



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
<http://www.princast.es/bopa>

Miércoles, 22 de enero de 2003

Núm. 17

S U M A R I O

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Resolución de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase 835

Resolución de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase) 836

Resolución de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase) 838

Resolución de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos asturianos (cuarta fase) 840

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

Resolución de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 150/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo 842

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el recurso interpuesto por la entidad Teleurge Occidente, S.L. 843

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de viviendas vacantes existentes en los grupos promovidos por el Principado de Asturias en Panes (Peñamellera Baja) y Alles (Peñamellera Alta) publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 11 de 15 de enero de 2003 843

Acuerdo de 28 de octubre de 2002, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación inicial del Plan Especial Valgranda Residencial en Avilés. (Expte. SPDU-G 10/02) 843

Acuerdo de 12 de diciembre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Sariego en el SAU Industrial de Santianes. (Expte. CUOTA: 1.109/2002) 843

Acuerdo de 12 de diciembre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordena-

	Págs.		Págs.
<i>ción del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias del concejo de Colunga en la Unidad de Ejecución CL-10. (Expte. CUOTA: 1.069/2002)</i>	844	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:		<i>Información pública de la adjudicación de contrato de obras de más de 60.101,21 euros tramitado por la Sección de Contratación I</i>	859
<i>Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Corvera para la ejecución del proyecto Emplea 2002</i>	844	<i>Información pública de la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita</i>	859
<i>Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Laviana para la ejecución de un proyecto de empleo</i>	845	<i>Información pública de la concesión administrativa de terrenos para legalización de las obras de soterramiento de línea aérea de alimentación al centro de transformación "Nuevo Puerto" (20 KV), en la zona de servicio del puerto de Cudillero</i>	859
<i>Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo, destinadas a financiar la contratación de personas desempleadas que realicen obras y servicios de interés general y social en el año 2003, así como las bases reguladoras de las mismas</i>	847	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:	
<i>Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2003 y las bases reguladoras de las mismas</i>	851	<i>Información pública del proyecto de decreto por el que se da una nueva redacción al anexo I del Decreto 100/2002, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural la charca de Zeluán y la ensenada de Llodero (Avilés y Gozón)</i>	860
• ANUNCIOS		<i>Notificación relativa a expediente sancionador en materia de espacios naturales que se cita</i>	860
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de camino de Pastur a Folguedra (Illano)</i>	858	<i>Notificación relativa a expediente en materia de ayudas comunitarias campaña 2002, que se cita</i>	860
<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de ampliación y mejora de los viales en San Martín de Oscos al límite con Illano: conexión San Pedro de Ahio y conexión por Arruñada</i>	858	<i>Notificación de resoluciones de expedientes de solicitudes de plantaciones que se citan</i>	860
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:		<i>Notificación relativa a los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan</i>	867
<i>Notificación a doña Covadonga Cabo Pesquera</i>	859	III. Administración del Estado	869
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		IV. Administración Local	889
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		V. Administración de Justicia	916
<i>Resolución de la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita</i>	859	VI. Otros anuncios.....	923

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2002 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 8 de enero de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 474.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE CABLE PARA COMUNICACIONES EN ZONAS MINERAS. I FASE

En la ciudad de Oviedo, a 27 de diciembre de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. don José Folgado Blanco, Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 700/2002, de 12 de julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/999 de 13 de enero.

De otra, el Ilmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, nombrado por Decreto del Presidente del Principado 11/1999, de 22 de julio.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase y en desarrollo del proto-

colo de colaboración suscrito el día 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, actualizado por Acuerdo Suplementario de 15 de octubre de 2002, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado protocolo, y a tal efecto,

Exponen

Que el proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía, el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y está compuesto de once actuaciones en cinco concejos muy mineros del Principado de Asturias.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del Principado de Asturias, preveía que en convenios de colaboración específicos adicionales al citado protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

—Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.

—Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

—Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico de ejecución del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase y del protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en concreto, la realización del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase y, que para ello,

ACUERDAN

Primero.— Desarrollar las acciones necesarias en ejecución del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase, cuyo coste asciende a seis millones diez mil ciento veintidós euros (6.010.122,00 euros).

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este convenio de colaboración específico con una aportación económica que no superará los seis millones diez mil ciento veintidós euros (6.010.122,00 euros).

La Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de seis millones diez mil ciento veintidós euros (6.010.122,00 euros).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio de colaboración específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercero.

1.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2002, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.— El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias del modo siguiente:

2.1.— El 25% del importe del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase en el año 2002, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2.— El 50% del importe del citado proyecto en el año 2003, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3.— El 25% restante en el año 2004, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar acciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.— Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación del proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Economía, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras que comprenden el proyecto de desarrollo de cable para comunicaciones en zonas mineras. I Fase.

Quinto.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.— La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar en el plazo de tres años desde la firma del presente convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase).

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2002 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase) y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 8 de enero de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 472.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACION EN BARRIADAS DE ASTURIAS (SEGUNDA FASE)

En la ciudad de Oviedo, a 27 de diciembre de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. don José Folgado Blanco, Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 700/2002, de 12 de julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/999 de 13 de enero.

De otra, el Ilmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, nombrado por Decreto del Presidente del Principado 11/1999, de 22 de julio.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase) en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, actualizado por Acuerdo Suplementario de 27 de diciembre de 2001, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado protocolo, y a tal efecto,

Exponen

Que el proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase) se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al protocolo de colaboración suscrito entre el Mi-

nisterio de Industria y Energía, el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y está compuesto de once actuaciones en cinco concejos muy mineros del Principado de Asturias.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del Principado de Asturias, preveía que en convenios de colaboración específicos adicionales al citado protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

—Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.

—Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

—Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico de ejecución del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase) y del protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en concreto, la realización del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase) y, que para ello,

A C U E R D A N

Primero.— Desarrollar las acciones necesarias en ejecución del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (segunda fase), cuyo coste asciende a once millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros (11.948.275,00 euros) y que está integrado por las siguientes actuaciones, con indicación del concejo en que se desarrollarán y del importe de cada una:

Actuación	Concejo	Importe €
Recuperación urbanística y ambiental del barrio minero de Oyanco	Aller	1.051.771,00
Recuperación urbanística de los viales de los barrios mineros de San Isidro y El Carmen en Moreda	Aller	240.405,00
Adquisición de terrenos para la construcción de consultorios médicos, instalaciones deportivas y de ocio	Aller	240.405,00
Plan de asfaltado de diversos pueblos mineros de la zona rural	Aller	495.835,00
Rehabilitación de las barriadas Obra Sindical del Hogar y Padre Suárez en Lena	Lena	1.562.784,00
Recuperación integral de la barriada minera de Blimea en San Martín del Rey Aurelio	San Martín del Rey Aurelio	2.103.543,00
Rehabilitación de zonas urbanas degradadas en San Martín del Rey Aurelio: El Campo en Blimea, La Capilla en Sotondio y La Cascaya y Fradera en El Entrego	San Martín del Rey Aurelio	601.012,00
Recuperación de espacios en la zona rural: vías mineras de la Hueria de Carrocera y de Santa Bárbara	San Martín del Rey Aurelio	300.506,00
Plan de actuación en las calles de Santa Bárbara y Pasaje Pelayo y adecuaciones y mejoras ambientales del casco urbano de la villa	Cangas del Narcea	573.967,00
Rehabilitación del Palacio de Omaña y de su entorno. Fase I. Remodelación barriadas y zonas degradadas en Vega de Arriba y Figaredo en Mieres	Mieres	3.906.579,00
		Total 11.948.275,00

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este convenio de colaboración específico con una aportación económica que no superará los once millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros (11.948.275,00 euros).

La Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de once millones novecientos cuarenta

y ocho mil doscientos setenta y cinco euros (11.948.275,00 euros).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones de los proyectos de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio de colaboración específico o cuya posterior ejecución no sea conforme a los proyectos.

Tercero.

1.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2002, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.— El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias del modo siguiente:

2.1.— El 25% del importe para cada una de las actuaciones citadas en la cláusula primera en el año 2002, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2.— El 50% del importe de cada una de las actuaciones citadas en la cláusula primera en el año 2003, cuando la ejecución de cada una de ellas se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente competente del empleo dado a los fondos.

2.3.— El 25% restante en el año 2004, cuando se haya ejecutado la totalidad de cada una de las actuaciones, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar acciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de las actuaciones, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de cada actuación antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra correspondiente.

3.— Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que este convenio comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Economía, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras que comprenden este convenio.

Quinto.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.— La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar en el plazo de tres años desde la firma del presente convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase).

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2002 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase) y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 8 de enero de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 471.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACION EN BARRIADAS DE ASTURIAS (TERCERA FASE)

En la ciudad de Oviedo, a 27 de diciembre de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. don José Folgado Blanco, Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 700/2002, de 12 de julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/999 de 13 de enero.

De otra, el Ilmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias,

nombrado por Decreto del Presidente del Principado 11/1999, de 22 de julio.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase) en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, actualizado por Acuerdo Suplementario de 27 de diciembre de 2001, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado protocolo, y a tal efecto,

Exponen

Que el proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase) se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía, el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y está compuesto de veinticinco actuaciones en seis concejos muy mineros del Principado de Asturias.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del Principado de Asturias, preveía que en convenios de colaboración específicos adicionales al citado protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

—Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.

—Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

—Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico de ejecución del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase) y del protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en concreto, la realización del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase) y, que para ello,

ACUERDAN

Primero.— Desarrollar las acciones necesarias en ejecución del proyecto del Plan de Actuación en Barriadas de Asturias (tercera fase), cuyo coste asciende a nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve euros (9.549.329,00 euros) y que está integrado por las siguientes actuaciones, con indicación del concejo en que se desarrollarán y del importe de cada una:

Actuación	Concejo	Importe €
Complejo polideportivo en San Julián de Bimenes	Bimenes	603.561,00
Urbanización de la Plaza de La Pamplina en San Julián de Bimenes	Bimenes	219.826,00
Desarrollo de plaza pública frente a la Casa Consistorial en Degaña	Degaña	120.203,00
Ampliación de aceras en travesía y aparcamiento público para el cementerio e iglesia en Degaña	Degaña	180.304,00
Restauración de la fachada de la escuela de Degaña	Degaña	42.071,00
Aceras en travesía en la localidad de Fondos de Vega	Degaña	150.523,00
Rehabilitación de la antigua escuela para casa del pueblo en Fondos de Vega	Degaña	90.152,00
Acondicionamiento de parque infantil en Rebollar	Degaña	48.081,00
II fase de cubierta del patio del colegio público de Cerredo	Degaña	60.102,00
Urbanización del polígono residencial de Riaño en Langreo. Fase III	Langreo	1.355.004,00
Urbanización del barrio de La Reguera en La Felguera, Langreo	Langreo	1.214.114,00
Urbanización del barrio de La Joécara en Sama, Langreo	Langreo	826.746,00
Urbanización del barrio El Pompián en Ciaño, Langreo	Langreo	510.713,00
Actuación urbanística en la barriada de Pando	Langreo	300.000,00
Recuperación urbanística y ambiental del Barrio de Fontoria en Laviana	Laviana	1.652.784,00
Remodelación y acondicionamiento, así como nuevo trazado de la carretera M-01 entre Santa Eulalia-El Reguero y El Reguero-Busloñe	Morcín	480.810,00
Remodelación de edificios públicos	Morcín	120.203,00
Actuaciones urbanísticas orientadas hacia el turismo rural	Morcín	222.375,00
Parque público en Carbayín Alto, Santiago de Arenas en Siero	Siero	156.264,00
Construcción de aceras entre Casa Bernardo y La Corona en Carbayín Alto, Santiago de Arenas en Siero	Siero	150.253,00
Camino de Cerezales a la AS-249 en Carbayín Bajo en Siero	Siero	150.253,00
Construcción de aceras en tramos urbanos en Pumarabule en Carbayín Bajo en Siero	Siero	270.456,00
Urbanización entorno a centro polivalente (El Casino) en Lieres, Siero	Siero	108.183,00
Aceras en carretera SI-14 (Lieres-La Cruz), tramo cruce N-634-Centro de Salud en Lieres, Siero	Siero	366.618,00
Adquisición y urbanización de parcela para centro cultural polivalente en Valdesoto, Siero	Siero	150.000,00
		Total 9.549.329,00

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este conve-

nio de colaboración específico con una aportación económica que no superará los nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve euros (9.549.329,00 euros).

La Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve euros (9.549.329,00 euros).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones de los proyectos de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio de colaboración específico o cuya posterior ejecución no sea conforme a los proyectos.

Tercero.

1.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2002, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.— El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias del modo siguiente:

2.1.— El 25% del importe para cada una de las actuaciones citadas en la cláusula primera en el año 2002, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2.— El 50% del importe de cada una de las actuaciones citadas en la cláusula primera en el año 2003, cuando la ejecución de cada una de ellas se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente competente del empleo dado a los fondos.

2.3.— El 25% restante en el año 2003, cuando se haya ejecutado la totalidad de cada una de las actuaciones, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar acciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de las actuaciones, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de cada actuación antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra correspondiente.

3.— Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que este convenio comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Economía, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras que comprenden este convenio.

Quinto.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.— La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar en el plazo de dos años desde la firma del presente convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, para la ejecución del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos asturianos (cuarta fase).

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2002 convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos asturianos (cuarta fase) y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 8 de enero de 2003.— La Consejera de la Presidencia.— 470.

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACION EN DIVERSAS BARRIADAS Y NUCLEOS URBANOS ASTURIANOS (CUARTA FASE)

En la ciudad de Oviedo, a 27 de diciembre de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. don José Folgado Blanco, Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 700/2002, de 12 de julio, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

De otra, el Ilmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, nombrado por Decreto del Presidente del Principado 11/1999, de 22 de julio.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos Asturianos (cuarta fase), en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, actualizado por Acuerdo Suplementario de 15 de octubre de 2002, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado protocolo, y a tal efecto,

Exponen

Que el proyecto del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos Asturianos (cuarta fase) se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y está compuesto de veintitrés actuaciones en nueve concejos muy mineros del Principado de Asturias.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del Principado de Asturias, preveía que en convenios de colaboración específicos adicionales al citado protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

—Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.

—Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

—Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico de ejecución del proyecto del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos Asturianos (cuarta fase) y del protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en concreto, la realización del proyecto del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos Asturianos (cuarta fase) y, que para ello,

ACUERDAN

Primero.— Desarrollar las acciones necesarias en ejecución del proyecto del Plan de Actuación en diversas Barriadas y Núcleos Urbanos Asturianos (cuarta fase), cuyo coste asciende a siete millones seiscientos trece mil ciento noventa y siete euros (7.613.197,00 euros) y que está integrado por las siguientes actuaciones, con indicación del concejo en que se desarrollarán y del importe de cada una:

Actuación	Concejo	Importe €
Desarrollo urbanístico y rural en el concejo de Caso	Caso	721.215,00
Desarrollo urbanístico en La Camocha en Gijón	Gijón	601.012,00
Desarrollo urbanístico y abastecimiento de aguas en el concejo de Ibias	Ibias	823.386,00
Urbanización del barrio de San Roque en Anievas, Oviedo	Oviedo	360.000,00
Saneamiento en Veguín de Alla y Anievas en Oviedo	Oviedo	390.000,00
Restauración y acondicionamiento de la cubierta del centro social de Tudela de Agüeria en Oviedo	Oviedo	36.000,00
Proyectos de alumbrado en Anievas, Tudela Veguín, Tudela de Agüeria, Olloniego y Santa Eulalia en Oviedo	Oviedo	180.000,00
Actuación urbanística (aparcamiento y cierre) en el entorno del Museo y proyecto de II fase del Museo en La Fábrica en Quirós	Quirós	516.871,00
Dotación de equipamiento en "La Manchuela" en Berniego, Quirós	Quirós	90.152,00
Terrenos para usos públicos (aparcamientos y parques) en diversos núcleos del concejo de Quirós	Quirós	144.284,00
Urbanización de la zona alta de Bárzana en Quirós	Quirós	72.081,00
Recuperación de núcleos rurales en el concejo de Riosa	Riosa	601.012,00
Recuperación de espacios públicos en Campiello y en los barrios de Caalón y Col Riu en Soto de Agües en Sobrescobio	Sobrescobio	601.013,00
Saneamiento en Gradura, Teverga	Teverga	300.000,00
Pavimentado en La Focella en Teverga	Teverga	108.000,00
Entornos rurales de Barrio, Cuña, Hedrada, Gradura y Castro en Teverga	Teverga	415.387,00
Pavimentación, saneamiento e iluminación en la calle de Los Mártires y ramales en Navelgas, Tineo	Tineo	90.152,00
Pavimentación y cubierta de pista polideportiva en Tuña, Tineo	Tineo	90.152,00
Urbanización de la calle principal (aceras, saneamiento e iluminación) en El Crucero en Tineo	Tineo	150.253,00
Red vial municipal: asfaltado de caminos interiores de los pueblos de Bustellán y San Martín de Forcallao y vías de acceso a Escarden y La Brañueta en Tineo	Tineo	300.506,00
Actuación urbanística en el parque El Viso en la Villa de Tineo	Tineo	150.253,00
Polideportivo El Roscón en la Villa de Tineo	Tineo	300.506,00
Actuación urbanística con orientación turística: adquisición del Palacio de Merás	Tineo	570.962,00
		Total 7.613.197,00

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado

de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Co-

marcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este convenio de colaboración específico con una aportación económica que no superará los siete millones seiscientos trece mil ciento noventa y siete euros (7.613.197,00 euros).

La Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de siete millones seiscientos trece mil ciento noventa y siete euros (7.613.197,00 euros).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones de los proyectos de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio de colaboración específico, o cuya posterior ejecución no sea conforme a los proyectos.

Tercero.

1.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2002, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.— El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias del modo siguiente:

2.1.— El 25% del importe para cada una de las actuaciones citadas en la cláusula primera en el año 2002, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2.— El 50% del importe de cada una de las actuaciones citadas en la cláusula primera en el año 2003, cuando la ejecución de cada una de ellas se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3.— El 25% restante en el año 2003, cuando se haya ejecutado la totalidad de cada una de las actuaciones, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar acciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de las actuaciones, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de cada actuación antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra correspondiente.

3.— Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que este convenio comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Economía, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "Proyecto financiado por el Instituto para

la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones se realice, tanto por la Administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras que comprenden este convenio.

Quinto.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley, 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.— La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar en el plazo de dos años desde la firma del presente convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 150/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 150/2002, interpuesto por doña Concepción Bueno Díaz, contra la Consejería de Educación y Cultura sobre exclusión de la lista de aspirantes a interinidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve

días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 9 de enero de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 483.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el recurso interpuesto por la entidad Teleurge Occidente, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 2002, por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo nº 2777/98, interpuesto por Teleurge Occidente, S.L., formulado contra resolución desestimatoria del recurso ordinario de la Consejería de Servicios Sanitarios, dictada en el expediente sancionador número 106/97 de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de Teleurge Occidente, S.L. contra la resolución impugnada que se anula en el sentido de estimar que dicha recurrente es autora de una infracción tipificada en el artículo 3 del Decreto nº 25/1996 del Principado de Asturias en relación con los artículos 34.9 de la Ley 26/84 y artículo 3.3.7 del Real Decreto 1945/83, debiendo de imponerse a la misma la sanción pecuniaria de 25.000 pesetas.

La que firman sus componentes en el lugar y de fecha expresados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo a 5 de diciembre de 2002.— El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.— 312.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de viviendas vacantes existentes en los grupos promovidos por el Principado de Asturias en Panes (Peñamellera Baja) y Alles (Peñamellera Alta) publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 11 de 15 de enero de 2003.

Advertidos errores en la Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de vi-

viendas vacantes existentes en los grupos promovidos por el Principado de Asturias en Panes (Peñamellera Baja) y Alles (Peñamellera Alta) publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 11 de 15 de enero de 2003, páginas 499 y 500 (nº registro 20.146), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

—En el apartado primero de la resolución, donde dice: "..., referidas en los anexos I y II a esta resolución", debe decir: "..., referidas en los anexos I y II a esta resolución".

—En el apartado tercero, párrafo segundo, donde dice: "Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 b) de la Ley 301/992, de 26 de noviembre,...", debe decir: "Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre..."

—En el punto 1 del anexo I, donde dice: "Grupo: A-98/140 (1 Viviendas vacante)", debe decir: "Grupo: A-98/140 (1 Vivienda vacante)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de enero de 2003.— 665.

— • —

ACUERDO de 28 de octubre de 2002, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación inicial del Plan Especial Valgranda Residencial en Avilés. (Expte. SPDU-G 10/02).

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 6 y concordantes de la Ley 2/91 de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/02 de 19 de abril y 12 y siguientes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 58/94 de 14 de julio, se hace público que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Comisión Ejecutiva de fecha 28 de octubre de 2002, acordó aprobar inicialmente el plan especial Valgranda residencial en Avilés.

Dicho documento se encuentra a disposición del público en el Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, sito en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, planta 0, sector derecho, de Oviedo, en horas de 9 a 14, a fin de que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas observaciones y alegaciones. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2/91 de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2002.— La Secretaria de la CUOTA.— 468.

— • —

ACUERDO de 12 de diciembre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Sario en el SAU Industrial de Santianes (Expte. CUOTA: 1.109/2002).

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del concejo de Sario, y referida a los terrenos incluidos dentro del ámbito del SAU-1 (Suelo Apto para Urbanizar Industrial de Sario), adyacentes a la carretera AS-113 Villaviciosa-Pola de Siero, en la recta de Santianes.

Consiste básicamente la modificación en la reclasificación de parte de estos terrenos de SAU a SUNC, además de proponer una

nueva ordenanza industrial adaptada al SAU-1 y la modificación de algunas condiciones de este suelo.

Se condiciona a lo que resulte del informe de la Dirección General de Carreteras.

Se eliminará la previsión de vivienda independiente dentro del suelo industrial.

Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a la Permanente de la CUOTA, por el Decreto 16/99, de 9 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 287 de 14 de diciembre), por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 8 de enero de 2003.— La Jefa del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.— 538.

— • —

ACUERDO de 12 de diciembre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias del concejo de Colunga en la Unidad de Ejecución CL-10. (Expte. CUOTA: 1.069/2002).

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del concejo de Colunga condicionada a que por parte del Ayuntamiento se promueva en el plazo de 6 meses un tratamiento urbanístico coherente para los terrenos colindantes, que conforman la UE CL-11, en los que surge una medianera vista al modificarse la ordenación de la número 10 y se contempla la cesión de suelo para espacio libre de la estación de autobuses carente de sentido, al desaparecer la previsión de dicho equipamiento en la UE CL-10.

Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a la Permanente de la CUOTA, por el Decreto 16/99, de 9 de diciembre

(BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 287 de 14 de diciembre), por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 7 de enero de 2003.— La Jefa del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.— 539.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Corvera para la ejecución del proyecto Emplea 2002.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Corvera para la ejecución del proyecto Emplea 2002.

Antecedentes

Primero.— Por parte del Ayuntamiento de Corvera se presenta solicitud de subvención a esta Consejería para la ejecución del proyecto Emplea 2002 que pretende la celebración de veintisiete contratos con desempleados en los términos del anejo a la presente propuesta.

Segundo.— Como quiera que existe crédito disponible, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación 21.03.322 A 461.02 y considerando que el proyecto del Ayuntamiento de Corvera debe ser considerado de interés público y social dado que se dirige a promover la inserción laboral de los desempleados en un municipio que ha sido muy castigado por la crisis del sector siderúrgico y cuenta con asentamientos de población marginal, se entiende que la subvención es incardinable en las previsiones contenidas en el Artículo 6.3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, para los casos en los que por razones de interés público y social y en función de la entidad que ha de realizar la actividad subvencionada no es posible promover la concurrencia pública, lo que hace preciso Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de subvención.

Tercero.— Por parte del Consejo de Gobierno, en Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2002 se autorizó la concesión de la presente subvención.

Fundamentos de derecho

Primero.— En función de las características de la entidad beneficiaria de la subvención y del interés social de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que de conformidad con el art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regule el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; se justifica la tramitación de la solicitud sin haberse promovido aquella.

Segundo.— El órgano competente para autorizar el gasto y resolver el procedimiento es el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en virtud del artículo 3 en relación con el 6.3 del citado Decreto 71/1992, y del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias que establece que corresponde a los Consejeros la autorización y disposición de gastos propios de los servicios a su cargo hasta 1.000.000 euros según cuantía fijada en el artículo 8 de la Ley 13/2001 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2002, siendo necesario, con carácter previo y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 6.3, la autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Corvera, C.I.F.: P3302000I, por importe de 108.620 € para la ejecución del proyecto Emplea 2002 a través de la contratación de veintisiete trabajadores en los términos señalados en los Anejos 1 y 2 de la presente resolución, de conformidad con las siguientes prescripciones:

- a) La subvención concedida se destinará en su totalidad a financiar los costes laborales de los veintisiete trabajadores desempleados contratados para la realización del proyecto Emplea 2002.
- b) Los trabajadores contratados al amparo de la presente subvención habrán de ser desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y suponer como mínimo el 75% de los trabajadores del proyecto.
- c) La selección de los trabajadores desempleados se habrá realizado a través de la solicitud ante la Oficina de Empleo correspondiente con una antelación mínima de quince días al inicio de la actividad mediante ofertas de empleo de carácter genérico.
- d) Los contratos suscritos al amparo de esta subvención lo serán en la modalidad de inserción.
- e) La entidad contratante habrá de advertir expresamente a la Oficina de Empleo el carácter subvencionado del contrato en el momento de su registro.
- f) La subvención concedida lo es para períodos contractuales máximos de siete meses y en ningún caso sufragará costes laborales generados con posterioridad al 28 de febrero de 2003.
- g) El pago de la subvención estará condicionado a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre del año en el que se concede la subvención: Para el abono del total de la subvención en un pago anticipado único: Certificación de inicio del proyecto, acompañada de una relación de los trabajadores contratados, nº de D.N.I. y categoría, indicando, en su caso, las con-

trataciones pendientes de realizar y Certificación del pago del 50% de la subvención, con especificación expresa del importe correspondiente a la mano de obra. Se acompañará de solicitud expresa de exoneración de presentación de garantía por razón del anticipo acompañada de declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los Organos de la Administración del Principado de Asturias.

- h) La entidad beneficiaria debe identificar a efectos de difusión pública que el proyecto está subvencionado por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- i) La entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado y en todo caso dentro del primer trimestre del año 2003, deberá presentar ante la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que la subvención en los términos siguientes: Certificación de Pago Final, acompañada de originales o copias compulsadas de las nóminas abonadas, o una relación certificada con el nombre, nº de DNI, ocupación, categoría y los salarios devengados por cada trabajador, desglosados por meses, así como copias compulsadas de los boletines de cotización a la seguridad social TC 2-Relación nominal de trabajadores, correspondientes a los trabajadores desempleados que hayan intervenido en la actuación. Informe de fin de acción, acompañado, en su caso, de justificante de reintegro de fondos no utilizados. Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo.
- j) La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias. Igualmente se someterá, en su caso, a cuantas actuaciones de comprobación y control resulten procedentes en razón de la cofinanciación de las actuaciones por los fondos estructurales.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.— Dar traslado de la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo.— 20.156.

— • —

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Laviana para la ejecución de un proyecto de empleo.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Laviana para la ejecución de un proyecto de empleo

Antecedentes

Primero.— Por parte del Ayuntamiento de Laviana se presenta solicitud de subvención a esta Consejería para la ejecución del proyecto "Conservación de espacios verdes y restauración medioambiental" que pretende la celebración de nueve contratos con de-

empleados discapacitados en los términos del anejo al presente informe.

Segundo.— Como quiera que existe crédito disponible, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación 21.03.322 A 461.02 y considerando que el proyecto del Ayuntamiento de Laviana debe ser considerado de interés público y social dado que se dirige a promover la inserción laboral de los desempleados de un colectivo con especiales dificultades en el acceso al trabajo y en un municipio que ha sido muy castigado por la crisis del sector minero, se entiende que la subvención es incardinable en las previsiones contenidas en el Artículo 6.3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, para los casos en los que por razones de interés público y social y en función de la entidad que ha de realizar la actividad subvencionada no es posible promover la concurrencia pública, lo que hace preciso Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de subvención.

Tercero.— Por parte del Consejo de Gobierno, en Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2002 se autorizó la concesión de la presente subvención.

Fundamentos de derecho

Primero.— En función de las características de la entidad beneficiaria de la subvención y del interés social de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que de conformidad con el art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regule el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; se justifica la tramitación de la solicitud sin haberse promovido aquella.

Segundo.— El órgano competente para autorizar el gasto y resolver el procedimiento es el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en virtud del artículo 3 en relación con el 6.3 del citado Decreto 71/1992, y del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias que establece que corresponde a los Consejeros la autorización y disposición de gastos propios de los servicios a su cargo hasta 1.000.000 euros según cuantía fijada en el artículo 8 de la Ley 13/2001 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2002, siendo necesario, con carácter previo y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 6.3, la autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Laviana, C.I.F.: P3303200D, por importe de 37.420 € para la ejecución del proyecto “Conservación de espacios verdes y restauración medioambiental” a través de la contratación de nueve trabajadores en los términos señalados en los Anejos 1 y 2 de la presente resolución, de conformidad con las siguientes prescripciones:

- a) La subvención concedida se destinará en su totalidad a financiar los costes laborales de los nueve trabajadores desempleados contratados para la realización del proyecto “Conservación de espacios verdes y restauración medioambiental”.
- b) Los trabajadores contratados al amparo de la presente subvención habrán de ser desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y suponer como mínimo el 75% de los trabajadores del proyecto.
- c) La selección de los trabajadores desempleados se habrá realizado a través de la solicitud ante la Oficina de Empleo correspondiente con una antelación mínima de quince días al inicio de la actividad mediante ofertas de empleo de carácter genérico.

d) Los contratos suscritos al amparo de esta subvención lo serán en la modalidad de inserción.

e) La entidad contratante habrá de advertir expresamente a la Oficina de Empleo el carácter subvencionado del contrato en el momento de su registro.

f) La subvención concedida lo es para períodos contractuales máximos de siete meses y en ningún caso sufragará costes laborales generados con posterioridad al 28 de febrero de 2003.

g) El pago de la subvención estará condicionado a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre del año en el que se concede la subvención: Para el abono del total de la subvención en un pago anticipado único: Certificación de inicio del proyecto, acompañada de una relación de los trabajadores contratados, nº de D.N.I. y categoría, indicando, en su caso, las contrataciones pendientes de realizar y Certificación del pago del 50% de la subvención, con especificación expresa del importe correspondiente a la mano de obra. Se acompañará de solicitud expresa de exoneración de presentación de garantía por razón del anticipo acompañada de declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los Organos de la Administración del Principado de Asturias.

h) La entidad beneficiaria debe identificar a efectos de difusión pública que el proyecto está subvencionado por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

i) La entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado y en todo caso dentro del primer trimestre del año 2003, deberá presentar ante la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que la subvención en los términos siguientes: Certificación de Pago Final, acompañada de originales o copias compulsadas de las nóminas abonadas, o una relación certificada con el nombre, nº de DNI, ocupación, categoría y los salarios devengados por cada trabajador, desglosados por meses, así como copias compulsadas de los boletines de cotización a la seguridad social TC 2-Relación nominal de trabajadores, correspondientes a los trabajadores desempleados que hayan intervenido en la actuación. Informe de fin de acción, acompañado, en su caso, de justificante de reintegro de fondos no utilizados. Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo.

j) La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias. Igualmente se someterá, en su caso, a cuantas actuaciones de comprobación y control resulten procedentes en razón de la cofinanciación de las actuaciones por los fondos estructurales.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.— Dar traslado de la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo.— 20.157.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo, destinadas a financiar la contratación de personas desempleadas que realicen obras y servicios de interés general y social en el año 2003, así como las bases reguladoras de las mismas.

Antecedentes de hecho

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos del 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas entre ellas el programa de fomento del empleo en el ámbito de la colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos del Principado de Asturias y Universidades, mediante la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social. Este programa es coherente con la estrategia europea para la promoción del empleo.

Asimismo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2002, se ha autorizado expediente anticipado de gasto por importe de dos millones ochocientos noventa mil seiscientos treinta y siete euros (2.890.637 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.03.322 A 401.01, 21.03.322 A 411.00, 21.03.322 A 441.00, 21.03.322 A 451.01 y 21.03.322 A 481.17 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003, para financiar la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Fundamentos de derecho

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 10/1999, de 22 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.— Aprobar las bases, que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria pública de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.— Convocar con cargo a las aplicaciones 21.03.322 A 401.01, 21.03.322 A 411.00, 21.03.322 A 441.00, 21.03.322 A 451.01 y 21.03.322 A 481.17 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para 2003 subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, y ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, del Principado de Asturias, en relación con la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2002.— El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo.— 20.154.

BASES

Primera.— Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, otros órganos de la Administración del Principado de Asturias y Universidades, mediante la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social.

Segunda.— Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las instituciones sin ánimo de lucro, organismos autónomos y entidades dependientes de la Administración del Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia, Universidad de Oviedo, y los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, dentro del ámbito territorial de la Comunidad del Principado de Asturias.

Las entidades beneficiarias deberán tener la capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, los organismos autónomos y entidades dependientes de la Administración del Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia y los órganos de la Administración del Estado beneficiarios de estas subvenciones quedan exonerados de la obligación formal de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tercera.— Proyectos subvencionables: Definición, actividades y ocupaciones prioritarias, requisitos y criterios de selección.

3.1.— Definición:

Proyectos de prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social de competencia de la entidad beneficiaria que se ejecuten en régimen de administración directa.

3.2.— Se consideran prioritarias las actividades que se especifiquen a continuación:

- 1.— Actividades de desarrollo cultural y ocio, como: Desarrollo cultural local, turismo, patrimonio cultural, audiovisuales, deporte, similares.
- 2.— Actividades científicas, como: Áreas diversas de investigación.
- 3.— Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción, como: Las dirigidas a personas marginadas, las dirigidas a personas excluidas del mercado laboral, similares.
- 4.— Actividades que combinen trabajo efectivo en la obra o servicio con la formación teórica, como: Estudios sobre necesidades de empleo, análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo, similares.
- 5.— Actividades relacionadas con el medio ambiente, como: Gestión de aguas, residuos, protección y mantenimiento de espacios naturales, control de contaminación e instalaciones correspondientes.

- 6.— Actividades de obras públicas y construcción, como: Mantenimiento de vías públicas, mantenimiento y reparación de edificios públicos, nuevas construcciones, similares.
- 7.— Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como: Salud pública, campañas de divulgación preventivas, estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio, similares.
- 8.— Actividades de apoyo a la cooperación internacional.
- 9.— Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como: Prevención de catástrofes, gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública, servicios personalizados dirigidos a personas mayores, similares.

3.3.— Ocupaciones prioritarias:

En concordancia con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas que se contraten al amparo de estas subvenciones, a través de una práctica profesional adecuada para la integración laboral, se consideran ocupaciones prioritarias para cada una de las actividades, las que establece la Resolución de 24 de setiembre de 2002, del Instituto Nacional de Empleo (BOE nº 249, de 17 de octubre de 2002, páginas 36549 y siguientes)

3.4.— Requisitos:

Que supongan la contratación de personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo.

Con carácter general, las obras y servicios se ejecutarán o prestarán dentro del año natural en que se otorgue la subvención. Excepcionalmente, previa solicitud de la entidad beneficiaria y habiendo causas que lo justifiquen, se podrá ampliar el plazo de realización de las mismas hasta el 31 de marzo del año siguiente.

3.5.— Criterios de selección:

De entre los proyectos que cumplan los requisitos anteriores, se hará una selección dando mayor preferencia a:

- Proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de las mujeres desempleadas.
- Proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas discapacitadas desempleadas.
- Proyectos que propicien la inserción laboral de personas desempleadas, bien mediante incorporación directa de dichas personas a la entidad colaboradora a la finalización del proyecto, o en el plazo que se acuerde entre la entidad colaboradora y la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, o cualquier otra fórmula de inserción laboral que se considere suficiente por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.
- Proyectos que prevean la contratación de personas desempleadas previamente formadas en las tareas objeto del contrato, con el objeto de completar su itinerario formativo de cualificación profesional.
- Proyectos con mayor grado de cofinanciación por parte de la entidad solicitante.
- Proyectos que incluyan otras acciones dirigidas al empleo de las personas desempleadas que participen en el proyecto, tanto al inicio como una vez finalizado el mismo, como por ejemplo: Técnicas de búsqueda de empleo, formación específica del oficio, acciones de orientación e información, medidas de autoempleo.

Cuarta.— Destino de la subvención. Límites.

La subvención se destinará a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas que, reu-

niendo los requisitos exigidos en estas bases, sean contratados mediante el contrato de inserción para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social previsto en la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio de 2001).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2001, a efectos salariales se subvencionará la cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización al que corresponda la categoría profesional desempeñada por el trabajador o trabajadora y, a efectos de Seguridad Social, las cuotas derivadas de dichos salarios, reducido proporcionalmente en función de la jornada a realizar cuando los contratos se concierten a tiempo parcial y todo ello con independencia de la retribución que finalmente perciba el trabajador o trabajadora.

La retribución de las personas que se incorporen a estos programas será la que se acuerde entre las partes, sin que pueda ser inferior a la establecida, en su caso, para estos contratos de inserción en el convenio colectivo aplicable.

Las personas desempleadas que sean parte en estos contratos no podrán repetir su participación hasta transcurridos tres años desde finalizar el anterior contrato de esta naturaleza, siempre y cuando el trabajador o trabajadora haya sido contratado bajo esta modalidad por un período superior a nueve meses en los tres últimos años.

En ningún caso serán subvencionables los incentivos salariales, dietas, costes de locomoción, horas extras, paga de vacaciones no realizadas y las indemnizaciones y complementos de los costes realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Quinta.— Solicitudes y documentación.

Las entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán presentar la siguiente documentación que surtirá efectos de solicitud de subvención:

5.1.— Documentación:

- Solicitud dirigida al titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en modelo normalizado. (Anexo I).
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos que la solicitante sea una entidad de tal naturaleza.
- Memoria descriptiva de las acciones a realizar, que contenga los siguientes aspectos:
 - Denominación, descripción y localización de la obra o servicio
 - Costes de la obra o servicio, aportación de la entidad solicitante y subvención que se solicita.
 - Duración de la obra o servicio.
 - Perfil de las personas desempleadas a contratar.
- Certificado de la entidad solicitante de que no ha recibido ninguna subvención que pueda concurrir con las establecidas en estas bases o, en el caso de su percepción, especificación de las recibidas y su cuantía.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de la condiciones exigidas en esta convocatoria.

5.2.— Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través del Registro de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.— Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la convocatoria anual, salvo que en dicha convocatoria se estableciera un plazo diferente.

Sexta.— Resolución.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, a propuesta del Jefe del Servicio de Intermediación Laboral.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados a partir de la recepción de la solicitud y de la documentación exigida en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. Transcurrido el mismo sin haberse dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Séptima.— Obligaciones de los beneficiarios.

7.1.— De carácter general:

- Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.
- Comunicar cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado.
- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda la información que sea requerida por los mismos.
- Identificar a efectos de difusión pública las acciones subvencionadas conforme a la normativa aplicable a las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y hacer constar en toda información o publicidad que están subvencionadas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

7.2.— Obligaciones específicas:

Para la contratación de las personas desempleadas que realicen la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, la entidad beneficiaria deberá solicitar de la Oficina de Empleo correspondiente las personas desempleadas necesarias con una antelación mínima de quince días a la puesta en marcha de la actividad mediante ofertas de empleo de carácter genérico, salvo causas excepcionales, motivadas por la propia naturaleza del proyecto, en que la entidad colaboradora podrá realizar directamente la contratación de personas desempleadas, previa autorización de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

La Oficina de Empleo hará la preselección de los candidatos teniendo en cuenta las especificaciones del proyecto subvencionado, los criterios que establezca el Plan Nacional de Acción para el Empleo, y los criterios generales de selección siguientes:

- Adecuación al puesto de trabajo y necesidad de adquirir experiencia profesional en la ocupación para la que va a ser contratado, con el fin de completar un itinerario de cualificación profesional.
- Condición de discapacitado.
- Condición de mujer.

Realizada la preselección, la Oficina de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria, siempre que sea posible, al menos tres personas desempleadas por puesto de trabajo. Asimismo en el supuesto de baja de alguno de los trabajadores o trabajadoras contratados con anterioridad a la finalización del contrato se sustituirá por otra persona desempleada de similares características, previa solicitud a la correspondiente Oficina de Empleo.

Los contratos de trabajo serán presentados por la entidad beneficiaria en la correspondiente Oficina de Empleo para su registro, haciendo constar en los mismos "Proyecto subvencionado por la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo-Resolución de fecha

Octava.— Pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

—El Principado de Asturias abonará la subvención concedida previa presentación de la siguiente documentación: Certificación de pagos realizados, acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC correspondientes a las personas desempleadas que hayan intervenido en la actuación, así como certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

—El Principado de Asturias podrá abonar, en concepto de anticipo a justificar, hasta el 100% de la subvención concedida, para lo cual la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del anticipo, certificaciones acreditativas del inicio de las obras o servicios objeto de la subvención, de la contratación de las personas desempleadas necesarias para la realización de los mismos y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. Será de aplicación la normativa propia del Principado de Asturias referente a la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones los anticipos de pago sobre las mismas, y específicamente lo previsto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

En todo caso, la documentación necesaria para efectuar el abono de la subvención, ya sea como anticipo a justificar o en firme, deberá presentarse en la Consejería de Trabajo y Promoción de Em-

pleo antes del 15 de noviembre del año en que se otorgó la subvención. En el caso de no presentarse en plazo la documentación señalada en los apartados anteriores, o si de su contenido se desprende el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, la resolución de concesión será revocada en la forma y plazo que se establece en estas bases.

Novena.— Seguimiento y control.

Al comenzar la ejecución de las obras o servicios aprobados, la entidad beneficiaria en el plazo máximo de quince días comunicará el inicio de la obra o servicio a la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo.

La entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la finalización de la acción subvencionada deberá presentar ante la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo la siguiente documentación:

- Certificación de pago final acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC correspondientes a las personas desempleadas que hayan intervenido en la actuación.
- Informe de fin de la acción, acompañado en su caso de justificante de reintegro de fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia a los resultados obtenidos en el ámbito del empleo.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Décima.— Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad
- La superación de los límites previstos como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Undécima.— Límite máximo de las subvenciones

El volumen total a conceder dentro de cada ejercicio no superará los importes consignados en las aplicaciones presupuestarias que determine la convocatoria anual o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, estando condicionada además la concesión de las correspondientes subvenciones a las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.— Revocación y reintegro.

12.1.— Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos, datos o documentos aportados, que hubieran impedido su concesión.
- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificar documentalmente, en el plazo previsto en esta bases, los requisitos necesarios para proceder al pago de la subvención.
- El incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable.
- Cuando, por concesión de subvenciones de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o entes públicos, la cuantía de las subvenciones concedidas o recibidas supere los límites establecidos en esta convocatoria.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en esta convocatoria.

12.2.— La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

12.3.— Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

12.4.— En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés legal se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

12.5.— La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimotercera.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establecen los artículos 67 a 70, ambos inclusive del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimocuarta.— Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Decimoquinta.— Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30-12-1997) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contratan personas desempleadas para la realización de obras y servicios

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 10/1999, de 22 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre

Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

RESUELVO

Primero.— Aprobar las bases, que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria pública de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a trabajadores desempleados.

Segundo.— Convocar con cargo, a las aplicaciones 21.03.322A-461.01 y 21.03.322A-481.15 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para 2003 subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el, autoempleo dirigidas a trabajadores desempleados, y ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2002.— El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo.— 20.155.

BASES

Primera.— Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras que realicen acciones de orientación profesional y autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segunda.— Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las instituciones y entidades sin fines de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia, realicen las acciones de orientación profesional y autoempleo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Las instituciones y entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, cuando el beneficiario sea un Organismo Autónomo, ente público del Principado de Asturias, Administración del Estado o Entidad Local, queda exonerado de la obligación formal de acreditar encontrarse al corriente de dichas obligaciones.

Tercera.— Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar son "Tutoría individual" (TI) y "Autoempleo". Las especificaciones técnicas de estas acciones son las que figuran en el Anexo I.

Cuarta.— Necesidades de actuación.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en el año 2002 son las indicadas en el Anexo II.

Quinta.— Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de las subvenciones se calculará conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE de 23-1-1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000) y teniendo en cuenta la actualización anual de la cuantía máxima de las mismas que realiza el Instituto Nacional de Empleo.

El número de personas a atender condicionará las horas asignadas para el cálculo de la subvención correspondiente. Se considerarán horas totales asignadas para el cálculo del importe de la subvención las siguientes:

- Las correspondientes al tiempo de atención de los usuarios más un 25 por 100 de preparación técnica de las acciones.
- Las correspondientes al tiempo de trabajo del personal técnico que realice las funciones de coordinación, siempre y cuando el número total de personas a atender sea superior o igual a mil.

Se considerarán número de usuarios a atender los demandantes de empleo que comiencen el proceso de Tutoría Individualizada con la entrevista inicial, y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de orientación, se estima que un promedio del 50 por 100 continuarán en el proceso.

En el caso de Autoempleo se estima que un promedio del 20 recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales y el otro 80 por 100 serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

Se considerarán personas atendidas aquellos demandantes de empleo que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos de personal las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, con los límites establecidos en el artículo 4 de la Orden de 20 de enero de 1998 (BOE de 23-1-1998), modificado por Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000). Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Asimismo se considerarán gastos imputables los originados por las dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración del Principado de Asturias o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes convenios colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que estos establezcan cuantías inferiores.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de estas acciones, los siguientes:

- a) Gastos de ejecución de materias técnico:
 - Guías técnicas (incluidas transparencias).
 - Documentación para los participantes.
 - Material psicotécnico.
- b) Gastos de ejecución en material de oficina: Impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido "leasing") de edificios, mobiliario, enseres y equipos.
- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
- Comunicaciones (teléfonos, correos).
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Publicidad exigida por la normativa.

Sexta.— *Solicitudes y documentación.*

Las entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán presentar la siguiente documentación que surtirá efectos de solicitud de subvención:

6.1.— Documentación:

- Solicitud dirigida al titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, en modelo normalizado. (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos que la solicitante sea una entidad de tal naturaleza.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar en el que se indique, al menos, lo siguiente:
 - Ambito territorial y/o funcional de actuación y, en su caso, colectivos específicos de actuación.
 - Período de tiempo durante el que se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos técnicos, humanos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas en el Anexo I, delimitando, dentro de éstos, aquello de los que dispone la entidad en el momento de la solicitud y aquellos que incorporará antes del inicio de las acciones.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto, con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistema de evaluación de los servicios a realizar para los demandantes de empleo.

El modelo de proyecto-memoria está a disposición de los interesados en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo.

—Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

—Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, especificando en este caso su cuantía, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

6.2.— Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través del Registro de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.— Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la convocatoria anual, salvo que en dicha convocatoria se establezca un plazo diferente.

Séptima.— *Criterios de selección.*

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, efectuando las visitas necesarias. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones.

Las solicitudes admitidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras que realice la propia entidad, de formación ocupacional, Escuelas-Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad laboral, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: Hasta 20 puntos.
- b) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Hasta 20 puntos.
- c) Experiencia de la Institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +20 hasta -20 puntos.
- d) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 10 puntos, de acuerdo con la si-

guiente puntuación parcial:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.
 - Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.
 - Locales: Hasta 2 puntos.
 - Recursos materiales: Hasta 2 puntos.
- e) Colaboración con las Oficinas de Empleo en la gestión y seguimiento de las acciones, asegurando un flujo adecuado de participantes, garantizando la puntualidad y exactitud de la información y que no implique un aumento de cargas de trabajo para la Oficina de Empleo: Desde +10 hasta -10 puntos.
- f) Reducción en el coste, por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: Hasta 5 puntos.
- g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio a), de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el g).

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información, así como de las evaluaciones realizadas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de la ejecución de las acciones en ejercicios anteriores, en su caso.

Octava.— *Resolución.*

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, a propuesta del Jefe del Servicio de Intermediación Laboral.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados a partir de la recepción de la solicitud y de la documentación exigida, en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. Transcurrido el mismo sin haberse dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1.— De carácter general:

- Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.
- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado y cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de

Cuentas, y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda la información que sea requerida por los mismos.

- Identificar a efectos de difusión pública las acciones subvencionadas conforme a la normativa aplicable a las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y hacer constar en toda información o publicidad que están subvencionadas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. La identificación y señalización de estas acciones se ajustará al modelo que disponga la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

9.2.— Obligaciones específicas:

- Desarrollar las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I.
- El plazo de ejecución de las acciones finaliza el 31 de diciembre del año en que se concedió la subvención. Excepcionalmente, previa solicitud de la entidad beneficiaria y habiendo causas que lo justifiquen, se podrá ampliar el plazo de realización de las mismas hasta el 31 de marzo del año siguiente.
- La selección de técnicos para el desarrollo de las acciones se ajustará a los perfiles que figuran en las especificaciones técnicas (Anexo I). A tal fin se constituirá una comisión mixta de selección compuesta por cinco miembros, tres nombrados por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y dos por la entidad colaboradora y presidida por uno de los representantes de la citada Consejería. Las entidades colaboradoras podrán proponer candidatos a las comisiones mixtas de selección.
- La gestión de las acciones se realizará mediante ofertas de actividad o de servicios en la correspondiente Oficina de Empleo.
- Comunicar a la Oficina de Empleo los datos de usuarios atendidos y resultados de las distintas acciones, utilizando para ello las fichas de control de acciones proporcionadas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.
- Actualizar de modo continuo en las Oficinas de Empleo los historiales de los demandantes de empleo atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados. Para ello y para la gestión de las ofertas de actividad antes citadas se dispondrá del personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.
- Presentar bimestralmente en la Oficina de Empleo correspondiente las fichas de control de acciones, firmadas por los participantes, junto a las hojas resumen correspondientes.
- Facilitar en el plazo máximo de diez días los datos que la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. Requiera sobre el desarrollo y resultados de las acciones
- No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.

Décima.— *Pago.*

El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

- El Principado de Asturias abonará la subvención concedida previa presentación de la siguiente documentación: Certificación de pagos realizados, acompañada de los justificantes de gastos originales o fotocopia compulsada de los mismos y la hoja resumen correspondiente a las acciones realizadas, certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por parte de la en-

tividad beneficiarla de la subvención.

—El Principado de Asturias podrá abonar, en concepto de anticipo a justificar, hasta el 100% de la subvención concedida, para lo cual la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del anticipo, certificaciones acreditativas del inicio de las acciones y de la contratación del personal técnico y de apoyo necesario para ello y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. Será de aplicación la normativa propia del Principado de Asturias referente a la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones los anticipos de pago sobre las mismas, y específicamente lo previsto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

—En todo caso, la documentación necesaria para efectuar el abono de la subvención, ya sea como anticipo a justificar o en firme, deberá presentarse en la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo antes del 15 de noviembre del año en que se otorgó la subvención. En el caso de no presentarse en plazo la documentación señalada en los apartados anteriores, o si de su contenido se desprende el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, la resolución de concesión será revocada en la forma y plazo que se establece en estas bases.

Undécima.— *Seguimiento y control.*

Una vez comenzada la ejecución de las acciones la entidad lo comunicará a la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los diez días siguientes.

La entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las acciones deberá presentar ante la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo la liquidación final de los gastos, realizados en el modelo que se disponga por la Consejería de Trabajo y Promoción del Empleo, junto con los justificantes de gastos originales o fotocopia compulsada de los mismos y la hoja resumen correspondiente a las acciones realizadas.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de las acciones.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Duodécima.— *Modificación de la resolución de concesión.*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los límites previstos como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimotercera.— *Límite máximo de las subvenciones.*

El volumen total a conceder dentro de cada ejercicio no superará los importes consignados en la aplicación presupuestaria que determine la convocatoria anual o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, estando condicionada además la concesión de las correspondientes subvenciones a las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta.— *Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos, datos o documentos aportados, que hubieran impedido su concesión.
- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificar documental mente, en el plazo previsto en estas bases, los requisitos necesarios para proceder al pago de la subvención.
- El incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable.
- Cuando, por concesión de subvenciones de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o entes públicos, la cuantía de las subvenciones concedidas o recibidas supere los límites establecidos en esta convocatoria.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en esta convocatoria.

Asimismo procederá el reintegro por parte de la entidad colaboradora de las siguientes cantidades:

- Las correspondientes a acciones no ejecutadas por causas no imputables a la entidad colaboradora.
- Las que excedan al coste de la actividad desarrollada.
- Las que excedan de la cantidad a percibir por las acciones realizadas, una vez deducidas otras subvenciones o ayudas recibidas por la entidad colaboradora para la misma finalidad.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés legal se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoquinta.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establecen los artículos 67 a 70, ambos inclusive del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimosexta.— Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Decimoséptima.— Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE de 23-1-1998) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000) y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Anexo I

Especificaciones técnica de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A.— Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción general de las acciones.

Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan las puestas en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección, información laboral y autoempleo.

Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teóricos-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B.— Asistencia para el autoempleo.

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción General de las Acciones.

1.— Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar el desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso a mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en tomo a: El autoempleo, el emprendedor y la idea. Elaboración del plan de empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2.— Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.— Resumen de las especificaciones técnicas.

Acción: Tutoría Individualizada (TI).

Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de TI, BAE, DAPO y TE.

Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acre-

ditada en la impartición de acciones de orientación profesional para el empleo en ejercicios anteriores.

Instalaciones/ Material: Despacho (recomendable de 10 m²) Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE.

Tiempo de atención al usuario: Hasta seis horas en un máximo de seis meses.

Acción: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios, 1ª fase: 2 sesiones, 2ª fase: 3 sesiones, 3ª fase: 1 sesión) Guía técnica DAPO.

Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.

Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 40 m²). Documentación del usuario de la guía técnica DAPO.

Tiempo de atención al usuario: 1ª fase: 6 horas (3 horas por sesión), 2ª fase: 9 horas (3 horas por sesión), 3ª fase: 3 horas (una sesión). Total atención al usuario: 18 horas.

Acción: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios) Guía técnica BAE-Grupo de búsqueda.

Requisitos personal técnico: Licenciados o diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.

Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 40 m²). Documentación del usuario de la guía técnica BAE-G.

Tiempo de atención al usuario: 24 horas (6 sesiones de 4 horas).

Acción: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios) Guía técnica BAE-TE.

Requisitos personal técnico: Técnico superior: Preferentemente Licenciados en Psicología, Pedagogía o Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimiento requeridos.

Instalaciones/Material: Sala (recomendable de 45 m²). Documentación del usuario de la guía técnica BAE-TE.

Tiempo de atención al usuario: 24 horas (8 sesiones de 3 horas, mínimo 12 horas).

Acción: Información y motivación para el autoempleo (INMA).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios) Guía técnica INMA.

Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.

Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 45 m²). Documentación del usuario de la guía técnica INMA.

Tiempo de atención al usuario: 3 horas.

Acción: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE).

Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.

Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.

Instalaciones/ Material: Despacho (recomendable de 10 m²). Documentación del usuario de la guía técnica APE.

Tiempo de atención al usuario: 5 horas y media.

D.— Especificaciones técnicas para acciones dirigidas a personas invidentes o sordas.

En el caso de acciones dirigidas a personas invidentes o sordas las especificaciones referentes a métodos y tiempo de atención al usuario serán las siguientes:

Acción: Tutoría Individualizada (TI).

Tiempo de atención al usuario: Hasta 12 horas en un máximo de seis meses.

Acción: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).

Tiempo de atención al usuario: 1ª fase: 8 horas (4 horas por sesión), 2ª fase: 12 horas (4 horas por sesión), 3ª fase: 4 horas (una sesión). Total atención al usuario: 24 horas.

Acción: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).

Tiempo de atención al usuario: 30 horas (6 sesiones de 5 horas).

Acción: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).

Tiempo de atención al usuario: 32 horas (8 sesiones de 4 horas, mínimo 12 horas).

Acción: Información y motivación para el autoempleo (INMA).

Métodos/Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios).

Tiempo de atención al usuario: 4 horas.

Acción: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE).

Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.

Tiempo de atención al usuario: 6 horas y media.

Anexo II

Necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en orientación profesional autoempleo en 2003

Oficina de Empleo	Nº de usuarios a atender	
	Tutoría individualizada	Autoempleo
Moreda	330	50
Avilés	2.925	470
Cangas del Narcea	280	40
Cangas de Onís	175	30
Gijón	6.460	1.060
Grado	290	50
Langreo	2.010	330
Pola de Lena	235	40
Luarca	350	50
Llanes	300	50
Mieres	1.060	170
Oviedo	3.870	630
Infiesto	240	40
Pravia	175	30

Oficina de Empleo	Nº de usuarios a atender	
	Tutoría individualizada	Autoempleo
Pola de Siero	720	120
Lugones	490	80
Tapia de Casariego	165	30
Teverga	30	10
Tineo	150	25
Vegadeo	115	20
TOTAL	20.370	3.325

Anexo III

Solicitud de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (Convocatoria 2003)

D/Doña:
cargo:

Como representante legal de la entidad o institución:
.....

Con domicilio en C/Plaza
número Localidad:
Código postal: Teléfono: CIF:

De conformidad con lo establecido en la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de fecha (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de)

por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo,

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones que figuran en el proyecto memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2003, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente y que si/no ha solicitado u obtenido otra subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud.

En a, de de 200...

Firmado:

Relación de documentos que aporta la entidad solicitante junto a esta solicitud

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firma la solicitud.

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.

- Copia compulsada de los estatutos.

- Copia compulsada de la escritura donde constan los poderes de la persona que realiza la solicitud.

- Proyecto memoria de las acciones a realizar.

- Certificación o declaración responsable referente a la solicitud y/o percepción de otras subvenciones para el mismo fin, especificando en su caso la entidad y cuantía de la subvención solicitada o percibida.

- Fichero de acreedores, en su caso.

Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de camino de Pastur a Folgueira (Illano).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de mayo), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de camino de Pastur a Folgueira (Illano).

Por lo que, a los efectos procedimentales previstos en el citado Decreto 38/94, se hace público para general conocimiento, por un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

El estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Cooperación Local, Servicio de Planes (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples), C/ Coronel Aranda-6ª planta-sector izquierdo. Oviedo.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 537.

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de ampliación y mejora de los viales en San Martín de Oscos al límite con Illano: conexión San Pedro de Ahio y conexión por Arruñada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de mayo), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de ampliación y mejora de los viales en San Martín de Oscos al límite con Illano: conexión San Pedro de Ahio y conexión por Arruñada.

Por lo que, a los efectos procedimentales previstos en el citado Decreto 38/94, se hace público para general conocimiento, por un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

El estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Cooperación Local, Servicio de Planes (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples), c/ Coronel Aranda-6ª planta-sector izquierdo. Oviedo.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 592.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

NOTIFICACION a doña Covadonga Cabo Pesquera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a doña Covadonga Cabo Pesquera cuyo domicilio se ignora, la decisión de la Consejería de Asuntos Sociales (Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, Sección de Centros de Menores) que afecto a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro de la decisión mencionada y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 7 de enero de 2003.— La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.— 484.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*RESOLUCION de la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita.*1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital "Valle del Nalón" de Riaño-Langreo.
- c) Número de expediente: 2002-0-2.

2.— *Objeto de contrato:*

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Adquisición e instalación de dos calderas para agua caliente sanitaria".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 242 de 18 de octubre de 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

76.000 euros.

5.— *Adjudicación:*

- a) Fecha: 12 de diciembre de 2002.
- b) Adjudicatarios: Gymsa-Elyo totalidad del concurso.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 66.500 euros.
- e) Lotes desiertos...

En Riaño-Langreo, a 27 de diciembre de 2002.— El director Gerente del Hospital Valle del Nalón.— 488.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y
POLITICA TERRITORIAL:*INFORMACION pública de la adjudicación de contrato de obras de más de 60.101,21 euros tramitado por la Sección de Contratación I.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad a la siguiente adjudicación:

Expte.— OT/02/2-299. Obras de urbanización de aparcamiento de Tazones, Concejo de Villaviciosa. Adjudicadas por Resolución de fecha 12 de diciembre de 2002, a la empresa UTE Merybal, S.A. y Gaos, S.L. por un importe de seiscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa euros (652.990,00) mediante Concurso procedimiento Abierto.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— La Secretaria General Técnica.— 313.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita.

Información pública de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial de fecha 10 de enero de 2003 por la que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que el contrato de asistencia técnica para redacción de estudios necesarios que han de servir para la posterior redacción de actuaciones en las áreas portuarias de San Esteban de Pravia (concejo de Muros de Nalón) y San Juan de la Arena (concejo de Soto del Barco) (expte. AT/02/1-1), se adjudicó a la empresa UTE Inha, S.A. y Seinco, S.A., por el precio de 345.625 euros y un plazo de ejecución de 6 meses, mediante concurso, procedimiento abierto.

En Oviedo, a 10 de enero de 2003.— La Secretaria General Técnica.— 482.

— • —

INFORMACION pública de la concesión administrativa de terrenos para legalización de las obras de soterramiento de línea aérea de alimentación al centro de transformación "Nuevo Puerto" (20 KV), en la zona de servicio del puerto de Cudillero.

A solicitud de don Luis Manuel Santos Moro, actuando en nombre y representación de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U., en esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial se tramita la concesión administrativa de terrenos, con destino a legalización de las obras de "Soterramiento de línea aérea de alimentación al centro de transformación Nuevo Puerto (20 KV), Cudillero", en la zona de servicio del puerto de Cudillero (expediente: C-10/2002).

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, tengo a bien acordar un período de información pública, a fin de que se pueda examinar el proyecto y expediente en las dependencias del Servicio de Puertos de esta Consejería, C/ Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector derecho, y formular las alegaciones que se estimen procedentes por un plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 13 de diciembre de 2002.— El Director General de Transportes y Telecomunicaciones.— 469.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

INFORMACION pública del proyecto de decreto por el que se da una nueva redacción al anexo I del Decreto 100/2002, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural la charca de Zeluán y la ensenada de Llodero (Avilés y Gozón).

Se somete al trámite de información pública el siguiente proyecto de decreto:

—Nueva redacción del anexo I del Decreto 100/2002, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural la charca de Zeluán y la ensenada de Llodero (Avilés y Gozón).

El texto del proyecto podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Conservación del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 3ª planta, sector izquierdo, en Oviedo; en la Oficina del Registro Central e Información, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza, Oviedo y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos implicados.

El plazo para formular alegaciones será de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de enero de 2002.— El Secretario General Técnico.— 467.

— • —

NOTIFICACION relativa a expediente sancionador en materia de espacios naturales que se cita.

Intentada la notificación a don Mario Catalán Wagner, del pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número N-2002/007307 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2-2ª planta, sector central derecho. 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 9 de enero de 2003.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 480.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

NOTIFICACION relativa a expediente en materia de ayudas comunitarias campaña 2002, que se cita.

Intentada la notificación por esta Consejería de Medio Rural y Pesca de audiencia relativa a la campaña 2002, a don Julio Suárez Suárez, con DNI 010558581V, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en el Servicio de Primas y Ayudas de Rentas, Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2-2ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 9 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 481.

NOTIFICACION de resoluciones de expedientes de solicitudes de plantaciones que se citan.

• Expte. 196/2002.

Don José Manuel Rodríguez Fernández. DNI nº 52620633.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don José Manuel Rodríguez Fernández.

Domicilio: Miño-concejo de Tineo.

“En relación a la solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “El Rebollo” en 0,12 has, sita en Miño-Tineo, le comunico que, con fecha 15 de abril de 2002, el Ilmo Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (1).

— • —

• Expte. 205/2002.

Don José Suárez Fernández. DNI nº 11301623.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don José Suárez Fernández.

Domicilio: Miño-concejo de Tineo.

“En relación a la solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “La Cabadina”, en 0,15, sita en Miño, concejo de Tineo, le comunico que con fecha 15 de abril de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (2).

— • —

• Expte. 237/2002.

Doña Piedad Menéndez Rodríguez. DNI nº 71587803.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectada: Doña Piedad Menéndez Rodríguez.
Domicilio: Camuño, concejo de Salas.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “Cueto”, en 1,74 has., sita en Camuño, concejo de Salas, le comunico que, con fecha 31 de mayo de 2001, el Ilmo Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberá respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (3).

— • —

• Expte. 209/2002.

Don Venancio Rodríguez Regodeseves. DNI nº 11391932.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Venancio Rodríguez Regodeseves.
Domicilio: Espasande, concejo de Taramundi.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “Carballín” en 0,36 has., sita en Piñeiro, concejo de Taramundi, le comunico que con fecha 15 de abril de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución, en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (4).

— • —

• Expte. 281/2002.

Don José María Arruñada. DNI nº 10797943.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don José María Arruñada.
Domicilio: El Teixo, concejo de Taramundi.

“En relación a su solicitud de plantación de Abeto, en una finca denominada “Pasada Las Trabas”, en 0,3 ha., sita en Bres, concejo de Taramundi, le comunico que con fecha 16 de mayo de 2002, el Ilmo Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, ha dictado la resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (5).

— • —

• Expte. 310/2002.

Don Severino Peón Vigil. DNI nº 10625160.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Severino Peón Vigil.
Domicilio: Candanal, concejo de Villaviciosa.

“En relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, *Eucalyptus globulus*, en una finca denominada “La LLamarga” en 0,33 has., sita en Argañoso-Candanal, concejo de Villaviciosa, le comunico que con fecha 7 de junio de 2002, el Ilmo, Sr. Consejero de

Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (6).

— • —

• Expte. 459/2002.

Doña Josefa Fernández Álvarez. DNI nº 11323669.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectada: Doña Josefa Fernández Álvarez.

Domicilio: La Portiella, Grado.

“En relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, *Eucalyptus globulus*, en una finca denominada “El Fondo”, en 0,175 has., sita en La Portiella, concejo de Grado, le comunico que con fecha, 25 de octubre de 2002, el Ilmo Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (7).

— • —

• Expte. 500/2001.

Doña Jesusa Rodríguez González. DNI nº 10994106.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectada: Doña Jesusa Rodríguez González.

Domicilio: Camino de los Arces, 3-La Fresneda, concejo de Siero.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “Culineiro y Peruyales” en 0,526 has., sita en Sillaso-Santiago Siera, concejo de Cangas del Narcea, le comunico que con fecha 24 de septiembre de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (8).

— • —

• Expte. 721/2001.

Don Rodrigo Infanzón Méndez. DNI nº 10421145.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Rodrigo Infanzón Méndez.

Domicilio: Coaña.

“En relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, *Eucalyptus globulus*, en una finca denominada “Eteleiro” en 0,25, sita en Coaña, mediante las labores de subsolado, le comunico que este Servicio pretende informar favorablemente siempre y cuando se realice en las siguientes condiciones:

- 1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.
- 2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.
- 3.— El subsolado no volteará la tierra.
- 4.— No se autoriza el decapado (arrastre de la tierra vegetal superficial).
- 5.— El subsolado sólo se realizará en las líneas en que se vaya a colocar la planta.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (9).

— • —

• Expte. 315/2002.

Doña M^a del Carmen Carbajales Méndez. DNI n^o 73935824.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectada: M^a del Carmen Carbajales Méndez M.

Domicilio: Chaodastrabas, concejo de El Franco.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, “*Pinus radiata*” y Pino del País, “*Pinus pinaster*”, en una finca denominada “Cortías” en 0,6 y 0,1 has, respectivamente, sita en Chaodastrabas-La Braña (El Franco), mediante las labores de subsolado, le comunico que este Servicio pretende informar favorablemente siempre y cuando se realice en las siguientes condiciones:

1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.

2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.

3.— El subsolado no volteará la tierra.

4.— No se autoriza el decapado(arrastre de la tierra vegetal superficial).

5.— El subsolado sólo se realizará en la líneas en que se vaya a colocar la planta.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3^a planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (10).

— • —

• Expte. 171/2002.

Don Miguel González López. DNI n^o 11339337.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Miguel González López.

Domicilio: Villadun-Barres, concejo de Castropol.

“Con relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, “*Eucalyptus globulus*” y Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “Faderne” en 0,40 y 0,60 has., respectivamente, sita en Pínera-Castropol, mediante las labores de subsolado, le comunico que este Servicio pretende informar favorablemente siempre y cuando se realice en las siguientes condiciones:

1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.

2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.

3.— El subsolado no volteará la tierra.

4.— No se autoriza el decapado(arrastre de la tierra vegetal superficial).

5.— El subsolado sólo se realizará en la líneas en que se vaya a colocar la planta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3^a planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (11).

— • —

• Expte. 208/2002.

Don Vicente O Valle Pérez. DNI n^o 71837967.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Vicente O Valle Pérez.

Domicilio: Miño, concejo de Tineo.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “La Huerta” en 0,7 has, sita en el concejo de Tineo, le comunico que con fecha 13 de mayo de 2002, el Ilmo Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, respetando las condiciones establecidas para el trabajo mediante subsolado que son:

1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.

2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.

3.— El subsolado no volteará la tierra.

4.— No se autoriza el decapado(arrastre de la tierra vegetal superficial).

5.— El subsolado sólo se realizará en la líneas en que se vaya a colocar la planta”.

Por otra parte se advierte que se deberán respetar las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3^a planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (12).

• Expte. 267/2002.

Don José Antonio Baniela Rodríguez. DNI nº 71847947.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don José Antonio Baniela Rodríguez.

Domicilio: Villalmoro, concejo de El Franco.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “El Molino” en 0,3 has., sita en el concejo de El Franco, le comunico que con fecha 10 de junio de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, respetando las condiciones establecidas para el trabajo mediante subsolado que son:

- 1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.
- 2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.
- 3.— El subsolado no volteará la tierra.
- 4.— No se autoriza el decapado (arrastre de la tierra vegetal superficial).
- 5.— El subsolado sólo se realizará en la líneas en que se vaya a colocar la planta.

Por otra parte se advierte que se deberán respetar las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (13).

— • —

• Expte. 367/2002.

Don Carlos Freije Redondas. DNI nº 45436384.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Carlos Freije Redondas.

Domicilio: Abraido-concejo de Taramundi.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*”, en una finca denominada “Monte del Infierno, 1” en 1,75 has., sita en el concejo de Taramundi, le comunico que, con fecha 24 de septiembre de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación so-

licitada, respetando las condiciones establecidas para el trabajo mediante subsolado que son:

- 1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.
- 2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.
- 3.— El subsolado no volteará la tierra.
- 4.— No se autoriza el decapado (arrastre de la tierra vegetal superficial).
- 5.— El subsolado sólo se realizará en la líneas en que se vaya a colocar la planta.

Por otra parte se advierte que se deberán respetar las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (14).

— • —

• Expte. 358/2002.

Don Balbino Calvín García. DNI nº 33812679.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Balbino Calvín García,

Domicilio: Concejo de Taramundi.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “Fonte De Sudres” en 0,6455 has., sita en el concejo de Taramundi, le comunico que con fecha 24 de septiembre, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, respetando las condiciones establecidas para el trabajo mediante subsolado, que son:

- 1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.
- 2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.
- 3.— El subsolado no volteará la tierra.
- 4.— No se autoriza el decapado (arrastre de la tierra vegetal superficial).
- 5.— El subsolado sólo se realizará en la líneas en que se vaya a colocar la planta.

Por otra parte se advierte que se deberán respetar las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (15).

— • —

• Expte. 85/2002.

Don Nicasio Pérez Fernández. DNI nº 71854354.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Nicasio Pérez Fernández.

Domicilio: Tapia de Casariego

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, “Pinus radiata”, en una finca denominada “Andolias” en 0,54, sita en El Valle San Agustín-Tapia de Casariego, mediante las labores de subsolado, le comunico que este Servicio pretende informar favorablemente siempre y cuando se realice en las siguientes condiciones:

- 1.— Debe ser discontinuo. Cortado cada 10 m, aproximadamente.
- 2.— Donde se ponga la planta se realizará una plataforma.
- 3.— El subsolado no volteará la tierra.
- 4.— No se autoriza el decapado (arrastré de la tierra vegetal superficial)
- 5.— El subsolado sólo se realizará en las líneas en que se vaya a colocar la planta.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (16).

— • —

• Expte. 128/2002.

Don Claudio Álvarez García. DNI nº 11230479.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Claudio Álvarez García.

Domicilio: Tablizo-concejo de Valdés.

“En relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, Eucalyptus globulus, en una finca denominada “Extaxa”, en 0,4 has, respectivamente, sita en Tablizo- Arcallana, concejo de Valdés, le comunico que con fecha 6 de marzo de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (17).

— • —

• Expte. 298/00-pl.

Don Belarmino Castro Garrido. DNI nº 71863440.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Belarmino Castro Garrido.

Domicilio: Valdés

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne “Pinus radiata”, en una finca denominada “Sinueta” en 0,30 has., sita en Villargermonde, Lueca, concejo de Valdés, le comunico que, con fecha 8 de mayo de 2002, el Ilmo Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (18).

• Expte. 261/2002.

Don Manuel Rubio Rodríguez. DNI nº 71845367.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Manuel Rubio Rodríguez.

Domicilio: Villagermonde, concejo de Valdés.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, *Pinus radiata*, en una finca denominada “Sinueta”, en 0,30 has., sita en Villagermonde, concejo de Valdés, le comunico que, con fecha 8 de mayo de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, ha dictado resolución en la que se autoriza la plantación solicitada, con la advertencia de que deberán respetarse las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias a respetar con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (19).

— • —

• Expte. 391/2001.

Doña Mª Dolores Suárez Martínez. DNI nº 711408415.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectada: Doña Mª Dolores Suárez Martínez.

Domicilio: Las Padiellas, concejo de Candamo.

“En relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, *Eucalyptus globulus*”, en una finca denominada “Las Llombas”, en 0,5 has, sita en el concejo de Candamo, le comunico que, con fecha 28 de junio de 2001, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, ha dictado resolución, en la que se autoriza la plantación solicitada, respetando las condiciones establecidas, las cuales son:

—Deberán conservarse los pies autóctonos que puedan existir.

Por otra parte se advierte que se deberán respetar las ordenanzas municipales (si existiesen) y la legislación en materia de distancias con las fincas colindantes.

La presente autorización tendrá una validez de dos años a contar desde el día siguiente al del recibo de ésta”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que ten-

ga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (20).

— • —

• Expte. 228/2002.

Don Luis Rodríguez Fernández. DNI nº 11245684.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Luis Rodríguez Fernández.

Domicilio: Ricabo, concejo de Candamo.

“En relación a su solicitud de plantación de Eucalipto, *Eucalyptus globulus*, en una finca denominada “La Castañal” en 1 has, sita en el concejo de Candamo, le comunico que, con fecha 15 de mayo de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, ha dictado resolución en la que se deniega la plantación solicitada, al considerar que:

—Se trata de un pastizal estrecho en el que está rodeado de pastizal en todas las orientaciones, por lo que no es técnicamente viable al tener que dejar una distancia entre colindantes y verse estos desfavorecidos una vez realizada la plantación”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (21).

— • —

• Expte. 226/2002.

Don Luis Rodríguez Fernández.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don Luis Rodríguez Fernández.

Domicilio: Candamo.

“En relación a su petición de plantación de Eucalipto, *Eucalyptus globulus*”, en una finca denominada “El Campón”, en 1 has., sita en Fenolleda (Candamo), le comunico que este Servicio pretende informar desfavorablemente, al considerar que la finca se encuentra cercana a las casa existentes (Casa Perico y Pueblo de Ricabo). No es viable”.

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (22).

— • —

• Expte. 748/2001.
Don José Vallina González.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectado: Don José Vallina González.
Domicilio: Gijón.

“En relación a su solicitud de plantación de Pino Insigne, “Pinus radiata”, en una finca denominada “Les Piqueres”, en 0,75 has., sita en Camás (Cabranes), le comunico que este Servicio pretende informar desfavorablemente, al considerar que la plantación constituiría un impacto no deseado y una merma de la calidad paisajística y ambiental de la zona.”

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (23).

— • —

• Expte. 487/2001.
Doña Ana Mª Pérez Clemente.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente comunicación:

Afectada: Doña Ana Mª Pérez Clemente.
Domicilio: Fernández Balsera, 46- 7º D- Avilés.

“En relación a su petición de plantación de Pino Insigne, “Pinus radiata”, en una finca denominada “Terrecona”, en 1,2 has., sita en Arganza-Tineo, le comunico que una vez visitada la finca se comprobó que en la misma ya se han cortado árboles de la misma especie, por ello no se encuentra comprendida dentro de ninguno de los casos recogidos en el Decreto 90/92 de 30 de diciembre, (plantaciones forestales sujetas a autorización previa), siempre y cuando no se realice decapado, acaballonado, aterrazado o cualquier otra labor que suponga una alteración de los perfiles del suelo, ni en el apartado 7,2 del Decreto 38/94 de 19 de mayo (Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Asturias) en el que se regulan las

actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental o a evaluación preliminar de impacto ambiental, por lo que la actuación que pretende realizar no precisa autorización”

Lo que le comunico en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el interesado puede comparecer en el mismo o formular las alegaciones que tenga por conveniente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, s/n, 3ª planta, sector centro izquierdo, Oviedo).

De no hacer uso de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, se entenderá que presta conformidad.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 536 (24).

— • —

NOTIFICACION relativa a los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don Alfredo Herrera Velasco, del documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2001/000620 (PM 180/01) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Jesús Ramón López Lario, de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2002/012163 (PM 211/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (2).

— • —

Intentada la notificación a don Carlos A. Suárez Fernández, de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2002/012187 (PM 215/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Orde-

nación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (3).

— • —

Intentada la notificación a don Pablo Marino Alonso García, de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2002/012207 (PM 219/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (4).

— • —

Intentada la notificación a don Carlos A. Suárez Fernández, de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2002/012214 (PM 220/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (5).

— • —

Intentada la notificación a don José Remigio Rosete Álvarez, de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2002/012341 (PM 231/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conoci-

miento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (6).

— • —

Intentada la notificación a don Roberto Suárez Díaz y don Gerardo Darriba Alles, de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/007919 (PM 122/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (7).

— • —

Intentada la notificación a don José Redruello Fernández, de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2002/007974 (PM 137/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (8).

— • —

Intentada la notificación a don Iván Pulido Cancelas, de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2002/010038 (PM 196/02) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de enero de 2003.— El Secretario General Técnico.— 441 (9).

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EN ANDALUCIA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

Derechos Ciudadanos

Notificación

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

- Expte: 2002/3996 a nombre de:
Huerta Barbón, Miguel (09.434.929)
C/ Rodiles, 24. 33820-Grado (Asturias).

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

En Cádiz, a 20 de diciembre de 2002.— El Secretario General Acctal.— 204.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE OVIEDO

Notificación

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

- Sujeto pasivo: Pozo González, José María.
N.I.F.: 09664341 V.
Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
Órgano competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.
Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representantes debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Inspector Jefe.— 51.

DELEGACION DE GIJON

Notificaciones

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón), al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de Valores negociables a corto plazo que se relacionan:

Diligencia.— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas de procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 121 del citado Reglamento, se han embargado los valores negociables a corto plazo que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 20.092.

Anexo

Valores negociables a corto plazo

- Apellidos y nombre: Velasco Castañón, Alberto.
N.I.F.: 10.873.126. Concepto: Varios.
Valores: Nº Depósito 00493222719040210000.
I. embargado: 409,75.

D^a M^a Rosario Iglesias Lugris, Jefe de Servicio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Gijón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/197, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompañan.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez

días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que correspondan, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13, Gijón.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio.— 20.090.

Anexo

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Concepto	Período	Nº liquidación	Importe	Procedimiento	Organo responsable	Lugar comparecencia
10.775.466N	Piney González, José Manuel	Sanc. Trib.	1995-1996	A5260002400001349	1.986,23	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
10.775.466N	Piney González, José Manuel	IRPF Ret.Tra.	1995	A5260002400001327	2.538,50	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
10.775.466N	Piney González, José Manuel	Sanc. Trib.	1995	A5260002400001305	180,30	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
10.775.466N	Piney González, José Manuel	Sanc. Trib.	1995	A5260002400001283	180,30	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
10.775.466N	Piney González, José Manuel	IRPF Ret.Tra.	1996	A5260002400001261	4.956,84	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
10.775.466N	Piney González, José Manuel	IRPF Ret.Tra.	1995	A5260002400001240	5.540,29	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
11.707.527K	Chamorro Hernández, Mariana	Sanc. Trib.	1995-1996	A5260002400001350	1.986,23	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
11.707.527K	Chamorro Hernández, Mariana	IRPF Ret.Tra.	1995	A5260002400001338	2.538,50	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
11.707.527K	Chamorro Hernández, Mariana	Sanc. Trib.	1995	A5260002400001316	180,30	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
11.707.527K	Chamorro Hernández, Mariana	Sanc. Trib.	1995	A5260002400001294	180,30	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
11.707.527K	Chamorro Hernández, Mariana	IRPF Ret.Tra.	1996	A5260002400001272	4.956,84	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación
11.707.527K	Chamorro Hernández, Mariana	IRPF Ret.Tra.	1995	A5260002400001250	5.540,29	Ejecutivo	Unidad de Recaudación	Dependencia Recaudación

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de sueldos y salarios que se relacionan:

Diligencia.— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya aten-

dido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto mas el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 123 del citado Reglamento, se han embargado los sueldos y salarios que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 20.093.

Anexo

Sueldos y salarios

Nombre y apellidos	N.I.F.	Depositario	Importe emb. (€)
ABLANEDO DIAZ FERMIN	10.794.770	PRINCIPADO DE ASTURIAS	705,08
ALONSO VELASCO ALFONSO C.	78.458.923	ALONSO VELASCO ALFONSO CARLOS	84,09
ALVAREZ GARCIA ETELVINA	10.369.533	INSS DE OVIEDO	11,33
BARROSO PEREZ JESUS	10.880.352	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	343,22
CALDERON LOPEZ M TERESA	10.531.675	INSS DE OVIEDO	167,05
CARUS GONZALEZ LUIS MIGUEL	10.846.458	INSS DE OVIEDO	108,18
COBIELLA PEREZ MANUEL	10.594.308	BERDIALES FOMBONA FRANCISCO	126,05
FERNANDEZ AGUIRRE REDONDO CARLOS	14.440.377	INSS DIRECCION PROV. VIZCAYA	1.089,84

Nombre y apellidos	N.I.F.	Depositario	Importe emb. (€)
GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	10.869.135	REFORMAS BIBIO SL	72,12
GONZALEZ MENENDEZ JOSE	10.861.449	FERNANDEZ PUENTE JOSE A Y I CB	1.274,52
GONZALEZ RUIZ CANDIDO	32.618.848	GONZALEZ RUIZ CANDIDO	182,60
MARTINEZ ROSON PEDRO	9.698.848	ASLAMIENOS PONIENTE SL	209,31
MENCIAS GARCIA M. ANGELES	10.839.969	LIMPIEZAS COSTA VERDE SA	394,17
PEREIRA AMORIM ALEJANDRO AMERICO	X2575639F	REAL CLUB R. DE HUELVA SA DEPORTIVA	144,24
POBLET DIRECCION PROV. DE MADRID MTR	47874B	INSS DIREC. PROV. DE MADRID MTR	1.416,36
RODRIGUEZ JIMENEZ CESAR AUGUSTO	10.898.836	INEM MINISTERIO TRABAJO	627,13
SAIZ SERRANO MOISES	2.633.614	TECOR SYSTEM SL	305,97
SANCHEZ RODRIGUEZ AMABLE	76.759.265P	INSS DE OVIEDO	889,24
SAN MIGUEL SEBASTIAN PABLO IBAN	12.396.985	ALTA GESTION SA EMPRESA TRAB. TEMPO.	574,56
VAL CASTRO PILAR	33.848.315	MAPI SC	13,27

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 61 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón), al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de vehículos que se relacionan:

Diligencia.— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 134 del citado Reglamento, se han embargado los vehículos que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 20.091.

Anexo

Relación de vehículos

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Concepto	Matrícula	Importe deuda (€)
Casado López Javier	10.789.745	Sanción	O-1718-BW	108,18
García Fombona José	10.827.899	Sanción	O-2358-AZ	29,59
Gómez Díez Antonio	9.675.689	IRPF	1004BCX	1.225,85
Menéndez Fernández José J.	11.354.967	Sanción	O-0927-V	180,30

— • —

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan

en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 60 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de devoluciones que se relacionan:

Diligencia.— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 119 del citado Reglamento, se han embargado las devoluciones que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 20.139.

Anexo

Devoluciones

Apellidos y nombre	N.I.F.	Concepto	Importe emb. (en euros)
Morán García Alan	10.854.616	Varios	61,05
Pose Fernández Fco. Javier	10.855.543	Sanción	72,12
Puente Pedrosa Ana Lourdes	10.837.144	Varios	29,28

— • —

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 61 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expues-

to en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón), al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de cuentas bancarias que se relacionan:

Diligencia.— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto mas el recargo de apremio, intereses y

costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 120 del citado Reglamento, se han embargado las cuentas bancarias que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 20.140.

Anexo

Cuentas bancarias

Nombre y apellidos	N.I.F.	Concepto	Entidad bancaria	I. embargado
DE DIEGO PIEDRA FRANCISCO	10.823.835	RECARGOS	CAJA ASTURIAS	10,78
GARCIA GABARRA FRANCISCO	10.891.200	SANCION	CAJA ASTURIAS	12,00
GONZALEZ BUSTO JOSE	11.314.617	IRPF	BANCO HERRERO	161,22
GORDON GARCIA EDUARDO	10.905.917	SANCION	BANCO HERRERO	210,44
LUEJE GARCIA ISMAEL	10.813.734	IRPF	BANCA MARCH	19,73
LUEJE GARCIA ISMAEL	10.813.734	IRPF	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	8,05
MARINHO ANTONIO	X0216381	SANCION	CAJA RURAL	92,47
MARTINEZ MIGUEL TOMAS	1.475.834	SANCION	CAJA ASTURIAS,	216,36
MARTINEZ SOTO RUBEN	10.887.192	SANCION	CAJA RURAL	59,14
MOTEQUIN RODRIGUEZ JUAN R.	10.829.578	SANCION	BANCO HERRERO	6,09
PEREZ IGLESIAS JOSE	45.429.515	SANCION	BANCO HERRERO	132,74
PEREZ ZARDAIN JOSE ALBERTO	10.854.407	SANCION	B.BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	21,33
RODRIGUEZ PEREIRA JOSE	10.780.912	IRPF	B.BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	65,49
SANCHEZ LOPEZ ANGEL	10.791.704	SANCION	LA CAIXA	18,08

El Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación (calle Anselmo Cifuentes, 13 planta baja, Gijón), al objeto de recibir las notificaciones de las compensaciones de oficio y de las providencias de apremio que se relacionan.

Recursos: De reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir de la fecha de comparecencia o en su defecto el día siguiente del plazo señalado para comparecer.

Transcurrido el plazo de los diez días desde la publicación de este anuncio sin que el deudor comparezca, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Recaudación.— 20.285.

Anexo

Compensaciones

Contribuyentes	N.I.F.	Nº compensación / Nº liquidación	Importe (€)
ALONSO LORENZO JESUS	10.811.314 A	520230001877H A5260002506028765 K1610101078652913	309,52 180,30 144,24
ALVAREZ ROQUER PEDRO V	10.836.088Y	520230001869X K1610102081388207	117,94 360,61
ASENSI MUÑOZ ANTONIO	10.516.977C	520230002042E K1610102081353150 K1610102085887845	264,44 72,12 216,36
ASTURDANCO SL	B33699158	520230002005P A5260099500006736	26,63 2.361,33
CAAMAÑO ARAUJO CONSUELO C.	35.988.069S	520230001980Y A5260002506002431	15,03 165,28

Contribuyentes	N.I.F.	Nº compensación / Nº liquidación	Importe (€)
CARUS AGUINACO AXEL	53.544.484R	520230002056J K1610101073629884	63,65 180,30
CASTRO FERNANDEZ JUAN JOSE	51.172.063F	520230001605E K1610102085327736	198,33 216,36
CELEMIN GARCIA VICENTE	10.883.535G	520230001924L K1610102081395148	108,18 108,18
CONSTRUCCIONES ROBLES Y MIGOYA SL	B33838699	520230002047G A5260001500030387	51,32 122,60
DEL BLANCO GARCIA ROBERTO	10.828.214K	520230001970L K1610101077962971	180,30 180,30
DELMIRO FERNANDEZ EUGENIO	53.535.405F	520230001936P A5260094530021200 A5260097560001482	643,90 1.555,76 239,32
DIAZ MONASTERIO GUREN NAREDO M PILAR	10.676.559M	520230002014V A5260002530002792	245,31 267,61
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JESUS	10.871.558X	520230001967Q A5260002530007599	132,54 132,54
FERNANDEZ MARCOS EMMA	10.813.197T	520230002101N A5260002530002231 A5260002530010327 A5260002530010338	389,24 247,18 85,99 91,45
FLOREZ PIQUERO PEDRO PABLO	53.543.879V	520230002031B A5260002506005478	179,05 180,30
GANCEDO MARTINEZ M ANGELES	32.866.318P	520230001969H A5260001530031512	1,69 19,43
GARCIA PAZ LUIS GREGORIO	10.795.336X	520230002007X K1610102085325514	165,28 180,30
GONZALEZ CASTAÑON ROBERTO	10.849.091Z	520230001948C A5278297700001810	52,61 52,61
HAMMOUKI CHAIF	X1214696C	520230002013Q K1610102084075859	198,33 216,36
HERNANDEZ RODRIGUEZ SILVERIO	10.492.700P	520230002132C A5260060110003562	6,83 158,88
HERNANDEZ RODRIGUEZ SILVERIO	10.492.700P	520230002120P A5260000110003562	8,03 158,88
HERRERO ELENA ALFONSO	10.782.799P	520230001920S K1610102085336657	198,33 198,33
LODOS ALEJOS CONSTANTINO	10.803.881E	520230001696K K1610102085546988	330,56 330,56
LOPEZ ALONSO MIGUEL AITOR	10.844.233D	520230001946H A5260002086000794	118,81 2.050,73
MARTINEZ PEREZ RUY FRANCISCO	10.872.724 A	520230001746W A5260001500028209	112,39 122,60
MEDICINA ASISTENCIAL PREV. Y LAB.	B33811910	520230002000 A K1610102080752836	111,79 111,79
MORA GRANADOS ALVAREZ ANA Mª	50.074.247G	520230001888Y K1610101078658457	49,15 180,30
MORIS ACEBAL JOSE MANUEL	10.867.679H	520230001909G H1723302330002385	3,21 917,39
NUÑEZ RAMOS OSCAR	32.778.493C	520230002016L K1610102085335579	132,22 144,24
PINEY CHAMORRO JOSE MARIA	10.881.587B	520230001957Y K1610102081336243	1,31 144,24
PORTUGUES RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	10.889.161H	520230002068W K1610102086373671	360,61 360,61
PUEYO VELASCO ANA	1.934.448X	520230002015H K1610102084075090	66,11 72,12
REBOLLO NAHARRO SILVESTRE	10.803.800X	520230001932G A5260000110000273 A5260000500026789	372,59 805,54 238,00
RODA GONZALEZ JUAN MANUEL	10.559.301R	520230001921Q K1610101078652726	180,30 180,30
RODRIGUEZ CALVO ANTONIO	71.599.966T	520230001942Z A5260002506020592	180,30 180,30
RODRIGUEZ CASIELLES JOSE PEDRO	52.610.216Q	520230001676R K1610102085000621	99,17 99,17
SANZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	9.304.000V	520230001958F K1610101073111905 K1610101077453242	346,40 216,36 216,36
SEOANE LOPEZ GABINO	11.369.152E	520230002039L K1610102081354734	22,42 144,24
SIDRERIA MERIN SL	B33813932	520230002003Y A5260001800002565	44,78 44,78

Contribuyentes	N.I.F.	Nº compensación / Nº liquidación	Importe (€)
SURJA SL	B33697939	520230002001G A5260001800001850	44,78 44,78
TORRE GARCIA JOSE LUIS	10.767.681R	520230002035S K1610102080507525	216,36 216,36
URBANIZACIONES Y CONSTRUC. IND.	A33219106	520230002092 A A5260001500027296	9.672,30 230,79
VALDES BLANCO JUAN JESUS	10.719.563E	520230002051P A5273200400000126	1.019,74 21.153,93
VARELA LOPEZ M ERMITAS	10.826.272B	520230002088E A5260002300000778	349,56 876,06
VAZQUEZ GONZALEZ JOSE RAMON	10.841.048K	520230002071M A5260001400000369	266,17 2.352,59
VERDIN BOUZA AGUSTIN LUCINDO	10.847.992L	520230002012S K1610102082720110	264,44 288,48

ADMINISTRACION DE AVILES

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los interesados que figuran en este anuncio para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se especifican en el anexo que se acompaña; bien porque las notificaciones no han podido ser entregadas a sus destinatarios tras dos intentos, bien porque se desconoce el domicilio de los mismos.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde

el siguiente a su publicación en "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias", ante los órganos y Administraciones que se señalan.

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Administración de la A.E.A.T. de Avilés, calle La Cámara 73 - 33402 Avilés (Asturias).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Avilés, a 17 de diciembre de 2002.— El Jefe de la Unidad de Recaudación.— 78.

Anexo

N.I.F.	Nombre y apellidos o Razón Social	Procedimiento	Nº Justificante
71886162F	Argüelles Palacios, Olga María	Notificación aplazamiento I.R.P.F. 3T/2002	330240004763S
11435169Y	Argüelles Palacios, Ramón	Notificación aplazamiento I.R.P.F. 3T/2002	330240004762Z
11358248C	Blanco Jodra, María Bautista	Notificación aplazamiento de pago	330240004717S
B33523812	Editorial Publistar S.L.	Notificación requerimiento bienes Art. 133.2 L.G.T	
E33496803	El Sol C.B.	Notificación requerimiento bienes Art. 133.2 L.G.T.	
10773267K	Escudero Vargas, Adolfo	Notificación embargo de cuenta bancaria	339820010790L
B33535287	Fernena Construc. y Rehabil. S.L.	Notificación embargo de cuenta bancaria	330220003979P
11434920X	Fernández González, Juan Manuel	Notificación embargo de vehículo	330223001425W
11431076F	Fernández Moscoso, Demetrio	Notificación declaración responsabilidad subsidiaria	Soleras Demetrio Fdez. S.L.
11393898C	González Valle, Luis Alfonso	Notificación acuerdo de compensación	330230005260S
E33437864	Mini C C.B.	Notificación requerimiento bienes Art. 133.2 L.G.T	
11357469T	Muñiz Gómez, José Santiago	Notificación embargo de cuenta bancaria	330220009698T
11398534X	Murias Garcia, Carmen Esther	Notificación embargo de inmueble	330223005553J
11402287Z	Ortiz Bonilla, Antonio	Notificación embargo de inmueble	330223005553J
10731187Y	Palacios Meñaca, Olga	Notificación aplazamiento I.R.P.F. 3T/2002	330223005553J
B33438748	Pinturas Villamar S.L.	Notificación requerimiento bienes Art. 133.2 L.G.T.	
11392143J	Suarez Fernández, María Ana	Notificación aplazamiento de pago	330240003393W
11384149T	Velasco de la Torre, José Carlos	Notificación embargo de cuenta bancaria	330220009693H

Notificación

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces,

En consecuencia y de acuerdo con el art. 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde pueden comparecer para ser notificados.

En Avilés, a 26 de diciembre de 2002.— El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.— 50.

Anexo

Nombre	CIF	Dirección	Municipio	Notificación
ARANGO FERNANDEZ FRANCISCO	33825641	PRINCIPADO, 9	CORVERA	PROP. LIQ. 100/01
ARROJO MORENO JESUS LUIS	11360088	SEBASTIAN ELCANO, 11	AVILES	LIQ. PROV. 100/01
BARROS FIDALGO MARIA LUISA	11402696	MARCOS TORNIELLO, 7	AVILES	REQ. IRPF/01
BELLON DIAZ JAIME	11435241	VALLE INCLAN, 16	CORVERA	PROP. LIQ. 100/01
CAPELLAN GARCIA LUIS MIGUEL	11425019	LLANO PONTE, 29	AVILES	SOLIC DEVOL IRPF/01
CONCHA LLANQUITRUF RICARD	X3557589H	LLANO PONTE, 20	AVILES	REQ. IRPF/01
CORTES MERINO LUIS FELIPE	11418853	PABLO IGLESIAS, 9	AVILES	LIQ. PROV. 100/01
CRiado JIMENEZ ARMANDO	71882828	COVADONGA, 8	AVILES	LIQ. PROV. 100/01
CUERVO MENENDEZ BEATRIZ	11427892	PRINCIPAL, 28	CASTRILLON	REQ. IRPF/01
FERNANDEZ BEOVIDES MARCE.	11380082	ACEBO, 1	CASTRILLON	LIQ. PROV. 100/01
FERNANDEZ ESTRADA JESUS FER.	9662324	PABLO LALOUX, 13S	CASTRILLON	LIQ. PROV. 100/01
FERNANDEZ FERNANDEZ CELES.	12523233	RIO SAN MARTIN, 13	AVILES	PROP. LIQ. 100/01
GARCIA FERNANDEZ M PILAR	10524924	PPE ASTURIAS, 69	CASTRILLON	REQ. 100/01
GARCIA GARCIA MANUEL ANTON	11355641	MARCOS TORNIELLO, 14	AVILES	PROP. LIQ. 100/01
GARCIA GONZALEZ JOSE ANTON.	10779507	GALICIA, 3	CASTRILLON	LIQ. PROV. 100/01
GOMEZ ESTRADA MANUEL ANTO.	11384534	PADRE ARINTERO, 8	AVILES	PROP. LIQ. 100/01
GONZALEZ FERNANDEZ Mª CARMEN	10549502	OVIEDO, 4	GOZON	REQ. 100/01
GONZALEZ MARTINEZ JUAN JOS.	11406298	GONZALEZ ABARCA, 28	AVILES	LIQ. PROV. 100/01
GRANDA ROSA MARIA DEL MAR.	32874867	PABLO LALOUX, 18	CASTRILLON	PROP. LIQ. 100/01
INCLAN RIESGO JOSE MANUEL	11375310	QUINTANA-LLANTAO, 19	AVILES	PROP. LIQ. 100/01
JIMENEZ GARCIA JUAN JOSE	10535482	MADRID, 2	GOZON	PROP. LIQ. 100/01
LAMELA FREIJE FELIX	71835843	ALFONSO I, 4	CASTRILLON	REQ. 100/01
LOPEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	9367797	CASTILLO GAUZON, 4	CASTRILLON	PROP. LIQ. 100/01
LUCENIO ALONSO SEGUNDO	11054734	HERNAN CORTES, 20	AVILES	LIQ. PROV. IRPF 01
MARTINEZ VILLABRILLE ROBERTO	11430849	CALIERO, 8	AVILES	REQ. 100/01
MENENDEZ GONZALEZ JOSE A	11041099	QUIRINAL, 18	AVILES	LIQ. PROV. 100/01
MESA RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	11394909	JOVELLANOS, 24	CASTRILLON	PROP. LIQ. 100/01
PEREZ LEICEA PEDRO MIGUEL	11427206	FUERO DE AVILES, 9	AVILES	LIQ. PROV. 100/01
QUIRANTES VILCHES JOSE MAN.	11422856	SEBASTIAN ELCANO, 2	AVILES	PROP. LIQ. 100/01
REQUEJO SIGUENZA CRISTINA	11435606	LUIS TREILLARD, 7 DH	CASTRILLON	LIQ. PROV. 100/01
SANCHEZ IZQUIERDO JUAN PED.	11395913	FERNANDEZ INGUANZO, 16	CORVERA	PROP. LIQ. 100/01
TRABANCO GONZALEZ JESUS	71858214	ALONSO OJEDA, 18	AVILES	REQ. 100/01
VIVANCO CUESTA ELIEZER	11411182	FAVILA, 9	AVILES	LIQ. INT. DEVOLUCION
ALBA GONZALEZ JOSE MANUEL	11383083	QUINTANA CHACON, 8	CORVERA	TR. AU. 180/01
BOUTIQUE DEL PAN LA HORNAD.	B33382151	CONCEPCION ARENA, 6	AVILES	TR. AU. 200/00
CIR PROF. CENTRO	B33568304	ALVAREZ GENDIN, 3B	AVILES	TR. AU. 200/00
FERNANDEZ LUNA JOSE ANTONIO	11421990	LUIS TREILLARD, 9	CASTRILLON	TR. AU. 390/00
FERNANDEZ VARELA JOSE RAMON	11422188	TELARES, 31	AVILES	TR. AU. 390/00
GARCIA PERELA EMILIO	11415798	SAN BERNARDO, 2	AVILES	TR. AU. 190/01
GONZALEZ ANTUÑA GREGORIO	11376283	SEVERO OCHOA, 7	AVILES	TR. AU. 180/01
GONZALEZ VALLE LUIS A.	11393898	CAMPO-SOTO, 2	SOTO	TR. AU. 390/00
GORGHOJO DE JUAN FRANCISCO	9731382	PAZ, 5	AVILES	TR. AU. 390/00
GRELA RUMBO MARIA LOURDES	71884555	ALVAREZ GENDIN, 15	AVILES	TR. AU. 180/01
GUERRERO CARRION M ANGELES	11381238	NUÑEZ DE BALBOA, 24	AVILES	TR. AU. 180/01
INVERSIONES INTERCAT SL	B61846606	HISPANIDAD, 3	AVILES	TR. AU. 390/00
LOPEZ ALONSO M ELENA	11378177	PRINCIPADO, 4	CORVERA	TR. AU. 190/01
LOPEZ RODRIGUEZ GERARDO	11421141	PEÑARREY, 15	CASTRILLON	TR. AU. 300/01 2T
MANOLO CANALON SAL	A33419656	VENTORRILLO, 9	CASTRILLON	TR. AU. 200/98
OBRAS UNO SA	A33110081	PRINCIPAL, 15	CASTRILLON	TR. AU. 193/00
OVANA ALVAREZ SUSANA	10815256	PEROÑO-ED TEIDE, 1	GOZON	TR. AU. 390/00
PABLOS ALONSO MARIA PILAR	71888532	LAVIANA DE GOZON	GOZON	TR. AU. 190/01
SUAREZ LAFUENTE PEDRO MAN.	71875833	FERNANDEZ BALSERA, 23	AVILES	TR. AU. IRPF/01
SUTIL TOCINO MARIO	71879025	MARCOS DEL TORNIELLO, 38	AVILES	TR. AU. 180/01
VAJAL SDAD. COOP.	F33483421	FERNANDO MORAN, 10	AVILES	TR. AU. 200/00
VICENTE VILLAR ANGELA	10472964	REBUÑON, 9	GOZON	TR. AU. 180/01
W.S.I. AVILES SRL	B33585316	CUBA, 6	AVILES	TR. AU. 390/00
C.A. ASTURIAS CORREDURIA	B33500539	FERNANDO MORAN, 14	AVILES	ACUER. ESP. 201/1999
EMISUASA SL	B33572850	CUETO, 20	AVILES	REQ. VIES. 349/01
IBAÑEZ DE LA OSA FRANCISCO	11335819	CAMARA, 3	AVILES	RECURSO-881/02
KAOS SPORT CB	E33557174	FERNANDEZ BALSERA, 6	AVILES	467/02
KAOS SPORT CB	E33557174	FERNANDEZ BALSERA, 6	AVILES	VIES 349/01

Nombre	CIF	Dirección	Municipio	Notificación
PEREZ CARTATEGUI RICARDO	11373972	PALACIO VALDES, 20	AVILES	VIES 349/01 1 REQ.

En Avilés, a 23 de diciembre de 2002.— El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ADMINISTRACION DE MIERES

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se especifican en el anexo que se acompaña, bien porque las notificaciones no han podido ser entregadas a sus destinatarios tras dos intentos, bien porque se desconoce el domicilio de los mismos.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de la AEAT en Mieres, Plaza Vital Aza Alvarez Buylla, 1 33600 Mieres (Asturias).

En Mieres, a 18 de diciembre de 2002.— El Jefe de Unidad de Recaudación.— 77.

Anexo

NIF/CIF	Nombre y apellidos o Razón Social	Procedimiento	Nº Justificante
11078087E	CALLEJA FERNANDEZ NARCISO	NOTIF. ACUERDO COMPENSACION	330230004012D
11072068Y	GONZALEZ GARCIA HERMINIO,	NOTIF. ACUERDO COMPENSACION	330230004011P
71765371N	LOBO SANCHEZ MARIA JOSE	NOTIF. ACUERDO COMPENSACION	330230004014P
71768201J	DOMINGUES DOMINGUES JOSE CAETANO	NOT. DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLES	330223004838B
11061866Q	SUAREZ CASTAÑON JOSÉ MANUEL	NOT. VALORACION BIENES INMUEBLES	0233100196092
11073686Z	SANCHEZ FERNANDEZ IRMA	NOT. DIL. EMB. VEHICULOS	330223006007F

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

Notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas de 1 de marzo de 1966 este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por el término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de

que dentro del citado plazo puedan los reclamantes referenciados, formular el escrito de alegaciones y proposición de pruebas, según expediente y conceptos descritos en relación adjunta.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en art. 86 del Reglamento.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretaria.— 20.144.

Anexo

Nº Reclamación	Concepto	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Representante
33/2777/2001	Procedimiento Recaudatorio Impugnación	José Ramón Fernández Miranda	9.376493Z	
33/3215/2001	Procedimiento Recaudatorio Impugnación	Reformas Mayco S.L.	B33473208	Francisco José Molano Jiménez
33/3732/2001	Servicio Regional de Recaudación	Agustín Díaz Castañeda	234959	
33/3812/2001	Transmisiones Patrimoniales	Manuel Alvarez Rodríguez	9401526	
33/3892/2001	Renta Personas Físicas	Promociones Foncalada S.A.	A33117987	Manuel Fernández Viar y otro
33/3896/2001	Transmisiones y A.J.D.	Andrés Ordóñez Villa	37280750G	
33/3937/2001	Transmisiones y A.J.D.	Andrés Ordóñez Villa	37280750G	
33/297/2002	I.V.A. Actas A02	Funerarias Valdediós S.A.	A33418526	Luis Manuel García Alvarez y otro
33/298/2002	I.V.A. Sanciones	Funerarias Valdediós S.L.	A33418526	Luis Manuel García Alvarez y otro
33/42/2002	I.V.A. Sanciones	Suministros Generales Terrpo S.L.	B33344615	Noelia Llano Martínez
33/43/2002	Sociedades Sanciones	Suministros Generales Terrpo S.L.	B33344615	Noelia Llano Martínez
33/462/2002	Tasas y Tributos Parafiscales	Sniace S.A.	A28013225	Fernando Rodríguez Carretero
33/463/2002	Procedimiento recaudatorio Premio Multa	José Liébana García	715999264	
33/571/2002	Renta Personas Físicas	Rafael González Zapico	113349766	
33/578/2002	Suspensiones	Josefa Castillo Muñoz	11370100	
33/579/2002	Procedimiento Recaudatorio	Josefa Castillo Muñoz	11370100	
33/717/2002	Procedimiento Recaudatorio Impugnación	Rubén Villa Estébanez	9352619	
33/827/2002	Renta Personas Físicas	Eugenio Sáez García	335183	
33/1004/2002	Procedimiento Recaudatorio	Javier Rubin Fernández	11404778K	

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/00219/2002 por el concepto de sucesiones y donaciones seguida en este Tribunal a instancia de Castillo Muñoz, Josefa, se ha dictado en 27-09-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy acuerda denegar la solicitud de suspensión instada por doña Josefa Castillo Muñoz en la Reclamación Económico-Administrativa número 33/00219/2002 de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (1).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01109/2002 por el concepto de Procedimiento Re-caudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Moreiras Augusto, María Emilia, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por doña María Emilia Moreiras Augusto en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1109/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (2).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01642/2002 por el concepto de Procedimiento Re-caudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Labra del Dago, Francisco, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Francisco Labra de Dago en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1642/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas

significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (3).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01643/2002 por el concepto de Procedimiento Re-caudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Labra del Dago, Francisco, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Francisco Labra de Dago en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1643/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (4).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01974/2002 por el concepto de Procedimiento Re-caudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Díaz Bousño, Angel, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Angel Díaz Bousño en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1974/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (5).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01975/2002 por el concepto de Procedimiento Re-caudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Díaz Bousño, Angel, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurri-

do por don Angel Díaz Bousoño en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1975/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (6).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01976/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Díaz Bousoño, Angel, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Angel Díaz Bousoño en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1976/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (7).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01977/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Díaz Bousoño, Angel, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Angel Díaz Bousoño en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1977/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (8).

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01978/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Díaz Bousoño, Angel, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Angel Díaz Bousoño en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1978/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (9).

— • —

En pieza separada de suspensión correspondiente a la reclamación número 33/01979/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Díaz Bousoño, Angel, se ha dictado en resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, ha decidido: No admitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido por don Angel Díaz Bousoño en la Reclamación Económico-Administrativa que con el número 33/1979/02 se sigue ante este Tribunal y de la que deriva la presente pieza de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Abogado del Estado-Secretario.— 70 (10).

DEMARCAION DE COSTAS EN ASTURIAS

Anuncios

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de incoación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por infracciones a la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, consideradas como graves en el Reglamento para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

Los expedientados podrán alegar cuanto consideren conveniente en el plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la presente publicación.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2002.— El Jefe de la Demarcación.— 205 (1).

Anexo

Nombre	D.N.I./N.I.F.	Dirección	Municipio	Infracción	Lugar	Expediente	Sanción
MENDOZA BANGO, JOSE ED.	11.410.881	VETUSTA 4, 2º IZDA	AVILES (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN JUAN CASTRILLON	EXS-33/189/02	60,10 €
LAFUENTE HURTADO, FERNANDO	18.206.785	DIEGO MTNEZ. DE ALAVA, 6 1º D	VITORIA (ALAVA)	ACAMPADA	PLAYA DE TORIMBIA LLANES	EXS-33/194/02	240,40 €
CASTRO ORTIZ, ADORACION	51.875.032	MOHERNANDO, 2-11 D	MADRID	ACAMPADA	PLAYA DE TORIMBIA LLANES	EXS-33/184/02	180,30 €
ALONSO PEREZ, FELIX	04.168.500	STA. TERESA DE JESUS, 65-3º B	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	ACAMPADA	PLAYA DE XAGO GOZON	EXS-33/198/02	60,10 €
CANOYRA UBEDA, JOSE	52.986.149	MONTSENY 1-AT 2	CANET DE MAR (BARCELONA)	ACAMPADA	PLAYA DE TORIMBIA LLANES	EXS-33/191/02	180,30 €
SANTOS PRIETO, LORENA	71.439.027-S	GENERALISIMO, 28	LEON	ACAMPADA	PLAYA DE RODILES VILLAVICIOSA	EXS-33/204/02	120,20 €
VARELA MALLADA, MARIA	09.437.416	AVDA. VALENTIN MASIP, 5-3º A	OVIEDO (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN JUAN CASTRILLON	EXS-33/225/02	60,10 €
SOLER BRJ, JUAN	21.985.855	POETA MIGUEL HERNANDEZ 58-2º C	ALICANTE	ACAMPADA	P. DE SAN ANTOLIN NAVES-LLANES	EXS-33/229/02	150,25 €
FANJUL GARCIA, IVAN	09.417.917	JUAN XXIII, 1-1º B	LUGONES-SIERO (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN JUAN CASTRILLON	EXS-33/239/02	60,10 €
PEREZ CASERRO, PILAR A.	10.479.406	MONTE NARANCO, 11-3ºC	LUGONES-SIERO (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE BAÑUGUES GOZON	EXS-33/227/02	60,10 €
ALVAREZ GARCIA, IGNACIO	09.751.959	JUAN FERRERAS 13	LEON	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN JUAN EL ESPARTAL-CASTRILLON	EXS-33/217/02	60,10 €
RICARDO VILLELLA, NICOLAS	X-3378453-Y	VAZQUEZ DE MELLA, 76-3º D	OVIEDO (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN JUAN EL ESPARTAL-CASTRILLON	EXS-33/218/02	60,10 €
PEREZ GARCIA, ESTEBAN	11.426.727	LOS ALAS, 15-3º C	AVILES (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE BAÑUGUES GOZON	EXS-33/228/02	60,10 €
CALLEJERO ANDRES, ROBERTO	14.923.783	BIDE ZAMAR 7, 2º A MIRAVALLS	BILBAO (VIZCAYA)	ACAMPADA	PLAYA DE S. ANTOLIN LLANES	EXS-33/247/02	270,45 €
MEDEL FERNANDEZ, CRISTINA	30.677.115	AVDA. JUAN GARAY, 29-4º A	BILBAO (VIZCAYA)	ACAMPADA	PLAYA DE S. ANTOLIN LLANES	EXS-33/251/02	180,30 €
DIAZ VILLEGAS, ANTONIO	13.906.304	RUIZ SALAZAR LAZAR, 29	TORRELAVEGA (CANTABRIA)	ACAMPADA	PLAYA DE S. ANTOLIN LLANES	EXS-33/243/02	180,30 €

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por infracciones a la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, consideradas como graves en el Reglamento para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

Los expedientados podrán alegar cuanto consideren conveniente

en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la presente publicación.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2002.— El Jefe de la Demarcación.— 205 (2).

Anexo

Nombre	D.N.I./N.I.F.	Dirección	Municipio	Infracción	Lugar	Expediente	Sanción
VILLA MONJE, DAVID	09.802.076	ESLA, 8-11	SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE BAÑUGUES (GOZON)	EXS-33/148/02	60,10 €
MARTINEZ DIAZ, DAVID	11.435.021	SAN JOSE ARTESANO, 1-1º D	AVILES (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN JUAN DE NIEVA (CASTRILLON)	EXS-33/170/02	60,10 €

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por infracciones a la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, consideradas como graves en el Reglamento para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

Los expedientados deberán efectuar el abono de la multa imputada en el Tesoro Público en el plazo de veinte (20) días, desde que sea firme la resolución. Del incumplimiento de dicha obligación económica se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación de Reglamento General

de Recaudación y de conformidad con lo que previene el art. 107.1 de la Ley de Costas. Contra las presentes resoluciones podrán, asimismo los interesados, interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la presente publicación.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2002.— El Jefe de la Demarcación.— 205 (3).

Anexo

Nombre	D.N.I./N.I.F.	Dirección	Municipio	Infracción	Lugar	Expediente	Sanción
FLOREZ GARCIA, VICTORIA	10.570.273	JIMENEZ DIAZ, 14-7º B	AVILES (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE BAHINAS (CASTRILLON)	EXS-33/141/02	60,10 €
MEDINA PAREDES, CARLOS	10.599.160	RIO NALON, 23	OVIEDO (ASTURIAS)	OCUPACION	PLAYA DE XAGO (GOZON)	EXS-33/097/02	6.854,54 €

Nombre	D.N.I./N.I.F.	Dirección	Municipio	Infracción	Lugar	Expediente	Sanción
OLIVA RODRIGUEZ, PASCUAL	11.210.032	LA AMISTAD 16, 1º D	AVILES (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE S. PEDRO (CUDILLERO)	EXS-33/070/02	60,10 €
CERNUDA DEL RIO, JOSE LUIS	11.375.924	SAN MARTIN DE LUIÑA, S/N	CUDILLERO	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE S. PEDRO DE LA RIBERA(CUDILLERO)	EXS-33/077/02	60,10 €
BERMEJO MENENDEZ, RICARDO	11.397.159	AVDA. DE GALICIA, 3-6º G	PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS)	ESTACIONAMIENTO	PLAYA DE SAN PEDRO DE LA RIBERA(CUDILLERO)	EXS-33/150/02	60,10 €

Al haber sido infructuosos los intentos de notificación de la resolución declarando desestimado el recurso ordinario interpuesto por doña Ana Isabel Vázquez Silva, relativo al expediente sancionador EXS-33/091/01, incoado por infracción a la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, considerada como falta grave en el Reglamento para desarrollo y ejecución de dicha Ley, se hace público por este medio a los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de] Procedimiento Administrativo Común. Contra la mencionada resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias o ante el Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción donde tenga el domicilio el recurrente, a elección de éste.

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2002.— El Jefe de la Demarcación.— 205 (4).

— • —

Al haber sido infructuosos los intentos de notificación de la resolución declarando desestimado el recurso ordinario interpuesto por don Angel Miguel Gil López, relativo al expediente sancionador EXS-33/50/00, incoado por infracción a la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, considerada como falta grave en el Reglamento para desarrollo y ejecución de dicha Ley, se hace público por este medio a los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la mencionada resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias o ante el Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción donde tenga el domicilio el recurrente, a elección de éste.

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2002.— El Jefe de la Demarcación.— 205 (5).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Dirección Técnica

Información pública

Estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero, tramo: Recuna-Lieres, T.M. de Siero (Asturias). Clave: N1.419.021/2111

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de marzo) se somete a información pública el “estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de recuperación de márgenes

del río Nora en Pola de Siero, tramo: Recuna-Lieres, T.M. de Siero (Asturias)”.

Las obras del proyecto están ubicadas en el término municipal de Siero.

La actuación se emplaza en las riberas del Nora, entre el Pozo La Güela, en las cercanías de Lieres, en la confluencia entre el Nora y Riañes (aguas arriba), y el lugar de Recuna, en las proximidades de Vigil (aguas abajo). Entre ambos puntos se proyecta un paseo peatonal, que discurre alterándose por ambas márgenes del río.

Lo que, de acuerdo con la Dirección Técnica del organismo, se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que se pueda tomar vista y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas, durante el expresado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en La Fresneda (Siero), se hallarán de manifiesto el estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto, que contienen toda la información necesaria al caso.

En La Fresneda (Siero), a 29 de noviembre de 2002.— El Ingeniero Jefe de Área.— 69.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA INSPECCION DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sra Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (C/ Ildefonso Sanchez del Río 1-Oviedo), de conformidad con el art 17 y la Disposición Adicional Unica del R.D. 928/98 antes citado y el art. 53.2 del R.D 138/2000 de 4 de febrero (BOE 16) En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Directora Territorial Jefa de la Inspección.— 81 (1).

Anexo

Actas infracción

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-1661/02	Mª CARMEN CORTES CLAVERIA	33/107022510	25169552-P	QUINTANAS DE CHACON, 8-BAJO	CORVERA	300,52 €	S. SOCIAL
I-1663/02	LLAMARADA, S.L	33/8059506	B-33252719	C/ SARANDESES, SIN - LUGONES	SIERO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1666/02	MANUELA GONZALEZ LAMAS	33/106276115	10579587-R	SAN IGNACIO DE LOYOLA, 12 5º	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-1673/02	CONSTRUCCIONES B.M.K, S.L	33/105479402	B-33859760	C/ PANADES. 1 - 3º	GIJON	300,52 €	S. SOCIAL
I-1675/02	JOSE MANUEL MARTINEZ MORALES	33/102890108	9351590-C	RAMON B. CLAVERIA. 13 - 3ºB LA	LANGREO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1676/02	LEONESA DE ALIMEN.Y BEBIDAS S L	33/105569025	B-24361719	MOLINO DEL SUTU, 16 - LA FELGU	LANGREO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1681/02	ANGEL HURTADO PLACERES	33/4209010	14508788-C	C/ ARGANDONA, 46 - BAJO	GIJON	300,52 €	S. SOCIAL
I-1697/02	MANUEL PRIETO RUESTRA	33/106470216	10592944-H	DIONISIO RIDRUEJO. 3 - 1B	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-16981/02	JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ	33/105582563	11382902-H	COMANDANTE VALLESPIN, 40	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1712/02	GONZALEZ RGUEZ., CONSTANTINO F.	33/105869220	11364917	SEVERO OCHOA 19 - 5º B	AVILES	300,52 €	S. SOCIAL
I-1728/02	PESCADOS OCEANO, S.L	33/103627207	B-33525395	POLIGONO PRONI - MERES	SIERO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1750/02	ARANGO TUÑON, ENRIQUE	33/004246493	15874941-I	ANGEL MUÑIZ TOCA, 2	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1757/02	GARCIA AÑON, JUAN MANUEL	33/104636007	09431119-S	LOS PILARES 3	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1765/02	IBAÑEZ HERMOSO, OSCAR	33/106344318	10895806-Q	AVDA. DEL PANDO, 26 - BAJO	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1766/02	GONZALEZ ALVAREZ, J.I. Y OTROS. C.B	33/105812737	E-33672825	JESUS 1	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1778/02	FESS SALONS S L,	33/103022773	B-33822438	COVADONGA,40 - BAJO	GIJON	300,52 €	S. SOCIAL
I-1780/02	GUTIERREZ BETOLAZA E HIJOS, S.L.L.	33/106337547	B-74017120	LORENZO ABRUÑEDO, 8 - BAJO	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1783/02	FERNANDEZ GONZALEZ, CESAR	33/106324716	76955463-Q	LEON Y ESCOSURA, 5 - INFUESTO	PILOÑA	300,52 €	S. SOCIAL
I-1826/02	EXPLOTA. GANADERAS DEL NORTE S		A-33571159	BRAÑA DEL RIO - TUILLA	LANGREO	300,52 €	S. SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio) podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Ilma. Delegada del Gobierno en el Principado de Asturias, de conformidad con el art. 17

del R.D. 928/98 antes citado y el art., 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (BOE del 23).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Directora Territorial Jefa de la Inspección.— 81 (2).

Anexo

Actas infracción

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-788/02	BETTY ADRIANA VELA MORENO		X-2091236-F	LA BELGA, S/N	NOREÑA	300,52 €	EXTRANJEROS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de

Empleo del Principado de Asturias (C/ Uria 10 entlo 33003 Oviedo), de conformidad con el art. 52 Ley 31/95 art 4 del R.D. 928/98 antes citado y Dto 9/2000 de 3 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 14-2-2000.)

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Directora Territorial Jefa de la Inspección.— 81 (3).

Anexo

Actas infracción

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-1733/02	CONSTRUCCIONES Y PROM, ROBLEMAR 02. S		B-33888371	FCO DE PAULA JOVELLANOS. 4	GIJON	1.800,00 €	PREVENCION DE RIESGOS
I-1734/02	DEMOLICIONES ALVAREZ, S.L.	33/106672300	B-33885674	C/ORILLA DEL RIO 10	CARREÑO	30.050,62 €	PREVENCION DE RIESGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales. de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998. de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estima pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social.

Dicho escrito se presentará en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (C/ Ildefonso Sanchez del Río 1 - Oviedo).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia. que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Directora Territorial Jefa de la Inspección.— 81 (4).

Anexo

Actas infracción

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-1626/02	JUAN BALBINO FERNANDEZ MARTINEZ	33/009329913	10184176-Y	C/ NICOLAS Y PEPIN RIVERO. 8-2º	OVIEDO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1745/02	ASTUR SERV. AUXILI. DE TELEFONIA, S L	33/104592961	B-33562018	CTRA NAC 634. KM. 39. Nº 29 - GR	SIERO	300,52 €	S. SOCIAL
I-744/02	ING DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	2.704,68 €	S. SOCIAL
I-1746/02	ING DE SISTEMAS Y TELECOMUNIC. HISPANIA 2000	33/05994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	1.352,34 €	S. SOCIAL
I-1747/02	ASTUR SERV. AUXILIARES DE TELEFONIA, SL	33/104592961	B-33562018	CTRA NAC 634. KM.39, Nº29-GRAN	SIERO	300,52 €	S. SOCIAL
I-1748/02	J.J. COMUNIDAD DE BIENES	33/106328453	E-74013608	ARLOS. 2 - BAJO - LAS VEGAS	CORVERA DE A	300,52 €	S. SOCIAL
I-1803/02	PROYECTO MARKET 2000 SL	33/105926612	B-33868563	EULALIA ALVAREZ, 1 - 11 IZDA	GIJON	300,52 €	S. SOCIAL

Las presentes actas tienen el carácter de liquidación provisional en los terminos del art 3.1 3 del Texto Refundido de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el área de Seg. Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección de trabajo y Seguridad Social, C/ Ildefonso Sanchez del Río, 1 - Oviedo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado y en el art 33.1 de Rgto. Gral. sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expe-

dientes liquidatorios de cuotas a la Seg Social, aprobado por el R Dto. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Directora Territorial Jefa de la Inspección.— 81 (5).

Anexo

Actas infracción

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
L-0846/02	JUAN BALBINO FERNANDEZ MARTINEZ	33/009329913	110184176-Y	NICOLAS Y PEPIN RIVERO, 8-20A	OVIEDO	923,86 €
L-0911/02	ASTUR SERVICIOS AUXIL. DE TELEFONIA, SL.	33/104592961	B-33562018	CTRA. NAC. 634, KM. 39, Nº29 - GRANDA	SIERO	5.979,40 €
L-0913/02	ASTUR SERVICIOS AUXIL. DE TELEFONIA, S L	33/104592961	B-33562018	CTRA. NAC 634, KM. 39. Nº 29 - GRANDA	SIERO	21.588,73 €
L-0905/02	ASTUR SERV AUXILIARES DE TELEFONIA, S.L	33/104592961	B-33562018	CTRA. NAC 634, KM. 39, Nº 29 - GRANDA	SIERO	894,13 €
L-0907/02	ASTUR SERV. AUXILIARES DE TELEFONIA. S L	33/104592961	B-33562018	CTRA. NAC 634, KM 39, Nº 29 - GRANDA	SIERO	866,17 €
L-0909/02	ASTUR SERV. AUXILIARES DE TELEFONIA. S L	33/104592961	B-33562018	CTRA. NAC. 634, KM 39, NI 29 - GRANDA	SIERO	2.300,96 €
L-0904/02	ING DE SISTEMAS Y TELECOMUNIC. HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	894,13 €
L-0906/02	ING DE SISTEMAS Y TELECOMUNIC HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ. 62	GIJON	866,17 €
L-0908/02	ING. DE SISTEMAS Y TELECOMUNIC HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ. 62	GIJON	2.300,96 €
L-0910/02	ING. DE SISTEMAS Y TELECOMUNIC HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	5.979,40 €
L-0912/02	ING DE SISTEMAS Y TELECOMUNI HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	21.588,73 €
L-0914/02	ING DE SISTEMAS Y TELECOMUNIC HISPANIA 2000 S.L	33/105994916	B-33667502	C/JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	11.440,49 €
L-0915/02	ASTUR SERVICIOS AUXIL. DE TELEFONIA, S L	33/104592961	B-33562018	CTRA NAC. 634, KM, 39 Nº 29 - GRANDA	SIERO	11.440,49 €
L-0917/02	ASTUR SERV AUXILIARES DE TELEFONIA, S L	33/104592961	B-33562018	CTRA NAC 634 KM. 39 - Nº 29 - GRANDA	SIERO	2.268,35 €
L-0919/02	ASTUR SERV. AUXILIARES DE TELEFONIA. S L	33/104592961	B-33562018	CTRA NAC 634, KM. 39 - Nº 29 - GRANDA	SIERO	80,63 €
L-0916/02	ING DE SERVICIOS Y TELECOMUNIC. HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	2.268,35 €
L-0918/02	ING DE SERVICIOS Y TELECOMUNIC. HISPAN	33/105994916	B-33667502	C/ JUAN ALVARGONZALEZ, 62	GIJON	80,63 €
L-0921/02	J.J. COMUNIDAD DE BIENES	33/106328453	E-74013608	ARLOS, 2 - BAJO - LAS VEGAS	CORVERA	4.681,97 €
L-0923/02	MARTA MESA GARCIA	33/102941972	71876839-E	AVDA. DEL CAMPON, 35 - 40A - SALINAS	CASTRILLON	230,96 €

Las presentes actas tienen el carácter de liquidación provisional en los terminos del art. 31.3 del Texto Refundido de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde su fecha de notificación podrá formularse escrito de alegaciones ante el Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seg. Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/ Ildefonso Sanchez del Río, 1 - Oviedo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado y en el art 33.1 del Rgto. Gral sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los

expedientes liquidatorios de cuotas a la Seg. Social. aprobado por el R Dto 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva sin perjuicio del trámite de audiencia. que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Directora Territorial Jefa de la Inspección.— 81 (6).

Anexo

Actas infracción

N. ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
L-0953/02	PROYECTO MARKET 2000, S L	33/105926612	B-33868563	EULALIA ALVAREZ 1 1º IZDA	GIJON	982,84 €
L-0954/02	PROYECTO MARKET 2000, S L	33/105926612	B-33868563	EULALIA ALVAREZ, 1 1º IZDA	GIJON	355,38 €

DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace pública notificación de las actas que se indican, extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas actas podrá formularse escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en este BOLETIN OFICIAL, acompañado de la prueba que se estime pertinente, ante la Jefatura

de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Dimas Madañaga, 3-5, de Salamanca, en cuya Sección de Sanciones puede examinarse el expediente por el interesado.

En el supuesto de formalizarse escrito de alegaciones los suscribientes de dicho escrito tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda contenida en cada acta de liquidación, en el indicado plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva.

En Salamanca, a 26 de noviembre de 2002.— El Jefe de la Unidad Especializada de S.S. de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S.— 81 (7).

Anexo

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO	CIF/NIF	Nº ACTA	CUANTIA €	CAUSAS
DISTRIBUCIONES, ARQUITECTURA Y DECORACION, S.A. Avda. De los Campones, 71. HEVIA EL BERRON.- POLA DE SIERO (ASTURIAS)	A33215328	AL 273/02 AI 439/02	458,75 1.800,00	Falta de alta en Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este Organismo, a través de su oficina de empleo, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Instituto Nacional de Empleo, C/ Comandante Caballero, s/n - Planta Oficinas, de Oviedo.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Director Provincial del INEM.— 53.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo

D.N.I.	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Período De:	A:	Motivo	Preceptos legales
1479119	Oviedo	RAMIREZ GONZALEZ, ADALGISA	Suspensión un mes	27/05/02	26/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
2315987	Mieres	KOLASA, STANISLAW	Suspensión un mes	29/11/01	28/12/01	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9363157	Morcin	MENENDEZ ALONSO, JOSE L.	Suspensión un mes	08/05/02	07/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9388884	Anievas	VARGAS HERNANDEZ, ANGEL	Suspensión un mes	24/04/02	23/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9389805	Oviedo	LOPEZ ORTIZ, M. MAR	Suspensión un mes	24/04/02	23/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9401166	Oviedo	SANCHEZ FERNANDEZ, ARTURO	Suspensión un mes	08/05/02	07/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9414031	Oviedo	CABAL GARCIA, JONATHAN	Suspensión un mes	11/06/02	10/07/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9432507	Oviedo	NAVARRO VELICIAS, JUAN A.	Suspensión un mes	16/04/02	15/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9439066	Oviedo	ALONSO PEREZ, SONIA	Suspensión un mes	08/04/02	07/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10519210	Oviedo	SASTRE GARCIA, LUIS M.	Suspensión un mes	24/06/02	23/07/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10591741	Oviedo	ALVAREZ GARCIA, EMERITO	Suspensión un mes	13/05/02	12/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10842971	Gijón	COSTALES FERNANDEZ, PEDRO L.	Suspensión un mes	21/02/02	20/03/02	No comparecer previo requerimiento	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10861496	Gijón	GABARRE JIMENEZ, JOSE A.	Suspensión un mes	14/05/02	13/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10865486	Gijón	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	Suspensión un mes	06/05/02	05/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10878231	Gijón	GARCIA VINCELLE, LUIS A.	Suspensión un mes	17/05/02	16/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10898078	Gijón	SUAREZ DURA, CARLOS	Suspensión tres meses	14/03/02	13/06/02	Rechazo de oferta de empleo	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11079284	Gijón	TORRES FERNANDEZ, JOSE R.	Suspensión un mes	12/06/02	11/07/02	No comparecer previo requerimiento	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11083046	Lena	SANCHEZ GOMEZ, PATRICIA	Suspensión un mes	25/04/02	24/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11431940	Avilés	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE M.	Suspensión un mes	14/05/02	13/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11444728	Avilés	MENENDEZ IGLESIAS, ALEJANDRO	Suspensión un mes	30/05/02	29/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
12388423	Gijón	CHICO MARTIN, Mª ELENA	Suspensión un mes	04/04/02	03/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
20197944	Oviedo	ARROYO ARENA, CARMEN G.	Suspensión un mes	17/04/02	16/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
52618799	El Berrón	SANCHEZ LOPEZ, MANUEL	Suspensión un mes	05/06/02	04/07/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000

D.N.I.	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Período		Motivo	Preceptos legales
				De:	A:		
53541418	Gijón	MENENDEZ HERNANDEZ, JAVIER	Suspensión un mes	11/04/02	10/05/02	No comparecer previo requerimiento	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71880662	P. Blancas	CORREA GUIRADO, JOSE M ^a	Suspensión un mes	13/05/02	12/06/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71880968	Avilés	BORGES SANTOS, JOSE L.	Suspensión un mes	21/02/02	20/03/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
78898754	Villaviciosa	RODRIGUEZ OCHANDIANO, FERNANDO	Suspensión un mes	24/04/02	23/05/02	No renovación de demanda	Art. 17.1 a) y 47.1 a) R.D.L. 5/2000

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su oficina de empleo, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Instituto Nacional de Empleo, C/ Comandante Caballero s/n (Centro Cívico) de Oviedo.

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2002.— El Director Provincial del INEM.— 52.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo

- D.N.I.: 9395122.
- Localidad: Oviedo.
- Titular: García León, Manuel Angel.
- Sanción propuesta: Revocación/visión.
- Período de: 01-03-02.
- A: 30-06-02.
- Motivo: Alta en autónomos.
- Preceptos legales: Art. 221.2 y 227 del RDL 1/94 T.

— • —

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación con la propuesta de resolución del expediente que a doña M^a Elena Jiménez Escudero sigue este Instituto Nacional de Empleo por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace pública dicha propuesta.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes para la defensa de sus derechos, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto de esta propuesta se halla a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo de Avilés 1, sita en la C/ Camino de Heros, 1.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, 20 de diciembre de 2002.— El Director de la Oficina de Prestaciones.— 284.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04 de Gijón

Notificación de edicto de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04, de Gijón.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Eduardo Vega Valle, NIF 10813498W, por descubiertos a la Seguridad Social, por medio del presente edicto, que se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se les notifica a todos los copropietarios, cuyo domicilio no es conocido, que en fecha 23-10-02 se procedió a dictar diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de que se trata y conforme a lo previsto en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.617/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24-10-95).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la exposición/publicación del presente edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado así como su cónyuge, en su caso, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Gijón, a 10 de diciembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.— 20.284.

Anexo I

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra Eduardo Vega Valle, con DNI/NIF/CIF de número 010813498W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Período	Régimen
33 99 012243837	07 1998 / 12 1998	0521
33 99 015402300	01 1999 / 06 1999	0521
33 00 012368060	07 1999 / 12 1999	0521

Importe del principal: 2.454,02 euros.

Recargos de apremio: 1.204,63 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestas: 150,00 euros.

Total débitos: 3.812,14 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen

en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a)

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 25 de octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

Anexo II

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Vega Valle, Eduardo.

Finca número: 01.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: Cierro de la Abeyera. Término: Bocines. Localidad: Gozón. Provincia: Asturias. Cultivo: -. Cabida: -, ha. Linde N: José García Salinas. Linde S: Camino. Linde E: José Fernández Carbayeda. Linde O: Herederos de Gregorio Arias.

• Datos Registro:

Nº Reg: 2. Nº Tomo: 2.006. Nº Libro: 414. Nº Folio: 195. Nº Finca: 5.214.

• Descripción ampliada:

Se embarga 1,38889% en pleno dominio con carácter privativo, de la finca: Rústica de secano. Finca a rozo, llamada "Cierro de la Abeyera", sita en Bocines, concejo de Gozón; de cabida ochenta y cinco áreas, equivalentes a ocho mil quinientos metros cuadrados, que linda: Al Este, con finca de don José Fernández Carbayeda; al Sur, con camino; al Oeste, de herederos de don Gregorio Arias; y al Norte, con bienes de don José García Salinas y más de los citados herederos de don Gregorio Arias.

En Gijón, a 25 de octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05 de Lluarca

Notificación de embargo de salarios y pensiones a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Menéndez García, Laureano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg Arneo. Villamejil, 12; Oviedo-Asturias, se procedió con fecha 06-11-02 al embargo de salarios y pensiones, e intentada la notificación mediante acuse de recibo nos lo devuelve el servicio de correos por "ausente", se acompaña copia de la diligencia de embargo al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Lluarca, a 26 de diciembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.— 203.

Anexo I

Notificación de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-329)

- Destinatario: Agrícola y Forestal del Norte, S.L.
Dirección: Lg El Puerto, Sta. María, 4.
Localidad: 33457 - Castrillón.
Provincia: Asturias.

Notificados al deudor Menéndez García, don Laureano conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociendo como bien embargable el que viene percibiendo en su calidad de asalariado, se ha procedido al embargo de los sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que le pudieran corresponder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) y 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

—Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del, Salario Mínimo Interprofesional, el 30%.

—Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer Salario Mínimo Interprofesional, el 50%.

—Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto Salario Mínimo Interprofesional, el 60%.

—Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto Salario Mínimo Interprofesional, el 75%

—Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieren gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos del apremiado procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 12.276,19 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser transferidas a la cuenta restringida abierta a. nombre de la misma, que es la siguiente:

- Entidad financiera: 2048 C.A. de Asturias.
Sucursal: 0069.
Domicilio: Pl. Alfonso X El Sabio, 8 - 33700 Lluarca.
Clase de cuenta: 2048 0069 75 0410000014.

En caso de que el sujeto retenedor opte por transferir las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora el correspondiente justificante bancario a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad so-

cial, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Lluarca, a 6 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

Anexo II

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24 y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la Agrícola Forestal del Norte, S.L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 12.276,19 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Agrícola y Forestal del Norte, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

En Lluarca, a 6 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

— • —

Notificación de valoración de los bienes inmuebles embargados a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández López Elida, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg Tol, s/n - 33794 - Castropol, se procedió con fecha 25-11-2002 a la notificación de la valoración de los bienes inmuebles, e intentada la notificación mediante acuse de recibo nos lo devuelve el servicio de correos por "ausente", se acompaña notificación al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la prác-

tica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Lueca, a 16 de diciembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.— P.O. La Jefa Ejecutiva.— 19.795.

Anexo I

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 11-04-2000 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Lueca, a 25 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

Anexo II

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Fernández López Elida.

—Finca número: 01.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: La Granda. Localidad: Castropol. Términos: Montes de Tol. Provincia: Asturias. Cultivo: Labor seco. Cabida: 22,00 ha. Linde N: Con carretera. Linde S: Camino y excluido. Linde E: Carretera y excluido. Linde O: Camino.

• Datos Registro:

Nº Reg.: - Nº Tomo: 495. Nº libro: 65. Nº folio: 124. Nº finca: 14185. Importe de tasación: 68.467,43.

En Asturias, a 25 de noviembre de 2002.

En Asturias, a 25 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo

Edicto de embargo de bienes

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor don Florencio Villamor González, N.I.F. 32.872.756-Y número expediente de apremio 33/06/93/1116/07, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Monte Coya s/n y c/ Higinio Carrocera nº 23, de Piloña y Langreo, se procedió en fecha 28-10-2002, al embargo del vehículo de cuya diligencia se acompaña copia, adjunta al presente edicto.

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido al interesado, se le notifica a través de este anuncio.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de tal recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los arts. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación y 115.12 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley en redacción dada por la de 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 26 de diciembre del 2002.— El Recaudador Ejecutivo.— 68.

Anexo

Diligencia de embargo de vehículos

Diligencia.— Notificadas al deudor las providencias de apremio, por los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente ejecutivo seguido a don Florencio Villamor González, N.I.F. 32872756-Y, bajo el número 33/06/93/1116/07, conforme al artículo 109 del Re-

glamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24, y no habiéndose satisfecho hasta la fecha el importe reclamado, declaro embargados los vehículos que se detallan:

- Matrícula: O-1203-BX.
Marca: Citroën.
Modelo: Berlina 1.9D. Combi.
Nº bastidor: VF7MFD9BE65109322.

Siendo los bienes embargados de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir Mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (con efectos sobre la posible transferencia a terceras personas) y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo. Siendo a cargo del deudor las costas que genere dicho trámite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128-4 del citado Reglamento, los vehículos trabados deberán ponerse, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación, con la documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos serán suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar de las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto del embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado.

El ingreso se podrá efectuar en: Caja Astur S.A. Nº cuenta: 2048-0000-25-0410001421.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 octubre, significándose que el

procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señala en el art. 184 del citado Reglamento.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Notificación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial.

C.C.C.	Razón social	Domicilio	Importe	Período deuda
32/416262/42	Bautista Santos Juan	Tineo	386,88	07/98 12/99
39/285244/21	Jiménez Dual Jaime	Mieres	8590,21	11/98 09/98

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Valladolid, a 16 de diciembre de 2002.— La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva.— 20.145.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2002, aprobó, con carácter provisional el expediente 40.933/2002, de modificación de créditos del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, financiado mediante bajas por anulación, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Altas

Capítulo	Denominación	Total
	A) Operaciones corrientes	
IV	Transferencias corrientes	72.584,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	2.429,96
	Sumas	75.013,96

Bajas

Capítulo	Denominación	Total
	A) Operaciones corrientes	
II	Compra bienes corrientes y servicios	72.584,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	2.429,96
	Sumas	75.013,96

El total importe de la modificación asciende a 75.013,96 €.

Tales modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 38.2, en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Avilés, a 30 de diciembre de 2002.— El Presidente de la Fundación.— 551.

DE CASTRILLON

Anuncio

Modificación artículo 91 Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

Por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2002, se aprobó la modificación del artículo 91 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente relativo a los vehículos abandonados.

Teniendo en consideración que durante el período de exposición pública no se ha presentado en el Registro Municipal de Entradas ninguna reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobada la modificación del artículo 91 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 91.— *Vehículos abandonados.*

1º.— Consideración de los vehículos abandonados como residuo urbano.

1.— Tendrán a todos los efectos la consideración de residuo sólido urbano los vehículos que, permaneciendo estacionados en el mismo lugar durante al menos un mes, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Aquéllos que carezcan de las placas de matriculación y su titular no pueda ser identificado por otros medios.
- b) Aquéllos que teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o algún otro signo que permita la identificación de su titular, previo requerimiento al mismo para que en el plazo máximo de 15 días proceda a su retirada, con apercibimiento de que en otro caso el vehículo será retirados a los efectos establecidos en el párrafo siguiente de este artículo.

2.— Estos vehículos serán retirados por el Ayuntamiento para su tratamiento como residuo sólido urbano.

2º.— Vehículos abandonados en depósitos municipales.

También serán considerados residuos sólidos urbanos los vehículos que hayan sido retirados por la grúa y permanezcan más de dos meses en el depósito municipal, previo requerimiento a su titular, en los mismo términos que establece la letra b), párrafo 1, del artículo anterior.

3º.— Servicio de retirada de vehículos.

El Ayuntamiento de Castrillón retirará los vehículos particulares, previa solicitud del titular, a la que deberá acompañarse el documento que acredite la baja del mismo, expedida por el organismo competente en materia de tráfico o, en su defecto, el formulario de donación habilitado al efecto.

En Piedras Blancas, a 9 de enero de 2003.— El Alcalde.—559.

— • —

Información pública

Adjudicación de contratos de cuantía superior a 60.101,21 euros

De conformidad con lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por el Ayuntamiento de Castrillón se ha adjudicado el contrato que a continuación se detalla:

Contratación del suministro del arrendamiento financiero sin opción de compra de dos vehículos de nueva adquisición y su mantenimiento para el departamento de la Policía Local:

—Lote I: Renting García Rodríguez, S.A., importe 37.950,72 euros.

—Lote II: Renting Solution, S.A., importe 43.752,48 euros.

En Piedras Blancas, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.—418.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncios

Por la presente se somete a información pública, acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera, el 19 de diciembre de 2002, relativo a la aprobación de los estatutos de la Asociación Administrativa de Propietarios del Plan Parcial Central del SAPU I, Las Vegas - Corvera de Asturias.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL PLAN PARCIAL CENTRAL DEL SAPU I LAS VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS"

CAPITULO I
Disposiciones generalesArtículo 1.— *Constitución y naturaleza.*

Para colaborar en la ejecución de las obras de urbanización SAPU I de Las Vegas - Corvera, delimitado en el Plan Parcial Central del SAPU I de Las Vegas, aprobado definitivamente por la sesión Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, de fecha 24 de Octubre de 2.002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 131.3 de la LS y 191 y ss de RGU, se constituye la "Asociación Administrativa de Cooperación del "Plan Parcial Central del SAPU I", que en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes estatutos por el Ayuntamiento —o Administración actuante, en su caso—, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2.— *Objeto y funciones.*

1.— La Asociación tendrá por objeto colaborar con el Ayuntamiento en la ejecución de las obras de urbanización del referido polígono por el sistema de cooperación, regulado en los artículos 131 a 133 de la LS y concordantes de su RG, mediante la participación y gestión en las funciones urbanísticas que a continuación se especifican.

2.— Serán funciones de la Asociación:

- a) Ofrecer a la Administración sugerencias referentes a la ejecución del plan en el polígono o unidad de actuación de que se trate.
- b) Auxiliar a la Administración en la vigilancia de la ejecución de las obras y dirigirse a ella denunciando los defectos que se observen y proponiendo medidas para el más correcto desarrollo de las obras.
- c) Colaborar con la Administración para el cobro de las cuotas de urbanización.
- d) Examinar la inversión de las cuotas de urbanización cuyo pago se haya anticipado, formulando ante la Administración actuante los reparos oportunos.
- e) Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que procedan.
- f) Cualesquiera otras funciones que procedan con arreglo al sistema de cooperación que rige la ejecución de la actividad urbanizadora del polígono.

Artículo 3.— *Capacidad.*

La Asociación tendrá capacidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en el RGU y en los presentes Estatutos.

Artículo 4.— *Duración.*

La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto social.

Artículo 5.— *Domicilio.*

- 1.— Será el del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (Nubledo).
- 2.— El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II
AsociadosArtículo 6.— *Asociados.*

1.— Podrán formar parte de la Asociación los propietarios de fincas comprendidas en el polígono (o unidad) de actuación que se relacionan en el documento que se une a estos Estatutos, como Anexo número I, así como los demás propietarios que soliciten su incorporación a la misma, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 y concordantes de RGU.

2.— En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Entidad, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3.— Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Asociación, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

4.— Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Asociación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 7.— *Derechos.*

Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
- b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegible para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Obtener información de la actividad de la Asociación y de sus órganos.
- e) Los demás derechos que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.— *Obligaciones.*

Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, los miembros de esta vendrán obligados a:

- a) Regularizar la titularidad y la situación registral de las fincas de su propiedad situadas en el polígono.
- b) Facilitar los documentos y títulos necesarios sobre la propiedad y derechos que afecten a sus fincas.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas de urbanización que legalmente fuesen exigibles, por la Administración actuante, así como los gastos ordinarios de gestión de la Entidad.
- d) Señalar, en el momento de su incorporación a la Asociación, su domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.
- e) Designar, en los supuestos de copropiedad, a la persona física que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

f) Cumplir las demás obligaciones que le corresponden conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.— *Transmisión de fincas.*

En caso de enajenación de fincas por cualquiera de los asociados, el transmitente notificará a la Asociación, en forma fehaciente, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de la necesaria constancia, quedando subrogado el adquirente en la posición del anterior propietario, conforme a la legislación vigente en la materia, haciendo expresa mención de ello en el título de transmisión.

**CAPITULO III
Organos de la Asociación**

Artículo 10.— *Organos Sociales.*

1.— La Asociación Administrativa de Cooperación se registrará por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General, integrada por todos los miembros asociados.
- b) La Comisión Delegada, integrada por cuatro vocales asociados, elegidos por la Asamblea, además del Presidente y del Secretario de la Asociación.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2.— El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán designados por la Asamblea, en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión delegada de mayor edad, exceptuado el Secretario, y éste por el de menor edad, excluido el Presidente.

3.— La duración de los miembros de la Comisión delegada y demás cargos sociales será de dos años (o la que se estime oportuna) y serán renovados por mitad cada año, excepto en lo que se refiere a la primera Comisión delegada, cuya mitad, designada por sorteo, cesará al primer año de su designación. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente entre los asociados, por la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designen por ésta los sustitutos.

Artículo 11.— *La Asamblea General.*

1.— Corresponderán a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad.
- b) La designación y cese de las personas que han de integrar los órganos sociales.
- c) Aprobar las cuentas anuales ordinarias que requiera la gestión de la Entidad.
- d) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento o Administración actuante.
- e) El ejercicio, en concurrencia con la Comisión delegada, de las demás funciones atribuidas a la Asociación en el artículo 2, número 2, de los presentes Estatutos.
- f) La disolución de la Entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por la Administración actuante.

2.— La Asamblea general celebrará reuniones ordinarias dos veces al año —una dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra durante el último trimestre— así como las reuniones extra-

ordinarias que estime necesario el Presidente o la Comisión delegada, o lo solicite por escrito una tercera parte de los asociados, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

3.— En las reuniones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión delegada o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

Artículo 12.— *La Comisión delegada.*

1.— La Comisión delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no están expresamente reservados por estos Estatutos a la Asamblea.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
- d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta.
- e) El ejercicio, en concurrencia con la Asamblea General, de las funciones atribuidas a ésta en los apartados a) a e), ambos inclusive, del artículo 2, número 2, de estos Estatutos, sin perjuicio de la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea en el desarrollo de estas funciones.
- f) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General.

2.— La Comisión delegada celebrará reunión ordinaria al menos una vez al mes, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el Presidente o lo soliciten por escrito dos vocales de la misma, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

Artículo 13.— *El Presidente.*

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- e) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Comisión delegada, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que la Comisión delegada determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Comisión delegada.
- f) Canalizar las relaciones de la Asociación con la Administración actuante.

Artículo 14.— *El Secretario.*

El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las

certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un librorregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Asociación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, así mismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión delegada.

Artículo 15.— *El Tesorero.*

Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuantas de la gestión presupuestaria de la Asociación, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

CAPITULO IV
Convocatoria, Sesiones y Acuerdos

Artículo 16.— *Requisitos de la convocatoria.*

1.— Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2.— La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3.— La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de cuatro días la Comisión delegada. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Asociación.

Artículo 17.— *Quórum de Constitución y de Votación.*

1.— La Asamblea General y la Comisión delegada quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a cada una de ellas, presentes o representados —con representación por escrito y para cada reunión— la mayoría de asociados que, respectivamente integren a dichos órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2.— Los acuerdos de los órganos sociales de la Asociación se adoptarán siempre por mayoría de los presentes ejercitando voto personal, conforme establece el artículo 192.4 de RG.

3.— En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

Artículo 18.— *Acuerdos.*

1.— Los acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutados incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en Derecho procedieran.

2.— Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento (o administración actuante), para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.— Contra los acuerdos de los órganos sociales cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento (o administración actuante) dentro del plazo de quince días.

Artículo 19.— *Actas.*

1.— De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión delegada se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadrado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en la que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Entidad, en el número de folios y fecha de apertura.

2.— En lo previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3.— A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 20.— *Funcionamiento.*

La Asociación funcionará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

CAPITULO V
Régimen económico

Artículo 21.— *Medios económicos.*

1.— El fondo social de la Asociación estará constituido por los siguientes ingresos:

- a) La cuota (anual) de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Subvenciones, donativos y otros ingresos.

2.— Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 22.— *Presupuesto.*

1.— Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2.— Su partida de ingresos la constituirá el saldo anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3.— Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de administración, locales, mobiliario y material, y los gastos previstos por las obras o servicios que se acuerden para la anualidad vigente.

4.— Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 23.— *Recaudación.*

1.— Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Comisión de Delegados. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la Asociación, por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio.

2.— La Asociación, como órgano de enlace entre la Administración actuante y los propietarios, podrá recaudar de éstos e ingresar a nombre de los mismos en la Depositaria del órgano correspondiente, las cantidades que fuese obligatorio satisfacer personalmente por cuotas o costes oficiales derivados de la gestión urbanística. Estas cantidades no ingresarán en el fondo social y las contabilizará la Asociación con independencia de sus propios recursos.

Artículo 24.— *Contabilidad.*

1.— La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón

de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.— Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

CAPITULO VI Disolución y liquidación

Artículo 25.— *Disolución.*

1.— La Asociación se disolverá cuando se hayan realizado los fines y funciones señalados en el artículo 2 de estos Estatutos y (en su caso) se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios comunes de la urbanización, conforme a lo previsto en el RG.

2.— La disolución de la Entidad requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento (o Administración urbanística actuante), conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del propio RGU.

Artículo 26.— *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Comisión delegada procederá a efectuar la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y si hubiere remanente se distribuirá entre los miembros de la Asociación por partes iguales.

En Corvera, a 7 de enero de 2003.— El Alcalde.— 408.

— • —

Solicitado por don Demetrio Dorado Aguado licencia de actividad para construcción de tendejón agrícola para ganado vacuno en Grandellana nº 3 Molleda. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Corvera, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 299.

— • —

Por la presente se somete a información pública, acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera, el 19 de diciembre de 2002, relativo a la ratificación de la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

En Corvera, a 3 de enero de 2003.— El Alcalde.— 415.

— • —

Por la presente se somete a información pública, acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera, el 19 de diciembre de 2002, relativo a la ratificación de la aprobación de la escritura de la Junta de Compensación del Plan Parcial SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

En Corvera, a 3 de enero de 2003.— El Alcalde.— 416.

— • —

Por la presente se somete a información pública la aprobación inicial de la declaración de parcela sobrante, de la finca rústica denominada “Arrienda”, sita en El Sabledal, parroquia de Molleda, Parcela 168 del Polígono 6, inventariada con el número 42, según acuerdo plenario adoptado el 19 de diciembre de 2002, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si no se presentan alegaciones la aprobación inicial devendrá en definitiva. El expediente se encuentra en

la Sección de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera, a 9 de enero de 2003.— El Alcalde.— 553.

— • —

Por la presente se somete a información pública la aprobación inicial de la desafectación comunal de las fincas rústicas número 150, 187, 205, 206 y 210 del polígono 10, sitas en el paraje de La Granda, parroquia de Cancienes, ya que los expresados bienes no han sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes, según acuerdo plenario adoptado el 19 de diciembre de 2002, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias. El expediente se encuentra en la Sección de Patrimonio Municipal del mismo Ayuntamiento.

En Corvera, a 9 de enero de 2003.— El Alcalde.— 554.

— • —

Por la presente se somete a información pública la aprobación inicial de la desafectación comunal de la finca rústica denominada “La Mina”, sita en La Ablaneda, en la parroquia de Molleda, parcela 202 del polígono 10, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de 10 años. Esta falta de utilización comunal ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes, según acuerdo plenario adoptado el 19 de diciembre de 2002, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

El expediente se encuentra en la Sección de Patrimonio Municipal del mismo Ayuntamiento.

En Corvera, a 9 de enero de 2003.— El Alcalde.— 555.

— • —

Por la presente se somete a información pública la aprobación inicial de la desafectación comunal de la finca rústica denominada “Ricao”, sita en La Ablaneda”, en la parroquia de Molleda, parcela 189 del polígono 10, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes, según acuerdo plenario adoptado el 19 de diciembre de 2002, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias. El expediente se encuentra en la Sección de Patrimonio Municipal del mismo Ayuntamiento.

En Corvera, a 9 de enero de 2003.— El Alcalde.— 556.

— • —

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27-11-1992) se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Tesorería del Ayuntamiento de Corvera, ante la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera, a 3 de enero de 2003.— El Alcalde.— 414.

Anexo

Expte.	Denunciado/a	N.I.F.	Localidad	Precepto	Fecha	Importe
373/02	López García, Severiano	29758967 - A	Santa Amalia	39-2-m Ordenanza de Circulación	26-10-2002	60,10 euros
404/02	Pena Córdoba, Ana María	11417421 - Z	Corvera de Asturias	39-2-e Ordenanza de Circulación	10-11-2002	60,10 euros
412/02	Sánchez Vicente, José Angel	11385255 - W	Morata de Tajuña	39-2-f Ordenanza de Circulación	10-11-2002	60,10 euros
417/02	Hidráulica y Mecánica Gozón, S.L.	B - 82135286	Madrid	39-2-a1 Ordenanza de Circulación	11-11-2002	60,10 euros
429/02	Suárez Sanguino, María José	53526917 - Y	Gijón	39-2-f Ordenanza de Circulación	29-11-2002	60,10 euros
431/02	Iglesias Alonso, Luis Javier	11417736 - F	Pravia	39-2-f Ordenanza de Circulación	30-11-2002	60,10 euros
438/02	Magadán González, Ernesto	11421882 - J	Cangas del Narcea	39-2-e Ordenanza de Circulación	05-12-2002	60,10 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27-11-1992) se hace publica notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el art. 15 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero regulador del (Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Trafico), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo de 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Tesorería del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera, a 3 de enero de 2003.— El Alcalde.— 413.

Anexo

Nº Expte.	Denunciado/a	N.I.F.	Localidad	Precepto	Fecha	Importe
271/02	Electricidad Tino, S.L.	B - 33086927	Oviedo	39-2-r Ordenanza de Circulación	16-08-2002	90,15 euros
272/02	Pena Córdoba, Agustín	11400826 - W	Avilés	39-2-r Ordenanza de Circulación	16-08-2002	90,15 euros
309/02	Fernández Fernández, José	10557913 - Q	Gijón	39-2-d Ordenanza de Circulación	03-10-2002	60,10 euros
328/02	Rivas Gutiérrez, Esperanza	13717697 - Z	Castrovalcalle	39-2-a1 Ordenanza de Circulación	15-09-2002	60,10 euros
337/02	Cuesta Manso, Javier Inocencio	71889224 - X	Corvera de Asturias	47-1-04-L Ordenanza de Circulación	20-09-2002	90,15 euros

DE GIJON

*Servicio Administrativo de Urbanismo
Sección de Gestión y Planeamiento*

Anuncios

- Referencia: 014310/2002.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha tres de diciembre de dos mil dos, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la UE-43 que a continuación se transcribe, por lo que se considera iniciado el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación y de conformidad con lo dispuesto en los art. 119 y 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística se somete aquel a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (edificio Antigua Pescadería) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13, para que, de acuerdo con la normativa citada, durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo, y en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE LA CALLE EZCUDIA, NUMEROS 103 A 111 (UE 43), DE GIJON

TITULO I

I.— Nombre, domicilio, objeto y fines.

Artículo 1º.— Denominación.

1.— Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la calle Ezcudia, números 103 a 111, de Gijón, se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.— Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y a lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.— Domicilio.

1.— El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Gijón, carretera de Villaviciosa, nº 22-bajo derecha, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2.— Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea, a otro lugar, dando cuenta a los Organos Urbanísticos competentes.

Artículo 3º.— *Objeto.*

El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del citado Plan Especial.

Artículo 4º.— *Fines.*

1.— Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

- A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- B) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.
- C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.
- D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.
- E) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.
- G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.
- H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.
- I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.
- K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de sus miembros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
- L) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.
- M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

O) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

P) Adjudicar en pro indiviso la parcela de aprovechamiento privado que resulte del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

Q) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Polígono, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

R) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

S) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2.— En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del polígono, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que el Plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

II.— Órgano urbanístico tutelar

Artículo 5º.— *Órgano tutelar:* La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Gijón, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo: Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

III.— Objeto

La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en el área comprendida dentro de la Unidad de Ejecución de la calle Ezcurdia, números 103 a 11 (UE 43) de Gijón, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar la nueva parcela, adjudicar y urbanizar la Unidad

IV.— Duración

Artículo 7º.— *Duración:* La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

TÍTULO II

De los miembros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes

Artículo 8º.— *Miembros de la Junta de Compensación.*

1.— La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el citado ámbito territorial, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2.— También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea y estarán representados por una sola persona.

3.— Un representante de la Administración actuante.

Artículo 9º.— *Incorporación tardía.*

1.— Por acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión de la Asamblea, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2.— El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 3 puntos, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 10º.— *Transmisión de la titularidad.*

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el art. 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 11º.— *Del patrimonio.*

1.— Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2.— No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

CAPITULO II

De la Constitución de la Junta de Compensación

Artículo 12º.— *Acto de Constitución:* Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en Escritura Pública.

Artículo 13º.— *Convocatoria.*

1.— Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de la misma.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2.— La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 14º.— *Constitución.*

1.— La Asamblea Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos el 60% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

Artículo 15º.— *Adopción de acuerdos.*

1.— La Asamblea Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente y Secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2.— Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Artículo 16º.— *Acta de Sesión de Constitución.*

1.— El Secretario levantará acta de la Asamblea Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2.— En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3.— Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en el RGU.

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 17º.— *Cuotas sociales.*

1.— La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2.— Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad de la unidad. Se computará un voto cada metro cuadrado.

3.— La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4.— Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.— Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6.— El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Compensación; no influirá en el coeficiente de participación de los miembros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7.— En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

Artículo 18º.— Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 19º.— Derechos de los miembros.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad en copropiedad de la parcela resultante que les será adjudicada en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en

la proporción establecida en las Bases de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Artículo 20º.— Obligaciones de los miembros.

1.— Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc. resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación -en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2.— El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las Bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

TITULO III

De los Organos de Gobierno

Artículo 21º.— *Organo de Gobierno y Administración.*

El Gobierno se efectuará por la Asamblea y por el Presidente.

CAPITULO I De la Asamblea

Artículo 22º.— *Naturaleza.*

La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los miembros, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 23º.— *Clases de Asambleas.*

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 24º.— *La Asamblea.*

1.— La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

Artículo 25º.— *La Asamblea General Extraordinaria.*

1.— La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los miembros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

2.— Serán atribuciones de la Asamblea:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.
- E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.
- F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.
- H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y por ende la reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4.— Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

Artículo 26º.— *Derecho de Asistencia.*

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 27º.— *Convocatoria.*

1.— Las reuniones de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2.— La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3.— La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 28º.— *Constitución.*

1.— La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 75% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2.— Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de los asistentes.

3.— Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4.— Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar Asamblea, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 29º.— *Régimen de sesiones.*

1.— El Presidente -o quien reglamentariamente le sustituya- presidirá la Asamblea, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2.— Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 80 por cien de los miembros.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 30º.— *Reajuste de cuotas*: Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Organismo Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros la Junta de Compensación.

Artículo 31º.— *Actas y Certificaciones*.

1.— De cada reunión de la Asamblea se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2.— Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y dos miembros asistentes a la propia Asamblea.

3.— A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO II Del Presidente y del Secretario

Artículo 32º.— *Presidente y Secretario*.

El Presidente será designado por la Asamblea entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario podrá ser miembro de la Junta o persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Artículo 33º.— *Duración del cargo*.

1.— El nombramiento del Presidente y Secretario, tendrá una duración indefinida.

2.— En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, la Asamblea podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3.— Si la Asamblea acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 34º.— *Competencia*.

Son los responsables de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias fa-

cultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 35º.— *Funciones*.

1.— Serán funciones del Presidente.

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.
- C) Autorizar las Actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- D) En la forma que la Asamblea determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.
- E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea y específicamente, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea.
 - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
 - c) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.
 - d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
 - e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
 - f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
 - g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.
 - h) Proponer a la Asamblea las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de parcelación.
 - i) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1. E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

- j) Notificar a los Organos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.
- k) Proponer a la Asamblea el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los miembros dicho cambio, mediante carta certificada.
- l) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.
- m) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los miembros morosos.

Del Secretario

Artículo 36º.— Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea y su nombramiento tendrá indefinida. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 37º.— Funciones.

Serán funciones del Secretario:

- A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea.
- B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea con el visto bueno del Presidente.
- C) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea.
- D) Llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.
- E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.
- G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Artículo 38º.— Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

TITULO IV

Del Régimen Económico

Artículo 39º.— Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones iniciales de los miembros.
- B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los miembros con carácter ordinario o extraordinario.
- C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- E) Las rentas y los productos de su patrimonio.
- F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 40.— Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Promoción de la actuación urbanística.
- B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Organos de Gobierno y Administración.
- C) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.
- D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por incompatibilidad de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Compensación.
- F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 41º.— Pago de aportaciones.

1.— El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2.— La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en las Bases adjuntas.

3.— Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el miembro que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo de la Asamblea, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por la Asamblea se le practique.

4.— Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el miembro moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

Artículo 42º.— Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea.

TITULO V

Del Régimen Jurídico

Artículo 43º.— Vigencia de los Estatutos.

1.— Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (órgano competente de la comunidad) serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2.— Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D. requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir efectos.

Artículo 44º.— Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de Organos Urbanísticos.

Artículo 45º.— Ejercicio de acciones.

1.— Para el ejercicio por los miembros de acciones que le asistan contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 46 de estos Estatutos.

2.— Los miembros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 46º.— Recursos administrativos.

1.— Contra los acuerdos de la Asamblea podrá interponerse recurso ante el Ayuntamiento.

2.— No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3.— Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 47º.— Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa de la unidad de actuación frente a los Organos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los miembros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

TITULO VI

De la disolución de la Junta de Compensación

Artículo 48º.— Causas de la disolución.

1.— La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- A) Por orden judicial o prescripción legal.
- B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.
- C) Acuerdo de la Asamblea, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 80% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.
- D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.
- E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 49º.— Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea.

Artículo 50º.— Destino del patrimonio común.

El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 51º.— De la transformación.

En los supuestos B y C del art. 48 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE LA CALLE EZCURDIA, NUMEROS 103 A 111 (UE-43), DE GIJON

1ª.— Generalidades: Las presentes Bases se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la calle Ezcurdia, números 103 a 111, de Gijón, en orden a su gestión y ejecución.

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución por el Sistema de Compensación, se ajustará a las determinaciones Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), y a lo que se prevé en estas Bases.

2ª.— Criterios de valoración fincas aportadas: La participación de los propietarios se determina en función de la superficie aportada.

La valoración de los terrenos se determinará de conformidad a los criterios establecidos en el Reglamento de Gestión Urbanística, arts. 87 a 90 y arts. 98 a 100.

3ª.— Criterios de valoración de derechos reales: Los derechos y las cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las finca resultante adjudicada al mismo titular que aportó la finca gravada.

El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la LS 1998 de 13 de abril y la legislación expropiatoria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación comportará su extinción.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4ª.— Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras: Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

El criterio de valoración será el establecido por la LS 1998 de 13 de abril, arts. 31 y 32.

En cuanto a las construcciones existentes, incompatibles con el planeamiento, cabe su demolición anticipada a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

En este supuesto el valor a tomar en consideración en favor del propietario de las mismas en el Proyecto de Compensación será el determinado mediante la aplicación al valor catastral de las edificaciones vigentes a la fecha en que se efectúe la demolición de las construcciones; los gastos derivados de la demolición, debidamente acreditados computarán en la cuenta de liquidación en favor del propietario.

5ª.— Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras: En caso de que empresas urbanizadoras se incorporen a la Junta, su aportación puede consistir en la elaboración de los proyectos, la realización de todo o parte de las obras, o en la dirección técnica.

El Pleno por unanimidad, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la unidad.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

6ª.— Contratación de obras de urbanización: La contratación de las obras total o parcialmente se realizará por la Junta de Compensación por adjudicación directa o mediante concurso, o concurso-subasta de conformidad con las bases que haya acordado el Pleno, haciéndose constar la sumisión a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

7ª.— Criterios de valoración finca resultante: La finca resultante se valorará de conformidad a su potencial máximo de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que en su caso sean de aplicación.

8ª.— Reglas de adjudicación: La finca resultante se adjudicará en proindiviso a los miembros de la Junta de Compensación en proporción a los bienes y derechos aportados. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

9ª.— Supuestos de incumplimiento por los miembros: Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

Asimismo, aquellos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o afectos al mismo, que en el plazo de un mes - desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases, conteniendo la advertencia de expropiación- no se adhieren a la Junta de Compensación podrán ser expropiados sus terrenos en favor de la Junta.

10ª.— Costes de ejecución de la urbanización: Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización:

- a) El valor de los terrenos destinados a viales, espacios públicos y equipamientos, de cesión gratuita.
- b) El coste de las obras de urbanización, y de demolición de las construcciones existentes.
- c) El coste de proyectos y dirección técnica.
- d) Las indemnizaciones por destrucción o inutilización de bienes o instalaciones.
- e) Los intereses de capitales a invertir.

d) Cualquier otro que la Junta determine.

Las obras de urbanización realizadas que puedan conservarse y sean conformes al planeamiento vigente y al Proyecto de Urbanización se valorarán a tenor del coste que representa su no ejecución por la empresa urbanizadora, disminuido por la amortización o demérito sufrido por el uso y antigüedad, valorado por los técnicos que elaboren el Proyecto de Urbanización, tomando como base los costes unitarios reales del referido proyecto a ejecutar.

11ª.— Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.

Las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

- 1.— En metálico.
- 2.— Cesión de terrenos.
- 3.— En industria, caso de adherirse empresa urbanizadora.

El resto de aportaciones se hará efectivo en el momento que lo determine el Pleno de la Junta, de acuerdo a las necesidades de financiación.

12ª.— Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas: Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

13ª.— Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación: En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Compensación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

14ª.— Momento potencial de edificación: A partir de la ejecutoriedad del Proyecto de Compensación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

15ª.— Forma de exacción de las cuotas: La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes previstos ejecutar en el próximo semestre y exigirá a sus miembros por trimestres adelantados en proporción a su coeficiente de participación los gastos consignados en éste. Los miembros dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la derrama, para efectuar el ingreso.

16ª.— Posibilidad de compensación en terreno: Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos en los casos previstos en los Estatutos, podrán sustituir totalmente, el pago de los gastos de urbanización y demás costes en la parte proporcional que le corresponda, mediante la cesión a la Junta de Compensación de terrenos, de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida.

Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultades valoraciones parciales. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta, y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización; detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho.

En tal caso, la Junta de Compensación sustituirá al propietario en el pago total, o parcialmente insatisfecho y adquirirá el terreno cedido.

17ª.— Expropiación de terrenos: Los terrenos que se obtengan en favor de la Junta por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gestión, quedarán a libre disposición de la Junta que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación.

18ª.— Conservación: La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de Gijón. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

En Gijón, a 26 de diciembre de 2002.— La Alcaldesa.— 420.

— • —

• Referencia: 022780/2002.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil dos, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de implantación territorial de edificio para merendero en Castiello de Bernueces, promovido por Merendero de Castiello de Bernueces, S.A., por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, Ley del Principado de Asturias de Régimen de Suelo y Ordenación Urbanística se abre un período de información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (edificio Antigua Pescadería), en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas, para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

En Gijón, a 26 de diciembre de 2002.— La Alcaldesa.— 421.

DE IBIAS

Anuncio

Desafectado como bien de dominio público (servicio público) el edificio denominado Casa Escuela de Seroiro, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la citada localidad, y que pasa a ser calificado como bien patrimonial, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de diciembre de 2002, se expone el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante dicho plazo se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Antolín de Ibias, a 8 de enero de 2003.— La Alcaldesa.— 496.

DE LANGREO

Anuncio

Anuncio de exposición pública. Modificación al Presupuesto 2002

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de diciembre de 2002, ha prestado su aprobación a la segunda modificación al presupuesto 2002, siendo el resumen por capítulos el que se detalla:

Altas: Capítulo	Importe en euros
Capítulo segundo.— Gastos en bienes corrientes y servicios	227.400,00
Financiación: Disminuciones de crédito	Importe en euros
Capítulo tercero.— Gastos financieros	227.400,00

Expuesto al público durante el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 287 de 13-12-2002 y no habiéndose producido reclamaciones, la modificación se encuentra definitivamente aprobada.

Lo que se expone, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 164.4, 150 y 151, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En Langreo, a 3 de enero de 2003.— El Alcalde.— 549.

DE LLANES

Anuncio

Por doña Mercedes Peláez Arias, se solicita licencia de apertura para una sidrería en Llanes, C/ Mayor, número 19. Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, comunico a usted tal pretensión, con el fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones o reclamaciones, por escrito, en esta Secretaría, terminando dicho plazo diez días contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Llanes, a 14 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 492.

DE MIERES

Edicto

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se señalan, de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores que asimismo, seguidamente se indican, tramitados en este Ayuntamiento, no se han podido practicar.

Interesados	Expedientes N°:
Julio César Barros Arnaldo	185/02
Julio Collado Muñoz	148/02
Ramón García Motos	153/02
Manuel Pereiro Rodríguez	141/02
José Luis Tamurejo Fdez.	189/02
Vicente Javier Tuñón González	144/02

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Mieres, a 26 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 405.

DE NAVIA

Anuncios

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2002, se acordó la probación inicial del expediente de alteración de la calificación jurídica de un camino municipal sito en Andés, desafectándolo del uso público; procediéndose a elevar automáticamente dicho acuerdo a definitivo al haber transcu-

rrido el plazo de información pública sin haberse presentado alegación o reclamación alguna.

Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer otro recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Navia, a 2 de enero de 2003.— El Alcalde.— 239.

— • —

La Alcaldía-Presidencia, en Resolución de fecha 07-01-03, acordó el nombramiento de don José-Francisco Benavente Fernández con D.N.I. número 45434243-C, como funcionario en prácticas al acceder a una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía Local, existente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Navia, a 7 de enero de 2003.— El Alcalde-Presidente.— 419.

DE OVIEDO

Edictos

*Notificación de resolución por desconocimiento de domicilio
Expediente número 1530-2002-34*

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación a la interesada (doña Joanna Parapar Murias, último domicilio conocido en el Polígono de Riaño 68-6º C de Riaño-Langreo), se pone en su conocimiento la adopción por la Alcaldía, con fecha 16 de octubre de 2002, de la resolución número 15.427 por la que se le requiere el pago de 399,42 (trescientos noventa y nueve euros con cuarenta y dos céntimos) en concepto de daños ocasionados a valla metálica protectora de peatones situada en la C/ Fuertes Acevedo (acera derecha).

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— P.D. El Concejal de Economía.— 422.

Expediente de modificación presupuestaria, vía suplemento de crédito número 12 al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002

Transcurrido el plazo de exposición pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 292, de 19 de diciembre de 2002, el Expediente de Modificación Presupuestaria, vía Suplemento de Crédito número 12/2002, al Presupuesto Municipal de 2002, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen (artículo 150 y 158.2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y artículo del R.D. 500/90, de 20 de abril).

Suplemento de crédito

Capítulo 7	Transferencias de capital	327.738,50 €
Capítulo 6	Inversiones reales	529.785,83 €
Total suplementos de crédito		857.524,33 €

Financiación

Bajas por anulación		
Capítulo 6	Inversiones reales	857.524,33 €
Total		857.524,33 €

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1998 de 28 de abril, de Régimen de las Haciendas Locales.

En Oviedo, a 13 de enero de 2003.— El Concejal Delegado de Economía.— 563.

DE PILOÑA

Anuncio de cobranza

Don Juan A. Roberto Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña (Asturias),

Hace saber: Que durante cuarenta y cinco días, contados a partir de la finalización del plazo de exposición pública, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a las exacciones siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, correspondiente al cuarto trimestre 2002.
- Tasa por Conservación de Contadores, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.
- Tasa por Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.
- Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

El pago podrá hacerse efectivo en la Oficina de Seragua-Riofobar, Piloña U.T.E. o a través de entidades bancarias y cajas de ahorros confederadas, previa domiciliación del mismo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Infiesto, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 557 (1).

— • —

Edicto

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha treinta de diciembre de dos mil dos los Padrones Fiscales de contribuyentes por los siguientes tributos:

—Tasa por Suministro de Agua, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

—Tasa por Conservación de Contadores, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

—Tasa por Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

—Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

—Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados podrán examinar los padrones aprobados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Infiesto, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 557 (2).

DE PRAVIA

Resoluciones de la Alcaldía

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía acuerda:

Primero.— Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

—Concesión de licencia de apertura de actividades sujetas al RAMINP.

—Concesión de licencia de uso en edificaciones destinadas a vivienda.

—Concesión de licencia de obras de construcción e instalaciones, cuyo presupuesto exceda de seiscientos tres euros (603 €).

—La adopción de medidas concernientes a la protección de legalidad urbanística: Ordenes de ejecución, de derribo, suspensión de licencia, declaración de ruina e imposición de sanciones.

—Aprobación de Padrones Fiscales y Liquidaciones tributarias de las licencias y permisos cuyo autorización resuelva la Comisión de Gobierno.

—Contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía exceda de los 5, 3 y 2 millones respectivamente (30.120,48 €; 18.072,28 €; 12.048,19 €), es decir, de dichas cantidades al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

—Aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

—Contratación y despido de personal laboral de la Corporación.

—La aprobación de Proyectos de Obras y de Servicios, cuando por su cuantía la contratación sea competencia de ésta.

—La aprobación de los instrumentos de planeamiento del desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

—La adquisición de bienes y derechos cuyo valor oscile de dos millones (12.048,192 €) al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y enajenación del Patrimonio que no supere di-

chas cuantías y con las determinaciones que se contemplan en el apartado p del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.— Dese cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pravia, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 237 (1).

— • —

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confieren el artículo 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el presente.

RESUELVO

Primero.— Modificar la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Pravia, formada por el Alcalde, que la Preside y los Concejales que se citan.

Segundo.— Nombrar los siguientes concejales como miembros de la Comisión Municipal de Gobierno:

—Don Emilio Pérez Cueva (PP-Grupo Mixto).

—Don Fernando Prendes Pérez (Grupo Mixto).

—Doña Carmen Pérez García de la Mata (URAS).

—Don Diego Cuervo Menes (PSOE).

En cuanto a sus funciones, además de la asistencia permanente al Alcalde atribuida por Ley, tendrá las competencias que por resolución de la Alcaldía se delegan, dentro de las atribuidas a éste en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.— Dar cuenta del presente en la próxima sesión plenaria que se celebre, notificar el nombramiento a los interesados y proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pravia, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 237 (2).

— • —

De conformidad con la facultad de delegación de Presidencia efectiva de la Comisiones Informativas Permanentes, recogida en el artículo 125-a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el presente,

RESUELVO

Primero.— Delegar la Presidencia efectiva, conservando el que suscribe el carácter de Presidente nato de las mismas por mandato legal, en los siguientes concejales:

1.— Desarrollo Rural: Don José Fernando Prendes Pérez (Grupo Mixto).

2.— Régimen Interior, Abastecimiento y Tráfico: Doña Carmen Pérez García de la Mata (URAS).

3.— Sanidad y Servicios Sociales: Doña Carmen Pérez García de la Mata (URAS).

4.— Educación, Cultura, Deportes y Juventud: Don Emilio Pérez Cueva (PP).

5.— Desarrollo Industrial y Empleo: Don Emilio Pérez Cueva (PP).

6.— Peticiones y Derechos: Don Víctor Manuel Noriega Martínez (URAS).

Segundo.— Dar cuenta del presente en la próxima sesión plenaria que se celebre, notificar el nombramiento a los interesados y proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pravia, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 237 (3).

— • —

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confieren el artículo 46 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el presente,

RESUELVO

Primero.— Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

—Primer Teniente de Alcalde: Don Emilio Pérez Cueva.

—Segundo Teniente de Alcalde: Don Fernando Prendes Pérez.

Segundo.— Notifíquese a los designados y procedase a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, debiendo darse cuenta de éste en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En Pravia, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 237 (4).

— • —

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confieren el artículo 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el presente,

RESUELVO

Primero.— Otorgar las siguientes delegaciones genéricas:

—Tráfico: Doña Carmen Pérez García de la Mata.

—Festejos: Don Fernando Prendes Pérez.

—Mujer: Doña Esperanza García Alonso.

Estas delegaciones, relativas a los servicios mencionados, comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Segundo.— Dar cuenta del presente en la próxima sesión plenaria que se celebre, notificar el nombramiento a los interesados y proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pravia, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 237 (5).

DE QUIROS

Anuncio

Licitación obra mejora de camino de acceso a San Vicente de Nimbra

Aprobado en sesión de 19 de diciembre de 2002, el pliego de cláusulas de administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de mejora del camino de acceso a San Vicente de Nimbra-Quirós, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones.

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quirós.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/2002.

2.— Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora del camino de acceso a San Vicente de Nimbra-Quirós.
- b) Lugar de ejecución: San Vicente de Nimbra-Quirós.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación:

Ciento once mil setecientos sesenta y nueve euros con cuatro céntimos (111.769,04 euros).

5.— Garantía provisional:

2% del presupuesto base de licitación.

6.— Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Quirós.
- b) Domicilio: Bárzana, 1.
- c) Localidad y código postal: Bárzana-33117-Quirós.
- d) Teléfono: 985. 76.80.71.
- e) Fax: 985.76.81.45.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de la finalización de presentación de ofertas.

7.— Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G.
- b) Subgrupo: 4.
- c) Categoría: b.

8.— Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último fuera sábado o festivo se pospondrá al siguiente hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá de justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anuncia al órgano de contratación la remisión de la oferta por telefax, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haber recibido la proposición, ésta no será recibida en ningún caso.
- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula XIII del pliego de condiciones administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Quirós.
 - Domicilio: Bárzana 1-33117 Quirós.

9.— Apertura de ofertas:

La apertura de la documentación administrativa (sobre A) se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al del último para presentación de ofertas, si este fuese sábado se pospondrá la siguiente hábil, ese mismo día la mesa publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado y determinará el plazo para subsanar y día y hora para la apertura del sobre "B" (ofertas económicas).

- a) Entidad: Ayuntamiento de Quirós.
b) Domicilio: Bárzana, 1.
c) Localidad: Bárzana de Quirós.

10.— *Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

En Bárzana de Quirós, a 26 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 562.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Habiéndose observado la omisión en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto anual para 2002, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 26 de octubre de 2002, se transcribe literalmente el texto omitido:

“Igualmente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, en los siguientes términos:

Plantilla de personal municipal para 2002

1) Funcionarios.

Grupo	Nº de puestos	Denominación y nivel de Comp. de destino
B	1	A) Escala de Habilitación Nacional c) Subescala de Secretaría-Intervención. Secretario Interventor (cubierto). —Nivel de Comp. de destino: 26 —Asignación de complemento específico.
D	1	B) Escala de Administración General. c) Subescala Auxiliar. Auxiliar Administrativo (cubierto). —Nivel de comp. de destino: 18. —Asignación de complemento específico.
E	1	d) Subescala Subalterna. Alguacil (cubierto). —Nivel de comp. de destino: 14. —Asignación de complemento específico.

2) Personal Laboral fijo.

Número de puestos	Denominación
1	Fontanero (cubierto)
1	Bibliotecaria (cubierto)
1	Limpiadora a jornada completa (cubierto)
1	Limpiadora a tiempo parcial (cubierto)
1	Trabajador social (vacante)
1	Auxiliar administrativo (vacante)
1	Operario de servicios múltiples (vacante)

3) Personal Laboral Temporal.

Número de puestos	Denominación
3	Auxiliares de Ayuda a Domicilio (cubiertos)
1	Asistente Social (cubierto)
	A extinguir a la contratación de un Trabajador Social Laboral fijo.
1	Capataz de personal de Ingreso Mínimo de Inserción.
1	Beneficiario de Ingreso Mínimo de Inserción.
2	Administrativos de Equipo de Topografía (Plan Empleo).
2	Jefes de Equipo de Topografía (Plan Empleo).
1	Agente de Desarrollo Local.

4) Personal eventual.

Número de puestos	Denominación
1	Arquitecto Asesor Técnico y Urbanístico (cubierto)

En Las Regueras, a 19 de diciembre de 2002.— El Teniente de Alcalde en funciones de Presidente.— 201.

DE SALAS

Anuncio

Publicación de la adjudicación del contrato de enajenación de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Salas.

1.— *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Salas.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo de Contrato: Privado de enajenación de bienes patrimoniales.

b) Descripción del objeto: La venta mediante subasta del siguiente bien:

Parcelas de números 311 y 293 del Polígono 28 con una superficie de 24.134 m² y 155.265 m², respectivamente, parcelas que suman un total de 179.397 m² y que se encuentran enclavadas dentro del monte denominado "Sierra de Quintana" sito en la Parroquia de Villazón.

Linderos:

Norte: Propiedades particulares.

Sur: Monte Comunal "Sierra Quintana".

Este: Camino de acceso al monte Sierra de Quintana y fincas particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

3.— *Modalidad de adjudicación elegida:*

Expediente de tramitación ordinario por procedimiento abierto en la forma de subasta (expediente nº CS 2 / 2002).

4.— *Fecha de adjudicación del contrato:*

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2002.

5.— *Criterios de adjudicación del contrato:*

El precio mas alto.

6.— *Nombre y dirección del adjudicatario:*

Don Raimundo José González García en representación de la Empresa Sílices La Cuesta, S.L.

7.— *Precio:*

235.011,07 euros.

8.— *Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias:*

7 de noviembre de 2002, número 258.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Salas, a 7 de enero de 2003.— El Alcalde.— 371.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Anuncio

Desafectado como bien de dominio público un camino en desuso sito en San Andrés, de 90 m² de superficie, y calificado como parcela sobrante según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30.12.2002, se expone el expediente a información pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios por plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Tirso de Abres, a 2 de enero de 2003.— El Alcalde.— 241.

DE SIERO

Anuncios

Quedan aprobadas definitivamente las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Siero aprobadas inicialmente por acuerdos plenarios de 31 de octubre de dos mil dos, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública contra los acuerdos de modificación de niveles de complemento de destino, supresión del puesto de Secretaria del Alcalde y creación del puesto de Jefe del Negociado de Compras y Suministros y por haber sido rechazada en sesión plenaria de 26 de diciembre de dos mil dos la reclamación presentada contra el acuerdo de creación del puesto de Jefe del Servicio de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pola de Siero, a 27 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 558.

— • —

Por Aplicaciones y Procesos Eléctricos Industriales (Expte. 241M201F), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de Almacén de material eléctrico en c/ Estación, nº 10, bajo, Colloto.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 19 de diciembre de 2002.— El Concejal de Urbanismo.— 298.

Se pone en conocimiento de los sujetos denunciados que a continuación se detallan, que por parte de la Policía Local de Siero han sido retirados de la vía pública y depositados en las Dependencias Municipales los siguientes vehículos:

• N° de expediente: 38/02.

Titular (Nombre y D.N.I.): Milagros Flores González. D.N.I. 1059338.

Vehículo (matrícula, marca y modelo): C-5635-Ax. Ford, Scorpio.

Fecha de depósito: 28-09-02.

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Pola de Siero, a 20 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 317.

— • —

Se pone en conocimiento de los sujetos denunciados que a continuación se detallan, que por agente de la autoridad municipal, han sido formuladas las siguientes denuncias:

Nº Boletín	Titular (Nombre y DNI)	Vehículo (matrícula, marca y modelo)	Precepto infringido	Importe sanción €
3.678	Artas Llano, S.L., DNI: B-74000381	5945-BSY, Seat Alhambra	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3.614	J. Antonio Fdez. García DNI: 0941306	SS-3134-AZ Nissan Patrol	Art. 10 (OMT). Apd.2 Opc. 01 Infr.L	60,10
3.261	Alexandre Vassiliev, DNI: X1389719J	O-8056-BF Citroen AC, 1,4 Aura	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3.033	Tomás López García, DNI: 11761363	O-5435-CF Nissan Terrano II	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3.871	María Luisa del Cueto Amieva DNI. 53506289	O-2689-BV, Seat Ibiza Q 1.9 D	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. F Infr. L	60,10
2.575	J. Antonio González García, DNI: 71623806	O-9919-BF, Citroen ZX, 1,9 T.D Aura	Art. 10 (OMT). Apdo. 2 Opc. 01 Infr. L	60,10
3.607	Celedonio Noval Moral, DNI: 10529726	LU-4964-O Citroe C-25 D	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3.740	Jerónimo Menéndez de Rivera, DNI: 10551022	5343-BMB, Renault Clio	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. A1 Infr. L	60,10
4.086	José Suárez García, DNI: 10509028	O-3329-AT, Peugeot 309, GR.	Art. 39 (OMT). Apdo. 2 Opc. F Infr. L	60,10

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 19 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 233.

— • —

Se pone en conocimiento de los sujetos denunciados que a continuación se detallan, que por Agente de la Autoridad Municipal, han sido formuladas las siguientes denuncias:

Nº Boletín	Titular (Nombre y DNI)	Vehículo (matrícula, marca y modelo)	Precepto infringido	Importe sanción €
4182	Juan José Herrero García - DNI: 70928544	8407-BTT, Jaguar, X TPE V6	Art. 1 54 (RGC) Apdo. -Opc. 01 Infr.L	60,10
3606	Oscar Coya Valdés - DNI: 72130866	6523-BNR, Nissan, Terrano II	Art. 39 (OMT) Apdo. 2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3674	José Francisco Talledo Zumel, - DNI: 136511647	S-2056-AP, Volkswagen, Golf 1.9 TDI EV	Art.39 (OMT) Apdo.2 Opc. F Infr. L	60,10
2734	Guillermina Álvarez Gutiérrez - DNI: 10528687	O-2072-CJ, Renault, Megane	Art.39 (OMT) Apdo.2 Opc. F Infr. L	60,10
4819	Arturo González Fernández - DNI: 9385092	O-3704-BB, Citroën, C-15	Art.39 (OMT) Apdo.2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3989	José Ramón Lorenzo Hevia - DNI: 71630386	O-1952-CB, Ford, Fiesta 5P 1.8P	Art.39 (OMT) Apdo.2 Opc. A1 Infr. L	60,10
3602	Daniel Arbolay Llano - DNI: 52619263	O-7906-CD, Renault, Megane Coupe	Art.39 (OMT) Apdo.2 Opc. A1 Infr. L	60,10

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audien-

cia y vista del expediente en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Pola de Siero, a 20 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 316.

— • —

Resolución por la que se anuncia adjudicación del contrato de obras de construcción de Parque "Centro Habana", en Pola de Siero

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251MO00V.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de Parque "Centro Habana", en Pola de Siero.
- c) Lote...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 12 de diciembre 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 300.117,00 IVA incluido.

5.— *Adjudicación:*

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Excarpri, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve euros, con seis céntimos (267.769,06), IVA incluido.

En Pola de Siero, a 7 de enero de 2003.— El Alcalde.— 406.

— • —

Resolución por la que se convoca subasta para contratación del suministro de material con destino al servicio de aguas

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 251MS015.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de diverso material con destino al Servicio de Aguas.
- b) Número de unidades a entregar: Según necesidades del servicio.
- c) División por lotes y número: No hay.
- d) Lugar de entrega: A pie de obra.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe máximo total: Noventa mil ciento cincuenta y un euros, con ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).

5.— *Características del suministro:*

Las establecidas en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.— *Garantías:*

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (1.803,03 €).
- b) Definitiva: 4% del precio de licitación.

7.— *Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:*

- a) Económica y financiera: Alguno de los medios recogidos en el apartado a) o c) del artículo 16 de la TRLCAP.
- b) Técnica: Alguno de los medios recogidos en el artículo 18 del citado Texto Refundido.

8.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
—Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
—Localidad y código postal: Siero, 33510.
—Teléfono: 985.72.54.24.
—Telefax: 985.72.50.42.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección <http://www.ayto-siero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

9.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En caso de presentación de ofertas en sábado no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.— Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
 - 2.— Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3.— Localidad y código postal: Siero, 33510.

10.— *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.— *Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12.— *Fecha del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):...*

En Pola de Siero, a 30 de diciembre de 2002.— El Alcalde.— 489.

Notificaciones

Don Juan José Corrales Montequín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, Asturias.

Examinado el expediente que a continuación se detalla motivado por la solicitud de licencia de apertura de oficina, en Lugones y habiéndose comprobado que han sido abonados mediante autoliquidación las tasas e impuestos correspondientes, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

6.— Expte: 241M201X.— Rajol, S.L.

Practicar devolución, previa presentación de la carta de pago original en la Oficina de Intervención, a Rajol, S.L. por importe de 7,66 euros, correspondientes a tasa por expedición de licencia de apertura, ingresados por autoliquidación en CajaAstur con fecha 19-3-02, con motivo de solicitud de licencia de apertura de oficina en Lugones, al existir una diferencia entre la superficie útil declarada por el interesado (60 m²) y la determinada por el Aparejador Municipal en su informe (54,96 m²).

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

En Pola de Siero, a 3 de septiembre de 2002.— El Secretario.— 412.

— • —

Don Juan José Corrales Montequín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, Asturias.

Examinado el expediente que a continuación se detalla motivado por la solicitud de licencia de apertura de la actividad de venta de alarmas, emisoras y telefonía móvil y habiéndose comprobado que han sido abonados mediante autoliquidación las tasas e impuestos correspondientes, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

1.— Expte: 241J2068.— Aucalga, S.L.

Practicar devolución, previa presentación de la carta de pago original en la Oficina de Intervención, a Aucalga, S.L. por importe de 199,68 euros (33.224 pesetas), correspondientes a la tasa por solicitud de licencia de apertura, ingresadas por autoliquidación en Caja de Ahorros de Asturias con fecha 20 de agosto de 1999, con motivo de solicitud de licencia de apertura de la actividad de venta de alarmas, emisoras y telefonía móvil, al existir una diferencia entre los metros declarados por el interesado (233 m²) y los fijados por el Aparejador Municipal en su informe (149,65 m²).

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

En Pola de Siero, a 4 de octubre de 2002.— El Secretario.— 411.

DE SOMIEDO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno del Somiedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2002, adopto el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2002.

Tal como establecen los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la intervención municipal se halla de manifiesto dicho expediente.

Los interesados que están legitimados, según dispone el artículo 151.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones, con arreglo a los siguientes trámites.

1º.— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2º.— Lugar de presentación: Intervención Municipal.

3º.— Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Somiedo.

En Somiedo, a 2 de enero de 2003.— El Alcalde.— 561.

— • —

Por doña Elvira Díaz Pola, con domicilio en Aguasmestas, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento con destino a establo de ganado vacuno y estercolero, en Aguasmestas.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días, contado a partir de la publicación para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Somiedo, a 9 de enero de 2003.— El Alcalde.— 560.

DE TINEO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Benigno Menéndez González, con domicilio en Nieres nº 1, Tineo (Asturias), licencia municipal para instalación de nave para estabulación de ganado vacuno, a emplazar en Nieres cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de veinte días, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las perso-

nas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo, a 8 de enero de 2003.— El Alcalde.— 372.

MANCOMUNIDADES

DE LA COMARCA DE LA SIDRA

Anuncio

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 27 de diciembre de 2002 se aprobaron las Bases y la Convocatoria de la siguiente plaza de la Plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad, incluido en la oferta pública de empleo de 2001:

- Personal Funcionario de carrera.
Grupo "D".
Clasificación: Subescala Auxiliar.
Número de vacantes: Una.
Denominación: Auxiliar de Administración General.
Forma de provisión: Oposición libre.

BASES PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Bases generales oposición

Primera.— *Objeto de la convocatoria y normas de aplicación.*

1.— El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión de una plaza de la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de Empleo Público de 2001, que figura en el anexo a la convocatoria de éstas Bases.

2.— A quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.— La presente convocatoria, así como su anexo, regirán de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/88 de 28 de julio, y 42/1994, de 30 de diciembre. Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y R.D. 896/91 de 7 de junio.

Segunda.— *Publicidad.*

1.— Las presentes Bases, junto con su anexo, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, con indicación en este caso del número del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en que hayan sido publicadas íntegramente.

2.— Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Tercera.— *Requisitos para concurrir.*

1.— Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, además de cumplir los requisitos previstos en el anexo correspondiente:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea; estos últimos, acorde con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y R.D. 800/1995, de 19 de mayo.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquellas en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas correspondientes a la plaza.

d) Estas en posesión del título exigible para el ingreso en el grupo correspondiente conforme al artículo 25 de la Ley 30/84.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Idéntico requisito será exigido a los aspirantes miembros de la Unión Europea, en su caso.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

2.— Los requisitos previstos en el punto anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y sin perjuicio de los específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3.— Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.— *Documentación a presentar.*

1.— La instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra (Mancosi), se presentarán en el Registro General de dicha Mancomunidad, sito en Paraes (Nava), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en modelo oficial que consta en el Anexo II de estas Bases y manifestando siempre que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases.

La presentación se hará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.— A toda instancia se acompañará justificante acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas conforme a la cuantía que se señale en el anexo correspondiente y fotocopia compulsada del DNI.

3.— Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 13/82 de 7 de abril de integración Social de Minusválidos en relación con el artículo 5 del R.D. 352/86 de 10 de febrero.

Quinta.— *Admisión y exclusión de aspirantes, orden de actuación. Comienzo de las pruebas.*

1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

2.— Durante diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores o presentar reclamación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

3.— Tras la aprobación por la Presidencia de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se señalará fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios junto con la composición del tribunal.

4.— No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

5.— De conformidad con la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 31 de mayo de 2000, el orden de actuación de los opositores en todas las pruebas se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra, “K”, si no hubiere se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “L” y así sucesivamente.

Sexta.— Tribunal Calificador.

1.— El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas será nombrado por el Presidente y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer los vocales titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2.— El funcionario de cualquier clase que forme parte del tribunal deberá pertenecer a un grupo para cuyo ingreso se exija título igual o superior al exigido a los aspirantes a la plaza a que se refiere el proceso selectivo.

3.— El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, señalándose el mismo número de miembros suplentes. La representación sindical podrá nombrar un representante que tendrá derecho a participar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

4.— El Tribunal estará presidido por el Presidente de la Mancomunidad o miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue.

5.— Por acuerdo del tribunal, se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas pruebas.

Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con base en ello con el Tribunal, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó el Tribunal.

6.— Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

7.— Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Séptima.— Pruebas selectivas y desarrollo.

1.— Las pruebas selectivas a celebrar para el acceso a la plaza que se convoca serán a través del sistema de oposición libre.

2.— El plazo mínimo para el comienzo de las pruebas será de un mes desde la fecha de la publicación en el boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria. Cuando se celebren para la selección varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Todos los llamamientos serán únicos. No obstante en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

Octava.— Calificación de las pruebas.

1.— Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas serán eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% del número máximo de puntos en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios.

2.— La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistente a la sesión. La calificación final determinará la clasificación definitiva. No obstante lo anterior, cuando la calificación más alta y/o más baja difieran en tres o más puntos de la respectiva calificación inmediata, se eliminarán ambas, de la media aritmética correspondiente.

3.— En caso de empate en la puntuación se realizará un ejercicio escrito de carácter voluntario sobre cuestiones del programa.

Novena.— Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

1.— Concluidas las pruebas, el tribunal publicará, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta del aspirante seleccionado para nombramiento por el orden de calificación establecido. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas.

2.— La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal.

3.— Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o estos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aprobados, el tribunal formulará propuesta a la Presidencia para que se declare desierta la plaza no cubierta.

4.— La relación con los aprobados, y la respectiva propuesta del tribunal, será remitida a la Presidencia con el expediente y actas del Tribunal.

Décima.— Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.— El aspirante propuesto aportará en el registro de entrada de la mancomunidad, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del momento en que se haga pública la relación con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexo correspondiente, así como la documentación complementaria que en su caso se le señale.

2.— Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

3.— Nombrado por la Presidencia el funcionario/a, a la vista de la propuesta del Tribunal, deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, quedando este sin efecto alguno el nombramiento si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada.

4.— Si transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la toma de posesión, no la presentase o no la efectuase, la Presidencia procederá a nombrar al aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiere obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de calificación definitiva y previo cumplimiento, por parte del aspirante, de los requisitos previstos. A estos efectos el plazo de presentación de documentos podrá reducirse a la mitad.

5.— La Resolución de la Presidencia nombrando funcionario/a, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el artículo 59-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6.— Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra el nombramiento y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se

procederá de oficio, mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios del proceso selectivo, así como de la documentación aportada por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

Undécima.— *Recursos.*

1.— Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan a la Mancomunidad, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad.

Anexo I

Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

1.— Grupo(según artículo 25 Ley 30/84): D.

2.— Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo.

3.— Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4.— Ejercicios que regirán en las distintas pruebas:

La oposición comprende dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en el mismo llamamiento.

La primera consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas de carácter psicotécnico, dirigidas a apreciar la aptitud del/la aspirante en relación con la realización de las actividades propias de la plaza convocada.

La segunda consistirá en contestar un cuestionario (tipo test), con respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa.

El tiempo para la realización de las dos partes de este ejercicio no podrá exceder de dos horas, determinándose por el Tribunal el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en el cuestionario tipo test y que serán expuestas a los aspirantes, así como la duración del mismo dentro del límite establecido.

Cada parte de este ejercicio es eliminatorio calificándose de 0 a 10 puntos la primera y de 0 a 10 puntos la segunda, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente, obtener un mínimo de 50% de la puntuación máxima de cada prueba.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en una prueba objetiva formada por un supuesto de carácter práctico, realizado sobre ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la creación, configuración, composición y transcripción de documentos escritos o gráficos, mediante la utilización tanto del tratamiento de textos Microsoft Word, Microsoft Excel (Se exigirán los conocimientos matemáticos relacionados con el nivel de estudios y formación exigido para la plaza). En el supuesto de no poder realizar el ejercicio en un único llamamiento por el elevado número de aspirantes u otra circunstancia, el supuesto práctico será elegido al azar, en los distintos turnos, entre varios predeterminados por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal sin que en ningún caso exceda de treinta

minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo una calificación de 5 puntos.

5.— Derechos de Participación: 6 €.

6.— Clasificación del Tribunal: Cuarta categoría.

7.— Temario:

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.— La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas y Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6.— Principios de organización administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.— La relación jurídico administrativa. El ciudadano.

Tema 9.— El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 10.— El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11.— El Régimen local español. La Administración Local en la constitución de 1978. El Principio de autonomía: Su significado y alcance.

Tema 12.— El Municipio. El término municipal. La población, El empadronamiento.

Tema 13.— La organización de las Entidades Locales. Órganos básicos: Alcalde, Teniente de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 14.— El Alcalde. Competencias.

Tema 15.— El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias.

Tema 16.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 17.— Otros Entes locales. Mancomunidades. Agrupaciones de Municipios. Entidades Locales Menores. La Mancomunidad de la Comarca de la Sidra. Estatutos.

Tema 18.— Haciendas Locales. Los ingresos, clases. Ordenanzas Fiscales.

Tema 19.— Los Presupuestos. El gasto público, ejecución.

Tema 20.— Bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas. Inventario de Bienes.

Tema 21.— Los contratos administrativos en la esfera local. Procedimiento de contratación.

Tema 22.— Los servicios públicos en la esfera local. Formas de gestión.

Tema 23.— El Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Personal Funcionario. Personal Laboral. Personal Eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 24.— La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen Disciplinario, responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 25.— Los documentos de archivo y sus características. Organización de archivos. Ordenación y Descripción. El archivo de gestión: concepto, funciones y organización.

Anexo II

Modelo de solicitud

Solicitud para tomar parte de las pruebas que se desarrollen en la oposición para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen de funcionario de carrera de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

D./Dña.....
con DNI nº :.....con fecha de nacimiento el
con domicilio a efectos de notificación en.....
call.....nº..... C.P.....y teléfono.....

Expone:

Que conociendo las bases para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo en la plantilla de funcionarios de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº..... de fecha
que acepta íntegramente.

Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Solicita:

Se le admita al proceso de selección que se celebre, para lo cual manifiesta:

Que (1) padece discapacidad de (2).....

Y (3)..... aporta justificantes de la minusvalía y de su compatibilidad con la plaza de auxiliar administrativo.

Que aporta:

—Fotocopia del DNI compulsada.

—Justificante de pago de los derechos de participación.

En Paraes, Nava a de..... de 2003.

(Firma del interesado)

Sr. Presidente de Man. Co.Si. Paraes (Nava).

(1) Señalar si o no.

(2) Señalar, en consonancia con lo anterior, ningún tipo, o enumerar cuales y en qué grado.

(3) Señalar si o no.

En Paraes (Nava), a 30 de diciembre de 2002.— El Presidente.— 550.

DEL VALLE DEL NALON

Corrección de error

Corrección de error en el anuncio de aprobación inicial del presupuesto Mancomunidad del Valle del Nalón.

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 19 de diciembre de 2002, se procede a rectificación y corrección en el sentido siguiente.

Donde dice: “Funcionarios de carrera. Número. Denominación”.

Debe decir: “Personal laboral fijo. Número. Denominación”.

En Sotrongio, a 27 de diciembre de 2002.— El Presidente.— 491.

PARROQUIAS RURALES

DE ARBELLALES (SOMIEDO)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Endriga en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2002, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2003.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Arbellales, a 22 de diciembre de 2002.— El Presidente.— 280.

Anexo

Gastos año 2003

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.404,05
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.110,39
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	186,67
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.611,68
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo		19.312,79

Ingresos año 2003

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	4.450,00
4	Transferencias corrientes	1.502,53
5	Ingresos patrimoniales	300,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	13.060,26
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo		19.312,79

DE ENDRIGA (SOMIEDO)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Endriga en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2003.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace publico a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Endriga, a 19 de diciembre de 2002.— El presidente.— 498.

Anexo

Gastos año 2003

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.202,02
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.903,31
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	186,67
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo		9.292,00

Ingresos año 2003

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	1.432,00
4	Transferencias corrientes	2.960,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.900,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo		9.292,00

DE PARAMO (TEVERGA)

Anuncio

Gastos año 2003

Capítulos	Denominación	Pesetas	Euros
A) Operaciones corrientes			
1	Gastos de capital	250.000	1.502,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	700.000	4.207,08
3	Gastos financieros	0	0,00
4	Transferencias corrientes	153.000	919,55
B) Operaciones de capital			
6	Inversiones reales	315.600	1.896,79
7	Transferencias de capital	0	0,00
8	Activos financieros	0	0,00
9	Pasivos financieros	0	0,00
Total presupuesto definitivo		1.418.600	8.525,96

Ingresos año 2003

Capítulos	Denominación	Pesetas	Euros
A) Operaciones corrientes			
3	Tasas y otros ingresos	18.000	108,18
4	Transferencias corrientes	500.000	3.005,06
5	Ingresos patrimoniales	350.002	2.103,55
B) Operaciones de capital			
6	Inversiones reales	0	0,00
7	Transferencias de capital	0	0,00
8	Activos financieros	550.598	3.309,16
9	Pasivos financieros	0	0,00
Total presupuesto preventivo		1.418.600	8.525,96

En Páramo, a 20 de diciembre de 2002.— El Presidente.— 281.

DE SAN MARTIN DE VALLEDOR (ALLANDE)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de San Martín de Valledor en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2002, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2003.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Valledor, a 23 de diciembre de 2002.— El Presidente de la Parroquia Rural.— 409.

Anexo

Presupuesto de gastos 2003

Capítulos y denominación	€
A.— Operaciones corrientes	
1.— Gastos de personal	3.800
4.— Transferencias corrientes	2.800
B.— Operaciones de capital	
6.— Inversiones reales	56.913,60
Total	63.513,60

Presupuesto de ingresos 2003

Capítulos y denominación	€
A.— Operaciones corrientes	
3.— Tasas y otros ingresos	1.500
5.— Ingresos patrimoniales	61.913,60
B.— Operaciones de capital	
8.— Activos financieros	100
Total	63.513,60

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Edicto

Doña Carmen Herrero Montoto, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en los autos Apelación número 42/2002, se dictó resolución del siguiente tenor literal.

Sentencia de apelación número 65

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don José Antonio Morilla García-Cernuda.

Magistrados: Don Rafael Fonseca González. Don José Manuel González Rodríguez.

En Oviedo, a veintisiete de noviembre de dos mil dos.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados antes reseñados, ha pronunciado la siguiente sentencia en el recurso de apelación número 42 de 2002, interpuesto por don Eduardo y doña María Teresa Fernández Villa, representado el primero por el Procurador don Teodoro Erraste Rojo y la segunda por el Procurador don Roberto Muñiz Solís, contra el Ayuntamiento de Siero, representado por el Procurador don Javier Alvarez Riestra. Siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel González Rodríguez.

Antecedentes de hecho

Primero.— El recurso de apelación dimana de los Autos de Procedimiento Ordinario número 277/00, (acumulado al Procedimiento Ordinario 48/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Oviedo, que tienen por objeto la realización de obras en el inmueble de la C/ Santa Ana número 5 de Pola de Siero, por cuenta de la propiedad.

Segundo.— El recurso de apelación se interpuso contra la Sentencia de fecha 24 de

abril de 2002 por la que se declaró la inadmisibilidad y la desestimación de los recursos presentados por los hoy apelantes. Admitido a trámite el recurso se sustanció mediante traslado a las demás partes para formalizar su oposición con el resultado que consta en autos.

Tercero.— Concluida la tramitación de la apelación, el Juzgado elevó las actuaciones. No habiendo solicitado ninguna de las partes el recibimiento a prueba ni la celebración de vista ni estimándolo necesario la Sala, así como el trámite de conclusiones por las partes, se declaró el pleito concluso para sentencia. Se señaló para deliberación, votación y fallo del presente recurso de apelación el día veinte de noviembre pasado, habiéndose observado las prescripciones legales en su tramitación.

Fundamentos de derecho

Primero.— Constituye el objeto del presente recurso de apelación la Sentencia dictada el 24 de abril de 2002 por el titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en Juicio Ordinario número 277/2000, que declaró la inadmisibilidad del recurso presentado por el Procurador Sr. Muñiz Solís, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Siero de 27 de octubre de 1999, 25 de enero de 2000 y 17 de abril de 2000, y la desestimación de los recursos formulados por dicho procurador y por don Teodoro Errasti Rojo, contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2000.

Segundo.— Los motivos en los que los referidos procuradores fundamentan el presente recurso de apelación son, en esencia, los que a continuación se pasan a exponer:

1º) Disconformidad acerca de la manifestación efectuada en la sentencia en el sentido de que el procedimiento de declaración de ruina debe quedar fuera de este proceso, al no haberse tenido en cuenta por el juzgador el 2º recurso acumulado de fecha 19 de octubre de 2001 después de haber transcurrido un año desde la petición de declaración de ruina que, por tanto, debe entenderse presuntamente denegada, y debiendo, en todo caso, de atenderse al pedimento alternativo de acordar la incoación del referido expediente de declaración de ruina.

2º) Disconformidad respecto a lo manifestado en el fundamento quinto de la demanda al indicar que el recurso acumulado

formulado por don Eduardo no le permite ampliar el objeto precisado en el escrito de interposición.

3º) En todo caso, la tesis negativa no es válida para doña María Teresa que formuló demanda conjuntamente con don Eduardo en el recurso acumulado.

4º) Falta de prueba de la recepción en el domicilio de doña María Teresa de la Resolución Municipal de 17 de abril de 2000 siendo imposible que, como consta en la tarjeta de aviso de recibo de correos, en la misma fecha se pudiera entregar a doña Rosa María Fernández en Madrid y se hubiera estampado el sello de la oficina de Pola de Siero.

5º) Disconformidad en cuanto, en contra de lo manifestado en el fundamento de derecho séptimo de la recurrida, sí deben entenderse impugnados los requerimientos contenidos en la Resolución Municipal de 18 de agosto de 2000, por tratarse de actos necesarios para la realización de las obras exigidas, por no ser firmes respecto a doña María Teresa Fernández, y por haber surgido un hecho nuevo incompatible con las obras cual es el estado de ruina del edificio, no pudiendo durante la tramitación del correspondiente expediente exigirse tales obras, paralizando y anulando dicha situación de ruina y correspondiente expediente las resoluciones dictadas entre 1999 y 2000.

Tercero.— La representación procesal del Ayuntamiento de Siero impugna el presente recurso de apelación señalando que el hecho de haberse acumulado una nueva demanda no permite plantear de forma conjunta la declaración de ruina sin haber agotado la vía administrativa para, una vez que ello se produzca, poder impugnar la resolución denegatoria separadamente; imposibilidad de impugnar una resolución (expresa o presunta) denegatoria de ruina dado el carácter revisor de esta jurisdicción, sin que el hecho de haber transcurrido un año desde la solicitud de ruina sin haberse resuelto el correspondiente expediente al haberse reproducido en el recurso acumulado la causa de pedir del recurso inicial y haberse recurrido la misma Resolución Municipal de 18 de agosto de 2000; que la notificación efectuada en la persona de doña Rosa María Fernández Salgado es válida al no haber probado la parte recurrente su invalidez; y finalmente, que la solicitud de declaración de ruina es un hecho independiente de la resolución expresamente impugnada que, en su caso, debe recurrirse separadamente.

Cuarto.— Debe estimarse el presente recurso contencioso-administrativo en el punto relativo a la declaración de inadmisibilidad que en la sentencia de instancia se efectúa respecto al recurso interpuesto por doña María Teresa Fernández Villa, y ello por entenderse por esta Sala que, contrariamente a lo que en aquélla se dispone, no puede considerarse acreditado que por la misma se hubiera recibido la notificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 2000 por resultar defectuosa la notificación correspondiente al aviso de recibo en que se hace constar la entrega a una persona que la mencionada recurrente manifiesta desconocer y que por su contenido —en relación con las fechas que figuran en dicho documento— introduce, cuando menos, una cierta duda en orden a la posibilidad o certeza de tal actuación en relación con la destinataria del mismo. Es por ello por lo que, en aras del logro de la exigible tutela judicial, a la referida conclusión se ha de llegar.

Quinto.— Una vez sentado lo anterior, lo que también es cierto es que la tesis mantenida por los dos recurrentes no puede prosperar; y ello es así, porque las actuaciones municipales que iniciaron el expediente administrativo se entendieron con la persona que en aquel momento se arrogaba la titularidad del inmueble (don Eduardo Fernández Villa) a título estrictamente personal por lo que, con independencia de las relaciones o consecuencias que en otro ámbito pudieran existir o desencadenarse entre el mismo y los demás copropietarios, las resoluciones municipales resultaban conformes a derecho al dirigirse a quien había provocado su intervención al solicitar la licencia de demolición parcial del edificio, respecto del cual, si bien es cierto que existe en autos un informe pericial que señala que se encuentra en estado de ruina, también lo es que por tratarse de una situación evolutiva ello no implica necesariamente que todo el edificio se encontrara en tal estado en aquellas fechas en que la mencionada licencia se concedió, circunstancia tal que impide asimismo la prosperabilidad de la tesis mantenida por ambos recurrentes no sólo en relación con los acuerdos de 27 de octubre de 1999, 25 de enero de 2000, y 17 de abril de 2000; sino también respecto del fechado el 18 de agosto de 2000 ordenando el ingreso de 580.000 pesetas, si bien ello con la precisión de que, en tal fecha sí era conocida por el Ayuntamiento la existencia de varios propietarios lo que necesariamente implicaba que solamente pudiera exigir a cada uno de ellos la parte alícuota y no la totalidad de la deuda originada por la confección del proyecto (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1990); conclusión ésta que determina que el recurso deba de prosperar en tal sentido.

Finalmente, debe asimismo de indicarse que no resulta procedente acordar en la presente resolución lo que se solicita en las demandas en relación con el estado de ruina del

edificio, y ello porque, el Ayuntamiento tiene la obligación de iniciar el expediente de ruina por la sola circunstancia de constarle su posible concurrencia, cosa ésta de la que ya tiene constancia por el escrito de los interesados, bien que, de manera inexplicable, parece ser que ninguna actuación haya efectuado desde entonces, lo que, en su caso, determinaría unas consecuencias que no cabe analizar en este procedimiento que debe limitarse, en virtud de la función revisora de esta jurisdicción, al análisis de los actos que específicamente son el objeto del recurso.

Sexto.— No se estiman méritos para efectuar una expresa imposición de las costas causadas (artículo 139 de la Ley Jurisdiccional).

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de doña María Teresa y don Eduardo Fernández Villa contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en Procedimiento Ordinario número 277/2000, que se revoca en el único sentido de anular el acuerdo del Ayuntamiento de Siero de 18 de agosto de 2000, y declarar la obligación de dichos recurrentes de ingresar únicamente la parte alícuota que les corresponda del total del importe de 580.000 pesetas; revocando asimismo la referida sentencia en cuanto declara inadmisibile el recurso interpuesto por doña María Teresa Fernández Villa contra las Resoluciones de 27 de octubre de 1999, de 25 de enero de 2000 y 17 de abril de 2000, respecto de las que se desestima dicho recurso por estimarse las mismas conformes a derecho.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido el presente.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 17.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCION OCTAVA

Edicto

La Secretaria de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que por la empresa Centro de Enseñanza Integral, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 727/01-01, contra la resolución dictada por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, en referencia al expediente 35012349199, número de curso 3.799/99, por la que se deja parcialmente sin efecto la Orden 9.105/99, de 15 de diciembre sobre reducción de subvención previamente concedida, en el que por providencia de hoy se ha dispuesto notificar a doña Marta Tejada Gasset, como representante de dicha empresa y con último domicilio conocido en calle Francisco Cambó, 28, 33012 de Oviedo, la Resolución de fecha 22 de octubre de 2001, por la que se tiene por hecha la renuncia de la Procuradora doña María Dolores de Haro Martínez a seguir ostentando la representación de la misma, requiriéndola a fin de que dentro del plazo de diez días designe nueva representación en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistida de la prosecución de los mismos.

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Marta Tejada Gasset, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 25 de junio de 2002.— La Secretaria.— 31.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE OVIEDO SECCION CUARTA

Edicto

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 188/2002, dimanante de los Autos de Juicio Ejecutivo 275/2000, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castropol, se dictó Sentencia, con fecha once de diciembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio Álvarez Álvarez, contra la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, en los autos de que dimana, confirmando dicha resolución, en expresa imposición al apelante de las costas procesales del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sirva de cédula de notificación a herencia yacente, comunidad hereditaria

e ignorados herederos de doña Sagrario Álvarez Vázquez, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.— El Secretario.— 20.

DE OVIEDO SECCION SEXTA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el Rollo de Apelación número 26/02, dimanante de los Autos de Juicio Civil Ejecutivo, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Oviedo, siendo apelante Sodes, S.A., demandado en primera instancia, representado por la Procuradora Sra. Alonso Argüelles, asistido por el Letrado don José Ramón Alonso Álvarez; y como parte apelada Simeón, S.A., demandante en dicha instancia, representado por el Procurador Sr. Suárez Saro, y, asistido por la Letrada doña María José Cosmea; Excavaciones Bonielles, S.L., (que no se mostró parte); en cuyo rollo de apelación se dictó Sentencia de fecha 15-10-02 que contiene el siguiente.

Fallo

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Sodes, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en el Juicio Ejecutivo 33/01. Se confirma la misma en su integridad. Se imponen a la parte apelante las costas procesales devengadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha resolución a las partes incomparecidas en esta instancia, Excavaciones Bonielles, S.L., a los fines legales y se expide el presente.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.— El Secretario.— 39.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio número 131/2002, a instancia de doña Luzdivina Ruiz Cueva, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca.

Trozo de terreno procedente de la finca denominada La Rapa, sita en las inmediaciones del Hospital Militar, en la parroquia

de San Pedro de los Arcos, en el concejo de Oviedo, con una cabida de unos 336 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Al frente, con la calle B-28, en línea de 14 metros; por la derecha, entrando, finca que se describe en el número siguiente y que se adjudica a doña Avelina Ruiz Cueva; por la izquierda, entrando, parcela que se describe en el número anterior y que se adjudicó a doña María Pilar Ruiz Cueva y don José Alonso Alonso y más del Ferrocarril de Económicos; y al fondo, en línea recta, más del Ferrocarril de Económicos.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes desconocidos de don José Alonso Alonso, de quien procede la finca, a los titulares del dominio de la finca matriz de la que procede la descrita, doña Emilia, don Maximino y don Benjamín de la Fuente Pedregal; don Mateo, don Paulino, don Germán, doña María Pilar, doña María Corona y don Santiago Ruiz de la Fuente; doña Josefa, doña Eloína, doña Sara, don Manuel, doña María Lourdes, don Joaquín y don José Luis Muñiz de la Fuente y, en su caso, a sus desconocidos causahabientes, así como a cuantas otras personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 26 de junio de 2002.— La Secretaria.— 35.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Doña Ana Buelga Amieva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Certifico: Que en los Autos de Juicio Verbal número 609/02, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2002, el Ilmo. Señor don Jaime Ríaza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo, ha visto los Autos del Juicio Verbal seguidos ante el mismo bajo el número de registro 609/02, sobre desahucio, promovido por don Hilario Rocés Platero, que compareció en los autos representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Cobián Gil-Delgado, quien actuó bajo la dirección letrada de la Sra. González Díaz, contra la compañía Pazo Rei, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Hilario Rocés Platero, contra la compañía Pazo Rei, S.L.

1º) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que entre ellos mediaba sobre el local sito en el bajo del edificio señalado con el número 12 de la calle Río San Pedro de esta ciudad de Oviedo.

2º) Debo condenar y condeno a la demandada a desalojarlo de inmediato, bajo apercibimiento de lanzamiento si así lo hiciera.

3º) Y por último, se imponen a la demandada las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación, para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pazo Rei, S.L., se libra el presente.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 41.

DE OVIEDO NUMERO 4

Edicto

Don Javier Antón Guijarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 972/2002 a instancia de Edelmira Prado Llamas, para la inmatriculación de las siguientes fincas.

1.— Finca rústica, de secano a prado, sita en el concejo de Oviedo, en la parroquia de Limanes, términos de Villamiana de Abajo o la Ería de Villamiana, llamado "El prado de la Ería", de cabida dieciocho áreas, que linda: Al Norte herederos de don Francisco Álvarez Lafuente, de Rocés, hoy finca de doña Esther y doña María del Carmen Álvarez Álvarez; Sur, don Manuel Fuente García, hoy de don Manuel Francisco Argüelles Fernández; Este, bienes de don Manuel Prado, hoy don Marcos Guillermo Menéndez Prado y vial de accesos; y Oeste, don Manuel Álvarez Prado, hoy de don Andrés Luis Pérez Rodríguez. Tiene actualmente acceso directamente desde la carretera a través del vial con el que linda por el Este. Es la parcela 52 del polígono 20 del Catastro de Rústica, en el paraje de La Ería.

2.— Una mitad indivisa de la finca rústica de secano, a prado, sita en el concejo de Oviedo, términos de La Ería de Villamiana, parroquia de Limanes, llamada "La Suerte" de cabida cuatro áreas y setenta centiáreas, que linda al Norte y Este con bienes de don Marcos Guillermo Menéndez Prado, al Sur carretera y bienes de don Manuel Francisco Argüelles Fernández; y Oeste, del citado don Manuel Francisco y de doña Edelmira

Prado Llames. Es la parcela 54 del polígono 20 del catastro de rústica en el paraje de La Ería.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2002.—
El Magistrado-Juez.— 36.

— • —

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento Verbal Desahucio Falta de Pago 653/2002 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la parte actora Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contra el demandado don José Roza Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre las partes sobre el local de negocio sito en el bajo derecha del local 5, número 33 de Contruices (Gijón), condenando al demandado al desalojo dentro del término legal del citado local bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Con imposición a la parte demandada de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Roza Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.—
El Secretario.— 102.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 2

Edicto

Doña María Angeles Lago Alonso, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 691/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. Julio Fuentes Vázquez, Magistrado-Juez de este Juzgado ha conocido la causa expresada anteriormente celebrando el correspondiente juicio oral y público en nombre de S. M. El Rey, dicta la presente sentencia en base a los siguientes antecedentes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Manuel Monteiro Conseisao como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público ya definida a la pena de multa de un mes, fijándose la cuota diaria en 3 euros, con 15 días de arresto sustitutorio caso de impago o insolvencia a razón de un día por cada dos cuotas impagadas, accesorias y costas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr., contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la L.E.Cr., pudiéndose en el mismo escrito formalizador del recurso, solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo antes citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel Monteiro Conseisao, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 20 de diciembre de 2002.—
La Secretaria.— 33.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Doña Ana Olivares Villegas, Juez de Instrucción número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en el Expediente de Declaración de Herederos Abintestato, seguido en este Juzgado al número 841/1999, por el fallecimiento sin testar de don Dionisio Cuesta Olay, fallecido en Oviedo, ciudad donde había tenido su último domicilio, el día 3 de julio de 1992, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero. Nacido el 17 de marzo de 1901, en Oviedo, hijo de Higinio y de Delfina el que premurió a su hermana Dolores Cuesta Olay se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde

la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.—
La Secretaria.— 55.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

Edicto

Doña Beatriz Pueyo Mateo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 351/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Que debo absolver y absuelvo a Birane Ndiaye de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Martínez Merino, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 23 de diciembre de 2002.—
La Secretaria.— 19.

DE LAVIANA NUMERO 1

Edicto

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 70/2002, que se siguen en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

“En la villa de Pola de Laviana, a diez de octubre de dos mil dos. La Sra. Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Laviana, doña María del Carmen Secades Suárez, ha visto los precedentes Autos número 709/02 de Juicio Verbal de Faltas, seguido en este Juzgado, sobre coacciones e injurias leves, siendo denunciante Ana Candón Huerta, y denunciado Agapito Gallego Cruz, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción penal pública.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la juzgadora decide:

Absolver libremente a Agapito Gallego Cruz de la falta de la que fue denunciado en estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales”.

Y para que sirva de notificación a la denunciante en ignorado paradero, doña Ana Candón Huerta, se expide el presente.

En Laviana, a 18 de diciembre de 2002.— El Secretario.— 30.

DE MIERES NUMERO 1

Edicto

Doña María Nieves Monteserín Arias, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 655/2002, a instancia de Víctor Manuel García Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Local de planta baja sito en Ablaña de Arriba, Mieres, C/ La Estación sin número, de 63 metros cuadrados de superficie, destinado a uso industrial como almacén. Tiene anejo un local más pequeño de 7,5 metros cuadrados de superficie, separado de la parte principal por el edificio denominado "La Pajera". En total, la superficie conjunta es de 70,5 metros cuadrados.

Linda al frente y derecha con camino, izquierda con edificio llamado "La Pajera", propiedad de herederos de Milagros González Alonso, y por la espalda con arroyo de Nicolasa. El local anejo está separado del principal por el citado edificio llamado "La Pajera".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y a aquellos que según la certificación del Registro, tengan derecho real sobre la finca, a aquél de quien procedan los bienes o a sus causahabientes si fueren conocidos, y al tasadora o amarillada la finca a su favor, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mieres, a 13 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 37.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.— Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 147/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen González García, contra la em-

presa Merchan Vending, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 26-12-2002, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen González García, contra Merchan Vending, S.L., por un importe de 2.248,18 euros de principal, más 449,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el reembargo de los bienes embargados en la Ejecución 82/02 que se sigue ante el Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Merchan Vending, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 118.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.— Cédulas de notificación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 542/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Antonio García Marina, contra Javier Tensión Asturias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Javier Antonio García Marina, contra Javier Tensión Asturias, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.250,2 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, se estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de in-

terposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Tensión Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita, según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 23 de diciembre de 2002.— El Secretario.— 130.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 201/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Paz Castrillo Redondo, contra Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Paz Castrillo Redondo, contra Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquélla a percibir la cantidad de 70,92 euros por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita, según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 16 de diciembre de 2002.—
El Secretario.— 128.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 248/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Normiella Mere, contra Sercosegur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda.

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.511,91 euros más la cantidad cantidad de 113,39 euros en concepto de intereses y 151,19 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera resultar en la Ejecución 14/02 que se tramita en este Juzgado contra la misma ejecutada para el caso de que se precinten los vehículos embargados y salgan a subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sercosegur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de

10 de enero de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 26 de diciembre de 2002.—
El Secretario.— 181.

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto.— Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 761/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Díaz Vidal, contra Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, Ibermutuamur, Morgalán Construcciones, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

En la ciudad de Gijón, a 23 de diciembre de 2002.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistra-da-Juez del Juzgado de lo Social numero tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones, entre partes, de una y como demandante, don Rubén Díaz Vidal, asistido por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don Nicolás Vázquez de Castro, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, Ibermutuamur, representada por el Letrado don Miguel Angel Iglesias Ordóñez, Morgalán Construcciones, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa)-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Administración Autónoma del Principado de Asturias, representada por el Letrado don Juan Manuel Méjica García.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Rubén Díaz Vidal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Muta Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, Ibermutuamur, Morgalán Construcciones, S.L. y Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa)-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Administración Autónoma del Principado de

Asturias, que quedan absueltos de la pretensión deducida.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra la misma recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Morgalán Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 27 de diciembre de 2002.—
La Secretaria.— 182.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.368/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Clarice Lougham Mufa, contra la empresa Cerveaskron, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice.

Que estimando la demanda formulada por doña Clarice Lougham Mufa, contra Cerveaskron S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo de declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la empresa Cerveaskron S.A., condenando a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 3358 acreditando median-

te la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 3358, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitiva-mente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerveaskron, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 185.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.366/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angelita Sánchez Molina, contra la empresa Cerveaskron, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Angelita Sánchez Molina, contra Cerveaskron, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo de declarar y declaró la nulidad del despido de la actora acordado por la empresa Cerveaskron, S.A., condenando a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 3358 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 3358, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitiva-mente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerveaskron, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 186.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edicto.— Cédula de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 486/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Pendás Hernández, contra la empresa La Linterna, S.L., Jesús Suárez Ordóñez, Juan Antonio Fortín Bautista, Faustino Vila Prieto, Genara Castillo Alonso, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2002, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice.

Fallo

“Que desestimando la excepción de litispendencia y estimando la de incompetencia de jurisdicción, estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Isidro Pendás Hernández, contra don Jesús Suárez Ordóñez, y la empresa La Linterna,

S.L., y condeno a la empresa La Linterna, S.L. a que abone al actor 30.185,83 euros (treinta mil ciento ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos) más un interés del 20% desde el 6 de agosto del presente, absolviendo, sin entrar en el fondo a don Jesús Suárez Ordóñez y teniendo al actor por desistido, frente a don Faustino Vila Prieto, doña Genara Castillo Alonso y don Juan Antonio Fortín Bautista.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de Oviedo, sito en la C/ Mendizábal, 1, a nombre de este Juzgado, con el número 3359000065048602, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria, a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cristina García Fernández, rubricado y sellado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Linterna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2002.— El Secretario.— 249.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 1.523/2002, a Instancia de don Juan Carlos Revert Angulo, contra la empresa Viajes Intercostas, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Revert Angulo, contra la empresa Viajes Intercostas, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial y declarando el derecho del actor al percibo de la cantidad de 1.886,35 euros (mil ochocientos ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos de euro), condeno a los codemandados a estar y pasar por tal declaración y a

Viajes Intercostas S.A. al efectivo abono de la misma.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo”.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.647 sucursal de la C/Mendizábal número 1 de esta capital,

consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del Órgano Judicial 3.360 y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que sirva de notificación a la empresa Viajes Intercostas, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 13 de diciembre de 2002.—
El Secretario.— 20.025.

VI. Otros anuncios

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE AVILES

Anuncio

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, en cumplimiento de los artículos 12 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y disposiciones transitorias tercera y cuarta de la misma Ley, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 2002, para el recurso cameral permanente por los conceptos de Impuesto de Sociedades, e Impuesto de la Renta Personas Físicas, Ejercicio Fiscal 2000, Impuesto de Actividades Económicas, e Impuesto de Actividades Económica ALTAS, Ejercicio Fiscal 2001, así como Impuesto de Sociedades, Actas de Sociedades, I.A.E. e I.R.P.F. pendientes de ejercicios anteriores, procedió a practicar y notificar las liquidaciones realizadas por los citados conceptos correspondientes a los ejercicios ya mencionados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal, por dos veces, por haber sido rehusada o por desconocimiento, o au-

sencia del domicilio, a los electores/sujetos pasivos que se relacionan a continuación, no obstante haber intentado practicarle, se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Modificada por la Ley 4/1999) a la notificación por el presente anuncio de los correspondientes actos liquidatorios, con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deudas tributarias respectivas.

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara, Plaza Camposagrado, s/n, Avilés, en metálico o mediante cheque nominativo a favor de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se considerará la fecha siguiente a su aparición como la de notificación a los efectos del inicio del plazo de ingreso de las deudas tributarias que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, serán los siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes

siguiente o inmediato hábil posterior.

- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio pueden ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo también interponerse, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Cámara, sin que puedan interponerse simultáneamente los dos recursos.

En Avilés, a 19 de diciembre de 2002.—
El Secretario General.— 20.213.

Anexo

Nº Liq	N.I.F.	EMPRESA	SG	VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC.	TIPO	EJ.FIS.	CUOTA
79.006	B81240327	AIR LIQUIDE PRODUCCION UNIPERSONAL SL	BO	RAICES NUEVO	00002	CASTRILLON	76.454	IAE	2000	€ 32,15
79.006	B81240327	AIR LIQUIDE PRODUCCION UNIPERSONAL SL	BO	RAICES NUEVO	00002	CASTRILLON	93.219	IAE	2001	€ 32,15

Nº Liq	N.I.F.	EMPRESA	SG	VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC.	TIPO	EJ.FIS.	CUOTA
79.014	09408242T	SOMOANO DE LA ROZ JORGE ANTONIO	CL	CONCORDIA	00002	AVILES	80.874	IRPF	1999	€ 14,95
79.014	09408242T	SOMOANO DE LA ROZ JORGE ANTONIO	PZ	DOMINGO A.ACEBA	00000	AVILES	74.368	IAE	2000	€ 7,83
79.014	09408242T	SOMOANO DE LA ROZ JORGE ANTONIO	PZ	DOMINGO A.ACEBA	00000	AVILES	90.566	IAE	2001	€ 8,04
79.014	09408242T	SOMOANO DE LA ROZ JORGE ANTONIO	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	0016	AVILES	98.313	IRPF	2000	€ 15,25
79.014	09408242T	SOMOANO DE LA ROZ JORGE ANTONIO	CL	TRAVESIA DE LA VIDRIERA	00023	AVILES	55.785	IRPF	1998	€ 12,31
79.014	09408242T	SOMOANO DE LA ROZ JORGE ANTONIO	PZ	DOMINGO A.ACEBA	00000	AVILES	48.204	IAE	1999	€ 7,53
79.017	09710992R	GARCIA MORAN SANTIAGO	AV	ALEMANIA	0011	AVILES	98.445	IRPF	2000	€ 15,26
79.017	09710992R	GARCIA MORAN SANTIAGO	AV	ALEMANIA	00011	AVILES	80.907	IRPF	1999	€ 23,05
79.017	09710992R	GARCIA MORAN SANTIAGO	AV	ALEMANIA	00011	AVILES	88.148	IAE	2001	€ 8,04
79.017	09710992R	GARCIA MORAN SANTIAGO	AV	ALEMANIA	00011	AVILES	71.662	IAE	2000	€ 7,83
79.019	10095831G	GARCIA BLANCO MARIA TERESA	PZ	ALVARADO	00004	AVILES	87.681	IAE	2001	€ 8,04
79.019	10095831G	GARCIA BLANCO MARIA TERESA	CL	FRANCISCO OREJAS	0015	AVILES	102.456	IRPF	2000	€ 40,73
79.019	10095831G	GARCIA BLANCO MARIA TERESA	PZ	ALVARADO	00004	AVILES	88.723	IAE	2001	€ 8,04
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	MARQUES DE SUANCES	00002	AVILES	80.935	IRPF	1999	€ 11,05
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	RIVERO	00091	AVILES	74.553	IAE	2000	€ ,83
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	RIVERO	00091	AVILES	48.505	IAE	1999	€ 7,53
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	RIVERO	00091	AVILES	72.482	IAE	2000	€ 7,83
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	RIVERO	00091	AVILES	88.891	IAE	2001	€ 8,04
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	RIVERO	00091	AVILES	90.689	IAE	2001	€ 8,04
79.020	10180107P	IGLESIAS MARTINEZ HERMELINDA	CL	RIVERO	00091	AVILES	46.424	IAE	1999	€ 7,53
79.025	10473923E	FERNANDEZ FANJUL LUIS	CL	CARREÑO MIRANDA	00011	AVILES	93.096	IAE	2001	€ 8,04
79.025	10473923E	FERNANDEZ FANJUL LUIS	CL	HERMANOS ESPOLITA	0004	AVILES	101.292	IRPF	2000	€ 59,97
79.036	10588457Q	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS EVARISTO	CL	CABRUÑANA	00000	AVILES	76.027	IAE	2000	€ 7,83
79.036	10588457Q	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS EVARISTO	CL	CABRUÑANA	00000	AVILES	97.436	IAE	2001	€ 8,04
79.036	10588457Q	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS EVARISTO	CL	SANCHEZ CALVO	0001	AVILES	102.085	IRPF	2000	€ 18,57
79.036	10588457Q	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS EVARISTO	CL	CABRUÑANA	00000	AVILES	74.770	IAE	2000	€ 7,83
79.036	10588457Q	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS EVARISTO	CL	CABRUÑANA	00000	AVILES	97.545	IAE	2001	€ 8,04
79.044	10832846F	RAMOS MERINO JULIO IGNACIO	CL	CASTAÑEDA	0024	AVILES	99.505	IRPF	2000	€ 22,36
79.044	10832846F	RAMOS MERINO JULIO IGNACIO	CL	CASTAÑEDA	00042	AVILES	81.169	IRPF	1999	€ 24,65
79.044	10832846F	RAMOS MERINO JULIO IGNACIO	CL	CASTAÑEDA°	00024	AVILES	87.840	IAE	2001	€ 8,04
79.044	10832846F	RAMOS MERINO JULIO IGNACIO	CL	CASTAÑEDA	00024	AVILES	71.336	IAE	2000	€ 7,83
79.125	11370106X	DIAZ LLAMES CESAR	CL	CABRUÑANA	00042	AVILES	92.539	IAE	2001	€ 8,04
79.125	11370106X	DIAZ LLAMES CESAR	CL	CABRUBANA	0042	AVILES	101.107	IRPF	2000	€ 45,36
79.125	11370106X	DIAZ LLAMES CESAR	CL	CABRUÑANA	00042	AVILES	88.953	IAE	2001	€ 8,04
79.143	11376050C	GUTIERREZ GARCIA MARIA OLIVA	AV	FERNANDEZ BALSERA	0030	AVILES	101.405	IRPF	2000	€ 211,19
79.143	11376050C	GUTIERREZ GARCIA MARIA OLIVA	AV	MARTINETE - LLARANES	00003	AVILES	97.186	IAE	2001	€ 8,04
79.150	11378052K	GARCIA ABADIA FRANCISCO MARCOS	CL	SANTA APOLONIA	00065	AVILES	82.618	IRPF	1999	€ 8,60
79.150	11378052K	GARCIA ABADIA FRANCISCO MARCOS	CL	SANTA APOLONIA	00065	AVILES	74.805	IAE	2000	€ 7,83
79.150	11378052K	GARCIA ABADIA FRANCISCO MARCOS	CL	SANTA APOLONIA	0065	AVILES	101.518	IRPF	2000	€ 8,69
79.150	11378052K	GARCIA ABADIA FRANCISCO MARCOS	CL	SANTA APOLONIA	00065	AVILES	56.427	IRPF	1998	€ 15,12
79.150	11378052K	GARCIA ABADIA FRANCISCO MARCOS	CL	SANTA APOLONIA	00065	AVILES	90.883	IAE	2001	€ 8,04
79.150	11378052K	GARCIA ABADIA FRANCISCO MARCOS	CL	SANTA APOLONIA	00065	AVILES	48.591	IAE	1999	€ 7,53
79.166	11382889M	ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	CL	RAMON Y CAJAL	00001	AVILES	71.307	IAE	2000	€ 7,83
79.166	11382889M	ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	CL	RAMON Y CAJAL	00001	AVILES	82.787	IRPF	1999	€ 23,50
79.166	11382889M	ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	CL	RAMON Y CAJAL	00001	AVILES	87.800	IAE	2001	€ 8,04
79.166	11382889M	ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	CL	RAMON Y CAJAL	0001	AVILES	101.772	IRPF	2000	€ 21,97
79.195	11392143J	SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	CL	LA CAMARA	0012	AVILES	102.283	IRPF	2000	€ 21,74
79.195	11392143J	SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	PZ	ESPA#A	00005	AVILES	31.933	IAE	1998	€ 7,32
79.195	11392143J	SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	CL	JUAN OCHOA	00016	AVILES	83.124	IRPF	1999	€ 14,08
79.195	11392143J	SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	PZ	ESPAÑA	00005	AVILES	73.308	IAE	2000	€ 7,83
79.195	11392143J	SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	PZ	ESPAÑA	00005	AVILES	89.659	IAE	2001	€ 8,04
79.195	11392143J	SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	PZ	ESPA#A	00005	AVILES	47.208	IAE	1999	€ 7,53
79.207	11397473F	ALONSO CUESTA LUCIANO DOMINGO	CL	SABINO ALVAREZ GENDIN	00016	AVILES	96.459	IAE	2001	€ 17,67
79.207	11397473F	ALONSO CUESTA LUCIANO DOMINGO	CL	SABINO ALVAREZ GENDIN	00016	AVILES	80.150	IAE	2000	€ 17,66
79.207	11397473F	ALONSO CUESTA LUCIANO DOMINGO	CL	SABINO ALVAREZ GENDIN	00016	CUDILLERO	70.408	IAE	1999	€ 17,66
79.217	11401990Q	ARIAS GONZALEZ LUIS ARTURO	CL	PELAYO	00017	AVILES	30.342	IAE	1998	€ 7,32
79.217	11401990Q	ARIAS GONZALEZ LUIS ARTURO	CL	PELAYO	00017	AVILES	88.080	IAE	2001	€ 8,04
79.217	11401990Q	ARIAS GONZALEZ LUIS ARTURO	CL	PELAYO	00017	AVILES	55.891	IRPF	1998	€ 6,39
79.217	11401990Q	ARIAS GONZALEZ LUIS ARTURO	CL	PELAYO	00017	AVILES	71.583	IAE	2000	€ 7,83
79.217	11401990Q	ARIAS GONZALEZ LUIS ARTURO	CL	PELAYO	00017	AVILES	45.534	IAE	1999	€ 7,53
79.217	11401990Q	ARIAS GONZALEZ LUIS ARTURO	CL	PELAYO	00017	AVILES	83.437	IRPF	1999	€ 20,56

Nº Liq	N.I.F.	EMPRESA	SG	VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC.	TIPO	EJ.FIS.	CUOTA
79.237	11406855M	PIRES SA FRANCISCO ANTONIO	CL	GUTIERREZ HERRERO	00007	AVILES	71.432	IAE	2000	€7,83
79.237	11406855M	PIRES SA FRANCISCO ANTONIO	CL	GUTIERREZ HERRERO	0007	AVILES	98.239	IRPF	2000	€11,32
79.237	11406855M	PIRES SA FRANCISCO ANTONIO	CL	LLANO PONTE	00037	AVILES	30.103	IAE	1998	€7,32
79.237	11406855M	PIRES SA FRANCISCO ANTONIO	CL	GUTIERREZ HERRERO	0007	AVILES	83.595	IRPF	1999	€14,18
79.237	11406855M	PIRES SA FRANCISCO ANTONIO	CL	GUTIERREZ HERRERO	00007	AVILES	45.435	IAE	1999	€ 7,53
79.237	11406855M	PIRES SA FRANCISCO ANTONIO	CL	LLANO PONTE	00037	AVILES	96.954	IAE	2001	€8,04
79.245	11411684G	GARCIA ALONSO JOSE JAVIER	AV	FERNANDEZ BALSERA	00007	AVILES	92.564	IAE	2001	€8,04
79.245	11411684G	GARCIA ALONSO JOSE JAVIER	AV	FERNANDEZ BALSERA	00007	AVILES	50.149	IAE	1999	€ 7,53
79.245	11411684G	GARCIA ALONSO JOSE JAVIER	AV	FERNANDEZ BALSERA	0007	AVILES	98.482	IRPF	2000	€ 33,88
79.245	11411684G	GARCIA ALONSO JOSE JAVIER	AV	FERNANDEZ BALSERA	00007	AVILES	76.384	IAE	2000	€7,83
79.253	11415942F	MENENDEZ BELLIDO MANUEL ANGEL	CL	QUIRINAL	00026	AVILES	97.422	IAE	2001	€8,04
79.253	11415942F	MENENDEZ BELLIDO MANUEL ANGEL	CL	LLANTAO	00034	AVILES	91.903	IAE	2001	€8,04
79.253	11415942F	MENENDEZ BELLIDO MANUEL ANGEL	CL	LLANTAO	00034	AVILES	49.566	IAE	1999	€ 7,53
79.253	11415942F	MENENDEZ BELLIDO MANUEL ANGEL	CL	LLANTAO	00034	AVILES	83.886	IRPF	1999	€12,14
79.253	11415942F	MENENDEZ BELLIDO MANUEL ANGEL	CL	LLANTAO	00034	AVILES	75.805	IAE	2000	€7,83
79.253	11415942F	MENENDEZ BELLIDO MANUEL ANGEL	CL	LLANTAO	0034	AVILES	98.692	IRPF	2000	€22,50
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	77.068	IAE	2000	€7,83
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	50.643	IAE	1999	€ 7,53
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	93.619	IAE	2001	€8,04
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	ESPAÑOLITO	0014	AVILES	99.332	IRPF	2000	€14,74
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	50.838	IAE	1999	€ 7,53
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	93.802	IAE	2001	€8,04
79.271	11428849B	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	76.879	IAE	2000	€7,83
79.286	32359496Z	REGUEIRO GUERRA ANTONIO EUSEBIO	LG	CERUYEDA	00002	AVILES	97.310	IAE	2001	€8,04
79.286	32359496Z	REGUEIRO GUERRA ANTONIO EUSEBIO	CL	EDUARDO CARREÑO	0007	AVILES	100.639	IRPF	2000	€ 48,40
79.314	A33010174	HIJOS DE LUCAS DIEZ SA	CL	LLANO PONTE	00026	AVILES	87.191	Soc	2000	€254,38
79.337	A39000294	PRODUCTOS DOLOMITICOS S A	LG	VALLINIELLO	00000	AVILES	87.417	IAE	2001	€8,04
79.337	A39000294	PRODUCTOS DOLOMITICOS S A	LG	VALLINIELLO	00000	AVILES	87.412	IAE	2001	€52,42
79.337	A39000294	PRODUCTOS DOLOMITICOS S A	LG	CANCIENES	00000	CORVERA	94.528	IAE	2001	€8,04
79.354	B33219809	PROMOCIONES MODESTO GARCIA S.L.	LG	CORVERA	00000	CORVERA	78.500	IAE	2000	€7,83
79.354	B33219809	PROMOCIONES MODESTO GARCIA S.L.	CL	SAN BERNARDO	00002	AVILES	85.881	Soc	2000	€16,51
79.354	B33219809	PROMOCIONES MODESTO GARCIA S.L.	CL	SAN BERNARDO	00002	AVILES	44.700	Soc	1998	€13,03
79.354	B33219809	PROMOCIONES MODESTO GARCIA S.L.	LG	CORVERA	00000	CORVERA	95.271	IAE	2001	€8,04
79.354	B33219809	PROMOCIONES MODESTO GARCIA S.L.	LG	CORVERA	00000	CORVERA	52.197	IAE	1999	€ 7,53
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	AVILES	88.664	IAE	2001	€8,04
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	AVILES	88.682	IAE	2001	€8,04
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	AVILES	80.171	IAE	2000	€7,83
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	AVILES	72.219	IAE	2000	€7,83
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	AVILES	96.477	IAE	2001	€8,04
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	CUDILLERO	70.427	IAE	1999	€ 7,53
79.356	B33227406	BOUTIQUE DEL PAN PASTELERIA ARBOLON SL	CL	LLANO PONTE	00056	AVILES	72.240	IAE	2000	€7,83
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	CL	JUAN DE AUSTRIA	00018	CASTRILLON	93.499	IAE	2001	€8,04
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	CL	PRINCIPE ASTURI	00065	CASTRILLON	76.751	IAE	2000	€7,83
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	CL	PRINCIPE ASTURI	00065	CASTRILLON	93.498	IAE	2001	€8,04
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	PZ	HERMANOS ORBON	00028	AVILES	72.194	IAE	2000	€7,83
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	CL	JUAN DE AUSTRIA	00018	CASTRILLON	76.753	IAE	2000	€7,83
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	PZ	HERMANOS ORBON	00028	AVILES	88.643	IAE	2001	€8,04
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	CL	CAMARA	00035	AVILES	72.190	IAE	2000	€7,83
79.366	B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS SL	CL	CAMARA	00035	AVILES	88.640	IAE	2001	€8,04
79.368	B33401456	SIE SERVICIOS INTEGRALES DE LA EDIFICACI	CL	CAMARA LA	00069	AVILES	80.012	IAE	2000	€22,15
79.368	B33401456	SIE SERVICIOS INTEGRALES DE LA EDIFICACI	CL	CAMARA LA	00069	CUDILLERO	70.389	IAE	1999	€22,15
79.368	B33401456	SIE SERVICIOS INTEGRALES DE LA EDIFICACI	CL	CAMARA LA	00069	AVILES	96.441	IAE	2001	€22,14
79.371	B33416181	PERVIÑA SL	CL	SAN BERNARDO	00008	AVILES	44.667	Soc	1998	€24,91
79.371	B33416181	PERVIÑA SL	CL	SAN BERNARDO	00008	AVILES	85.650	Soc	2000	€ 457,18
79.372	B33423203	ARGAS IMPORT SL	CL	SEVERO OCHOA	00004	CORVERA	51.635	IAE	1999	€18,66
79.372	B33423203	ARGAS IMPORT SL	CL	SEVERO OCHOA	00004	CORVERA	94.686	IAE	2001	€18,66
79.372	B33423203	ARGAS IMPORT SL	CL	SEVERO OCHOA	00004	CORVERA	77.921	IAE	2000	€18,66
79.377	B33442559	ASTURFUN SL	PQ	VIOÑO	00000	GOZON	95.553	IAE	2001	€8,04
79.377	B33442559	ASTURFUN SL	CL	EMILE ROBIN	00007	AVILES	86.171	Soc	2000	€210,62
79.379	B33458381	ASTURIANA DE CUBIERTAS Y CIERRES SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00015	AVILES	45.330	IAE	1999	€ 7,53

Nº Liq	N.I.F.	EMPRESA	SG	VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC.	TIPO	EJ.FIS.	CUOTA
79.379	B33458381	ASTURIANA DE CUBIERTAS Y CIERRES SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00015	AVILES	71.350	IAE	2000	€7,83
79.379	B33458381	ASTURIANA DE CUBIERTAS Y CIERRES SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00015	AVILES	87.854	IAE	2001	€8,04
79.379	B33458381	ASTURIANA DE CUBIERTAS Y CIERRES SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00015	AVILES	30.165	IAE	1998	€7,32
79.379	B33458381	ASTURIANA DE CUBIERTAS Y CIERRES SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00015	AVILES	85.440	Sac	1996	€ 22,68
79.385	B33489543	GSM OBRAS SL	CL	EMILE ROBIN	00007	AVILES	91.570	IAE	2001	€8,04
79.385	B33489543	GSM OBRAS SL	CL	EMILE ROBIN	00007	AVILES	75.538	IAE	2000	€7,83
79.385	B33489543	GSM OBRAS SL	CL	EMILE ROBIN	00007	AVILES	33.963	IAE	1998	€7,32
79.385	B33489543	GSM OBRAS SL	CL	EMILE ROBIN	00007	AVILES	49.321	IAE	1999	€ 7,53
79.385	B33489543	GSM OBRAS SL	CL	EMILE ROBIN	00007	AVILES	85.889	Soc	2000	€26,72
79.392	B33530205	CONSTRUCCIONES BALUQUE, SL	CL	PELAYO	00017	AVILES	71.247	IAE	2000	€7,83
79.392	B33530205	CONSTRUCCIONES BALUQUE, SL	CL	PELAYO	00017	AVILES	45.238	IAE	1999	€7,71
79.392	B33530205	CONSTRUCCIONES BALUQUE, SL	CL	PELAYO	00017	AVILES	30.070	IAE	1998	€7,71
79.392	B33530205	CONSTRUCCIONES BALUQUE, SL	CL	PELAYO	00017	AVILES	85.500	Soc	2000	€ 311,63
79.393	B33533423	SOLERAS GALATEL SL.	CL	RIO CORVERA	00005	AVILES	96.427	IAE	2001	€ 34,83
79.393	B33533423	SOLERAS GALATEL SL.	CL	RIO CORVERA	00005	AVILES	79.701	IAE	2000	€ 34,83
79.394	B33535287	FERMENA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONE AV	CL	CERVANTES	00007	AVILES	79.700	IAE	2000	€ 34,83
79.394	B33535287	FERMENA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONE AV	CL	CERVANTES	00007	AVILES	96.426	IAE	2001	€ 34,83
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	70.794	IAE	1999	€ 7,53
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	75.786	IAE	2000	€7,83
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	96.767	IAE	2001	€8,04
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	35.009	IAE	1998	€7,32
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	91.883	IAE	2001	€8,04
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	80.654	IAE	2000	€7,83
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	49.546	IAE	1999	€ 7,53
79.397	B33541970	CONTENEDORES FLEXIBLES MINI-C- SL	CL	DEL PRADO	00012	AVILES	34.158	IAE	1998	€7,32
79.405	B33578675	ENFINDE SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00006	AVILES	49.807	IAE	1999	€14,30
79.405	B33578675	ENFINDE SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00006	AVILES	92.138	IAE	2001	€19,07
79.405	B33578675	ENFINDE SL	CL	GONZALEZ ABARCA	00006	AVILES	76.044	IAE	2000	€19,07
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) CL	CL	RAMIRO I	00000	CASTRILLON	77.658	IAE	2000	€7,83
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) CL	CL	CARREÑO MIRANDA	00000	AVILES	92.175	IAE	2001	€8,04
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) AV	AV	FERNANDEZ BALSERA	00046	AVILES	76.084	IAE	2000	€7,83
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) CL	CL	DOCTOR GRAIÑO	00000	AVILES	76.086	IAE	2000	€7,83
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) CL	CL	RAMIRO I	00000	CASTRILLON	94.311	IAE	2001	€8,04
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) CL	CL	CARREÑO MIRANDA	00000	AVILES	76.081	IAE	2000	€7,83
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) AV	AV	FERNANDEZ BALSERA	00046	AVILES	97.553	IAE	2001	€8,04
79.414	E33245820	BORRA RODRIGUEZ CB.(TINTE,LIMPIEZA EN SECO) CL	CL	DOCTOR GRAIÑO	00000	AVILES	92.179	IAE	2001	€8,04
79.430	10584588B	GARCIA PULGAR JOSE VICENTE	CL	LUIS HAUZEUR	0017	CASTRILLON	101.868	IRPF	2000	€78,55
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	00027	CASTRILLON	76.861	IAE	2000	€7,83
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PABLO LALOUX	0013	CASTRILLON	37.578	IAE	1998	€7,32
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	00027	CASTRILLON	50.576	IAE	1999	€ 7,53
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	50.937	IAE	1999	€ 7,53
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	00027	CASTRILLON	93.564	IAE	2001	€8,04
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	93.904	IAE	2001	€8,04
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PABLO LALOUX	00013	CASTRILLON	77.191	IAE	2000	€7,83
79.460	11394042A	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL	PABLO LALOUX	0013	CASTRILLON	37.577	IAE	1998	€7,32
79.466	11402287Z	ORTIZ BONILLA ANTONIO LUIS	CL	PICO URRIELLO S CRISTOBAL	00038	CASTRILLON	80.710	IAE	2000	€7,83
79.466	11402287Z	ORTIZ BONILLA ANTONIO LUIS	CL	PICO URRIELLO S CRISTOBAL	00038	CASTRILLON	56.797	IRPF	1998	€12,44
79.466	11402287Z	ORTIZ BONILLA ANTONIO LUIS	CL	PICO URRIELLO S CRISTOBAL	00038	CASTRILLON	96.837	IAE	2001	€8,04
79.466	11402287Z	ORTIZ BONILLA ANTONIO LUIS	CL	PICO URRIELLO S CRISTOBAL	00038	CASTRILLON	70.824	IAE	1999	€ 7,53
79.466	11402287Z	ORTIZ BONILLA ANTONIO LUIS	CL	PICO URRIELLO S CRISTOBAL	0038	CASTRILLON	97.952	IRPF	2000	€18,18
79.479	11432895D	VALDERREY GONZALEZ CARLOS	LG	LA FABRICA	00028	CASTRILLON	84.303	IRPF	1999	€15,79
79.479	11432895D	VALDERREY GONZALEZ CARLOS	LG	LA FABRICA	00028	CASTRILLON	55.603	IRPF	1998	€16,80
79.479	11432895D	VALDERREY GONZALEZ CARLOS	AV	FEDERICO FDEZ T	00074	CASTRILLON	50.250	IAE	1999	€ 7,53
79.479	11432895D	VALDERREY GONZALEZ CARLOS	AV	FEDERICO FDEZ T	00074	CASTRILLON	93.253	IAE	2001	€8,04
79.479	11432895D	VALDERREY GONZALEZ CARLOS	AV	FEDERICO FDEZ T	00074	CASTRILLON	76.485	IAE	2000	€7,83
79.480	11434344D	MUÑOZ MUÑIZ MONICA	PZ	DE ZAMORA	00002	AVILES	30.478	IAE	1998	€7,32
79.480	11434344D	MUÑOZ MUÑIZ MONICA	CL	ANDALUCIA	0005	AVILES	99.576	IRPF	2000	€21,26
79.480	11434344D	MUÑOZ MUÑIZ MONICA	CL	ANDALUCIA	00005	AVILES	96.956	IAE	2001	€8,04
79.480	11434344D	MUÑOZ MUÑIZ MONICA	AV	PRINCIPAL	00028	CASTRILLON	71.436	IAE	2000	€7,83
79.480	11434344D	MUÑOZ MUÑIZ MONICA	CL	ANDALUCIA	00005	AVILES	88.248	IAE	2001	€8,04
79.480	11434344D	MUÑOZ MUÑIZ MONICA	AV	PRINCIPAL	00028	CASTRILLON	45.427	IAE	1999	€ 7,53
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	CL	FAVILA	00001	CORVERA	78.365	IAE	2000	€7,83
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	CL	FAVILA	00001	CORVERA	52.032	IAE	1999	€ 7,53

Nº Liq	N.I.F.	EMPRESA	SG	VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC.	TIPO	EJ.FIS.	CUOTA
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	CL	PRIMERO DE MAYO	00001	CORVERA	95.104	IAE	2001	€8,04
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	AV	JOSE FERNANDIN	00034	CASTRILLON	93.988	IAE	2001	€8,04
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	CL	PRIMERO DE MAYO	00001	CORVERA	78.354	IAE	2000	€7,83
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	AV	JOSE FERNANDIN	00034	CASTRILLON	77.339	IAE	2000	€7,83
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	CL	PRIMERO DE MAYO	00001	CORVERA	52.031	IAE	1999	€ 7,53
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	CL	FAVILA	00001	CORVERA	95.105	IAE	2001	€8,04
79.486	22427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	AV	JOSE FERNANDIN	00034	CASTRILLON	51.030	IAE	1999	€ 7,53
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	CL	LA PLATA	00016	AVILES	93.563	IAE	2001	€8,04
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	CL	LA PLATA	00016	AVILES	50.587	IAE	1999	€ 7,53
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	CL	LA PLATA	00016	AVILES	76.836	IAE	2000	€7,83
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	AV	CAMPON,EL	00023	CASTRILLON	51.038	IAE	1999	€ 7,53
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	AV	CAMPON,EL	0023	CASTRILLON	37.512	IAE	1998	€7,32
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	AV	ALCALDE JOSE FERNANDIN	00004	CASTRILLON	37.513	IAE	1998	€7,32
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	AV	CAMPON,EL	00023	CASTRILLON	77.245	IAE	2000	€7,83
79.490	45091208F	ABSELAM LAHSEN FARAD	AV	CAMPON,EL	00023	CASTRILLON	93.910	IAE	2001	€8,04
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	CL	SANTA APOLONIA	00120	AVILES	73.424	IAE	2000	€7,83
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	AV	CAMPON,EL	00050	CASTRILLON	50.444	IAE	1999	€7,71
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	AV	CAMPON,EL	00052	CASTRILLON	93.450	IAE	2001	€8,09
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	AV	CAMPON,EL	00050	CASTRILLON	93.452	IAE	2001	€8,04
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	AV	CAMPON,EL	00050	CASTRILLON	76.690	IAE	2000	€7,83
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	CL	SANTA APOLONIA	00120	AVILES	89.767	IAE	2001	€8,04
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	AV	CAMPON,EL	00052	CASTRILLON	76.687	IAE	2000	€8,09
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	CL	SANTA APOLONIA	00120	AVILES	47.316	IAE	1999	€ 7,53
79.496	A33033887	COMERCIAL MUÑIZ Y COMPAÑIA SA	AV	CAMPON,EL	00052	CASTRILLON	50.440	IAE	1999	€8,09
79.497	A33053299	GRABROS SA	CL	LUIS TREILLARD	00023	CASTRILLON	76.683	IAE	2000	€21,15
79.497	A33053299	GRABROS SA	CL	LUIS TREILLARD	00023	CASTRILLON	93.446	IAE	2001	€21,15
79.497	A33053299	GRABROS SA	CL	LUIS TREILLARD	00023	CASTRILLON	50.437	IAE	1999	€21,15
79.504	B33234006	TRANSPORTES VIESCAS SL	CL	PADRE ALLER	00018	OVEDO	96.618	IAE	2001	€8,04
79.504	B33234006	TRANSPORTES VIESCAS SL	CL	ANTONIO MACHADO	00014	CASTRILLON	94.171	IAE	2001	€8,04
79.504	B33234006	TRANSPORTES VIESCAS SL	CL	ANTONIO MACHADO	00014	CASTRILLON	86.216	Soc	2000	€65,31
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	PERDONES	00000	GOZON	97.713	IAE	2001	€8,04
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	SANTIAGO DEL MONTE	00000	CASTRILLON	50.451	IAE	1999	€9,95
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	SANTIAGO DEL MONTE	00000	CASTRILLON	70.019	Soc	1999	€14,82
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	PERDONES	00000	GOZON	52.322	IAE	1999	€ 7,53
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	SANTIAGO DEL MONTE	00000	CASTRILLON	97.726	IAE	2001	€8,04
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	SANTIAGO DEL MONTE	00000	CASTRILLON	76.697	IAE	2000	€9,95
79.510	B33372608	MADERAS CORVERA SL	LG	PERDONES	00000	GOZON	78.640	IAE	2000	€7,83
79.520	F33416330	COASER SDAD COOP	CL	REY PELAYO-ESQUINA ACEBO	00004	CASTRILLON	96.418	IAE	2001	€63,45
79.520	F33416330	COASER SDAD COOP	CL	REY PELAYO-ESQUINA ACEBO	00004	CUDILLERO	70.357	IAE	1999	€ 7,53
79.520	F33416330	COASER SDAD COOP	CL	REY PELAYO-ESQUINA ACEBO	00004	CASTRILLON	79.692	IAE	2000	€7,83
79.536	11373855X	GARCIA REGUEIRO JOSE LUIS	CL	LA UNION-LAS VEGAS	0002	CORVERA	101.286	IRPF	2000	€55,47
79.536	11373855X	GARCIA REGUEIRO JOSE LUIS	CL	MARTINETE	00014	AVILES	94.634	IAE	2001	€8,04
79.537	11374371C	ROSA RODRIGUEZ MARIA HENAR DE LA	CR	GENERAL-ED FRUELA- LOS CAMPOS	00024	CORVERA	82.496	IRPF	1999	€21,24
79.537	11374371C	ROSA RODRIGUEZ MARIA HENAR DE LA	CR	GRAL-ED FRUELA	0024	CORVERA	100.821	IRPF	2000	€21,24
79.537	11374371C	ROSA RODRIGUEZ MARIA HENAR DE LA	CL	FRANCISCO LEGORBURU	00002	AVILES	74.206	IAE	2000	€7,83
79.537	11374371C	ROSA RODRIGUEZ MARIA HENAR DE LA	CL	FRANCISCO LEGORBURU	00002	AVILES	90.406	IAE	2001	€8,04
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	CL	CAMARA	00037	AVILES	73.130	IAE	2000	€7,83
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	CL	CAMARA, LA	00037	AVILES	31.771	IAE	1998	€7,32
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	AV	PRINCIPADO	00006	CORVERA	56.100	IRPF	1998	€6,87
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	CL	CAMARA	00037	AVILES	89.480	IAE	2001	€8,04
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	CL	CAMARA	00037	AVILES	47.037	IAE	1999	€ 7,53
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	AV	PRINCIPADO	00006	CORVERA	84.056	IRPF	1999	€16,22
79.550	11421311V	GARCIA TAMARGO MARIA NURIA	LG	LA TABLA-CERULLEDA- MAGDAL	0002	AVILES	98.956	IRPF	2000	€18,62
79.559	A33014150	CERAMICA MIÑAN S.A.	CS	MARTINETE,EL	00000	CORVERA	94.530	IAE	2001	€ 20,04
79.559	A33014150	CERAMICA MIÑAN S.A.	CS	MARTINETE,EL	00000	CORVERA	77.764	IAE	2000	€ 20,04
79.559	A33014150	CERAMICA MIÑAN S.A.	CS	MARTINETE,EL	00000	CORVERA	51.486	IAE	1999	€ 20,04
79.569	X1494884E	ABOUFARAS MOUHCINE	CL	MORA-CANCIENES	00037	CORVERA	73.957	IAE	2000	€7,83
79.569	X1494884E	ABOUFARAS MOUHCINE	CL	MORA-CANCIENES	00037	CORVERA	47.835	IAE	1999	€ 7,53
79.569	X1494884E	ABOUFARAS MOUHCINE	CL	MORA-CANCIENES	00037	CORVERA	51.941	IAE	1999	€8,96
79.569	X1494884E	ABOUFARAS MOUHCINE	CL	MORA-CANCIENES	00037	CORVERA	78.248	IAE	2000	€8,96

Nº Liq	N.I.F.	EMPRESA	SG	VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC.	TIPO	EJ.FIS.	CUOTA
79.569	X1494884E	ABOUFARAS MOUHCINE	CL	MORA-CANCIENES	00037	CORVERA	90.245	IAE	2001	€8,04
79.569	X1494884E	ABOUFARAS MOUHCINE	CL	MORA-CANCIENES	00037	CORVERA	95.020	IAE	2001	€8,96
79.610	11425543V	GIADAS SEGADE ALBERTO	CL	LA CRUZ	0059	GOZON	99.182	IRPF	2000	€18,25
79.610	11425543V	GIADAS SEGADE ALBERTO	CL	CRUZ	00059	GOZON	84.163	IRPF	1999	€16,39
79.610	11425543V	GIADAS SEGADE ALBERTO	CL	ORTEGA Y GASSET	00007	GOZON	95.688	IAE	2001	€8,04
79.610	11425543V	GIADAS SEGADE ALBERTO	CL	ORTEGA Y GASSET	00007	GOZON	78.931	IAE	2000	€7,83
79.628	11383616L	FIDALGO RIESCO MARIA ANTONIA	CS	LAGUNA	00088	ILLAS	79.410	IAE	2000	€7,83
79.628	11383616L	FIDALGO RIESCO MARIA ANTONIA	CS	LAGUNA	00000	ILLAS	53.036	IAE	1999	€ 7,53
79.628	11383616L	FIDALGO RIESCO MARIA ANTONIA	CL	LA LAGUNA	00088	ILLAS	82.816	IRPF	1999	€8,86
79.628	11383616L	FIDALGO RIESCO MARIA ANTONIA	CL	LA LAGUNA	00088	ILLAS	57.275	IRPF	1998	€10,41
79.628	11383616L	FIDALGO RIESCO MARIA ANTONIA	CS	LAGUNA	00088	ILLAS	53.043	IAE	1999	€ 7,53
79.628	11383616L	FIDALGO RIESCO MARIA ANTONIA	CS	LAGUNA	00088	ILLAS	96.154	IAE	2001	€8,04
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	BO	VEGAS LAS	00002	CORVERA	78.379	IAE	2000	€7,83
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	BO	VEGAS LAS	00002	CORVERA	52.074	IAE	1999	€ 7,53
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	00011	AVILES	90.336	IAE	2001	€8,04
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	00011	AVILES	74.788	IAE	2000	€7,83
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	00011	AVILES	48.574	IAE	1999	€ 7,53
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	00011	AVILES	74.126	IAE	2000	€7,83
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	00011	AVILES	90.866	IAE	2001	€8,04
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	BO	VEGAS LAS	00002	CORVERA	95.147	IAE	2001	€8,04
79.657	A33256991	ASTURPIZZA SA	CL	DOCTOR SEVERO OCHOA	00011	AVILES	47.937	IAE	1999	€ 7,53
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	CL	ACERO	00003	AVILES	48.131	IAE	1999	€ 7,53
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	PQ	SANTA MARIA MAR	00000	CASTRILLON	77.360	IAE	2000	€7,83
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	CL	ACERO	00003	AVILES	74.305	IAE	2000	€7,83
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	CL	ACERO	00003	AVILES	90.520	IAE	2001	€8,04
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	LG	PLAYA DEL PUERTO	00000	CASTRILLON	94.038	IAE	2001	€8,04
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	CM	RUBIN	00013	GIJON	76.823	IAE	2000	€7,83
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	CM	RUBIN	00013	GIJON	93.579	IAE	2001	€8,04
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	CL	ACERO	00003	AVILES	32.833	IAE	1998	€7,32
79.660	71868016P	GARCIA DIAZ ANTONIO	PQ	SANTA MARIA MAR	00000	CASTRILLON	94.036	IAE	2001	€8,04

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJON

Anuncio

La empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A., convoca concurso para la selección de dos contratistas para la ejecución de pequeñas obras de reparación, renovación y ampliación de redes.

Procedimiento abierto.

1.— Entidad contratante:

- Empresa Municipal de Aguas de Gijón.
- Avenida Príncipe de Asturias-Playa del Arbeyal, 70.
- Teléfono: 985.39.81.00.
- Fax: 985.30.81.33.

2.— Naturaleza del contrato:

- Contrato de obras por un importe de 400.000 €.

3.— Características principales de la obra:

— Realización de pequeñas obras de reparación, renovación y ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento que la Empresa municipal del Aguas de Gijón, S.A., precise ejecutar con urgencia.

4.— Posibilidad de presentación de variantes:

- No se aceptan.
- Se valorará según apartado 10.3 del pliego de condiciones del sistema de ejecución de las obras, el proceso constructivo y demás datos que han de figurar en el sobre B.

5.— Plazo máximo de ejecución:

- Doce meses.

6.— Dirección donde recabar pliegos de condiciones y documentos complementarios y presentación de ofertas:

- Secretaría de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.

7.— Fecha límite de presentación de ofertas:

— Treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a las 13 horas.

8.— Fecha de apertura de pliegos:

- A las 12 horas del día hábil siguiente al último de presentación de ofertas.
- Acto público.
- Lugar: Sala de Juntas de la Sede de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.

9.— Garantías:

- Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

10.— Clasificación requerida:

- E.1. Obras hidráulicas: Abastecimiento y saneamiento. Categoría d.

11.— Criterios de adjudicación del contrato:

- Figuran en el pliego de condiciones.

En Gijón, a 18 de diciembre de 2002.—
El Director-Gerente.— 20.138.